

CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE
DIFERENCIAS RELATIVAS A
INVERSIONES

FREEPORT-MCMORAN INC.
Demandante

Contra

LA REPÚBLICA DE PERÚ
Demandada

(Caso N° ARB/20/8)

AUDIENCIA SOBRE EL FONDO

Día 9
Jueves 11 de mayo de 2023
Sala C1-450
1225, Connecticut Avenue NW
Washington, D.C.
Estados Unidos de América

www.dresteno.com.ar
5411-4957-0083

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL:

Sra. INKA HANEFELD, PRESIDENTA
Sr. GUIDO SANTIAGO TAWIL, Coárbitro
Sr. BERNARDO M. CREMADES, Coárbitro

ASISTENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL:

Sra. CHARLOTTE MATTHEWS

SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ARBITRAL:

Sra. MARISA PLANELLS VALERO

www.dresteno.com.ar
5411-4957-0083

ESTENOTIPISTAS:

Leandro Iezzi, TP-TC
Marta Rinaldi, TP
D-R Esteno
Colombres 566
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina
(1218ABD)
info@dresteno.com.ar
www.dresteno.com.ar
(5411) 4957-0083

www.dresteno.com.ar
5411-4957-0083

En representación de la demandante:

Dietmar W. Prager (Debevoise & Plimpton
LLP)
Laura Sinisterra (Debevoise & Plimpton
LLP)
Nawi Ukabiala (Debevoise & Plimpton LLP)
Julio Rivera Ríos (Debevoise & Plimpton
LLP)
Sebastian Dutz (Debevoise & Plimpton LLP)
Federico Fragachán (Debevoise & Plimpton
LLP)
Michelle Huang (Debevoise & Plimpton LLP)
Lucía Rodrigo (Debevoise & Plimpton LLP)
Astrid Medianero Bottger (Debevoise &
Plimpton LLP)
Mary Grace McEvoy (Debevoise & Plimpton
LLP)
Reggie Cedeno (Debevoise & Plimpton LLP)
Thomas McIntyre (Debevoise & Plimpton LLP)
Orrin Case (Debevoise & Plimpton LLP)

www.dresteno.com.ar
5411-4957-0083

Gregory A. Senn (Debevoise & Plimpton LLP)
Christopher V. Tran (Debevoise & Plimpton
LLP)

Luis Carlos Rodrigo Prado (Rodrigo, Elías
& Medrano)

Francisco Cárdenas Pantoja (Rodrigo, Elías
& Medrano)

Lourdes Castillo Crisostomo (Rodrigo,
Elías & Medrano)

José Govea (Rodrigo, Elías & Medrano)

Alejandro Tafur (Rodrigo, Elías & Medrano)

Dan Kravets (Freeport- McMoRan Inc.)

Scott Statham (Freeport- McMoRan Inc.)

Patricia B. Quiroz Pacheco (Sociedad
Minera Cerro Verde S.A.A.)

Julia Torreblanca (Testigo)

Randy L. Davenport (Testigo)

Marita Chappuis Cardich (Testigo)

Leonel Estrada Gonzales (Testigo)

Carlos Herrera Perret (Testigo)

James M. Otto (Perito)

María del Carmen Vega (Perito)

Alfredo Bullard (Perito)

Milan Pejnovic (Perito)

Luis Hernández Berenguel (Perito)

Patricia Tamashiro (Perito)

Gary Sampliner (Perito)

Pablo T. Spiller (Perito)

Carla Chavich (Perito)

Andrés Barrera (Perito)

Gonzalo Urquiza (Perito)

Dhruv Shetty (Perito)

Abigail Brown (Perito)

En representación de la demandada:

Stanimir A. Alexandrov (Stanimir A.
Alexandrov, PLLC)

Jennifer Haworth McCandless (Sidley Austin
LLP)

Marinn Carlson (Sidley Austin LLP)

María Carolina Durán (Sidley Austin LLP)

Courtney Hikawa (Sidley Austin LLP)

Ana Martínez Valls (Sidley Austin LLP)

Verónica Restrepo (Sidley Austin LLP)

Angela Ting (Sidley Austin LLP)

Nick Wiggins (Sidley Austin LLP)

Natalia Zuleta (Sidley Austin LLP)

Gavin Cunningham (Sidley Austin LLP)

Kevin Dugan (Sidley Austin LLP)

Ara Lee (Sidley Austin LLP)

Sadie Claflin (Sidley Austin LLP)

Noah Goldberg (Sidley Austin LLP)

Ricardo Puccio (Estudio Navarro & Pazos
Abogados S.A.C)

Oswaldo Lozano (Estudio Navarro & Pazos
Abogados S.A.C)

Sharon Fernández Torres (Estudio Navarro &
Pazos Abogados S.A.C)

Andrea Navea Sánchez (Estudio Navarro &
Pazos Abogados S.A.C)

Renzo Esteban Lavado (Estudio Navarro &
Pazos Abogados S.A.C)

Vanessa Del Carmen Rivas Plata Saldarriaga
(Ministerio de Economía y Finanzas)

Mijail Feliciano Cienfuegos Falcon
(Ministerio de Economía y Finanzas)

Edmóstines Montoya Jara (SUNAT)

Felipe Isasi (Testigo)

Cesar Polo (Testigo)

Oswaldo Tovar (Testigo)

Gabriela Bedoya (Testigo)

Haraldo Cruz (Testigo)

Zoraida Olano (Testigo)

Jorge Sarmiento (Testigo)

Steve Ralbovsky (Perito)
 Francisco Eguiguren (Perito)
 Rómulo Morales (Perito)
 Jorge Bravo (Perito)
 Jorge Picon (Perito)
 Isabel Kunsman (Perito)
 Alex Huertas (Perito)

ÍNDICE

- Asuntos de procedimiento (Pág. 2930)
- Interrogatorio al perito Luis Hernández Berenguel (Pág. 2934)
- Interrogatorio conjunto a los peritos Jorge Antonio Bravo Cucci y Jorge Luis Picón Gonzales (Pág. 3042)
- Interrogatorio conjunto a los peritos Pablo Spiller y Carla Chavich (Pág. 3163)
- Interrogatorio a la perito Isabel Santos Kunsman (Pág. 3242)

(A la hora 9:30)

ASUNTOS DE PROCEDIMIENTO

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del

inglés): Buenos días, les damos la bienvenida a esta novena jornada de la audiencia. Mañana es el último día de la audiencia.

Ayer por la tarde el Tribunal habló de los pasos en cuanto a los escritos posteriores a la audiencia. Queremos que las partes consulten entre ellas y mañana después de los alegatos de cierre le informen al Tribunal si tienen algunas ideas conjuntas en cuanto a estos aspectos, primero, la finalización de la transcripción; segundo, la secuencia y la numeración, el número de páginas de los escritos posteriores a la audiencia, también las declaraciones de costos y también, en cuanto a ellas, las secuencias, oportunidad y el contenido.

El Tribunal agradece a las partes que le informen respecto de esos temas y partiremos de

esa base.

¿Algún otro tema logístico que las partes quieran abordar?

SEÑOR PRAGER (Interpretado del inglés): Buenos días, miembros del Tribunal.

Hablaremos con la contraparte en cuanto a los próximos pasos procesales. El Tribunal le indicó a las partes que llegasen a un acuerdo para asegurarse de que concluyan la jornada en forma correcta en cuanto al tiempo.

Entonces, nos pusimos de acuerdo que cada parte tendría 3 horas en el día de hoy, que es menos del tiempo que le queda a cada una de las partes.

Creo que le quedaban a las partes un poco más de 5 horas a cada una. Creemos que es posible hacerlo si termináramos a las 17:30.

Si el Tribunal está de acuerdo, el almuerzo será de 30 minutos y también abreviaremos los recesos para el almuerzo con nuestras disculpas y, claro, estamos en manos del Tribunal.

1 La postura de la demandante es que podremos
2 terminar a las 17:30. Si por algún motivo no
3 concluimos con el uso de las 3 horas, no
4 queremos que se nos diga que a las 17:30
5 tenemos que terminar el contrainterrogatorio
6 porque han dado las 17:30.

7 Entonces, en esas circunstancias
8 probablemente necesitaremos 5 o 10 minutos más,
9 pero cada una de las partes quedan con esas 3
10 horas que se les han asignado.

11 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
12 inglés): ¿La demandada, algún comentario?

13 SEÑORA CARLSON (Interpretado del inglés):
14 Solo para confirmar. Las partes han hablado de
15 este tema y creo que este plazo de 3 horas para
16 cada parte es ambicioso, pero factible si todos
17 somos conscientes y ajustamos el calendario
18 haciendo recesos más breves, como los abogados
19 de la demandante han propuesto, y quizás
20 durante el almuerzo, en ese receso vamos a
21 reevaluar la situación.

1 No queremos que ni las partes ni el
2 Tribunal, claro, estén reduciendo el tiempo de
3 preparación de sus alegatos de cierre por el
4 hecho de terminar tarde esta noche. Creemos
5 que esto es factible, con esfuerzo consciente
6 de ambas partes.

7 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
8 inglés): Muy bien. Tomamos nota: 10 minutos
9 para los recesos para el café y 30 minutos para
10 el almuerzo. Seremos eficientes, al menos
11 trataremos de serlo, con nuestras preguntas y
12 quizás a los peritos en materia fiscal se les
13 realizarán un par de preguntas. Quizás las
14 hagamos cuando comencemos.

15 (Pausa.)

16 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
17 inglés): Muy bien. Vamos a convocar al perito
18 de la demandante.

19 (Pausa.)

20 SEÑORA SINISTERRA (Interpretado del inglés):
21 Señora presidenta, estará con nosotros dentro

1 de un momento.

2 INTERROGATORIO AL PERITO
3 LUIS HERNÁNDEZ BERENGUEL

4 SEÑORA SINISTERRA (Interpretado del inglés):
5 Antes de que comience el perito, quiero decir
6 que va a hablar de información confidencial,
7 para que se tenga en cuenta lo digo, a efectos
8 de la grabación por vídeo.

9 (Pausa.)

10 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
11 inglés): Buenos días, señor Hernández. ¿Nos
12 escucha bien?

13 SEÑOR HERNÁNDEZ: Sí, perfecto.

14 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
15 inglés): Le damos la bienvenida a esta
16 audiencia.

17 Nos vamos a presentar brevemente: soy Inka
18 Hanefeld, soy la árbitro presidente en este
19 caso. Estoy aquí con mis coárbitros, el
20 profesor Tawil y el doctor Cremades.

21 Ha sido convocado usted por la demandante

1 como especialista en cuestiones fiscales
2 peruanas. Le voy a pedir que lea la
3 declaración, es la hoja que tiene allí frente a
4 usted.

5 SEÑOR HERNÁNDEZ: Declaración de peritos.

6 Declaro solemnemente por mi honor y
7 conciencia que lo que manifestaré estará de
8 acuerdo con lo que sinceramente creo.

9 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
10 inglés): Muchas gracias.

11 ¿Tiene usted sus periciales CER-3, 8 y 13
12 ante usted?

13 SEÑOR HERNÁNDEZ: Tengo tres, pero no veo el
14 número del documento. Pero sí, tengo tres, que
15 son mis tres reportes, ¿no? Mi reporte de
16 experto, el de dúplica y el pericial.

17 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
18 inglés): ¿Estos son sus tres informes? ¿Usted
19 confirma que son de su autoría?

20 ¿Usted tiene sus tres informes ante sí,
21 verdad?

1 SEÑOR HERNÁNDEZ: Sí. Los estoy revisando.

2 Sí, efectivamente son mis informes.

3 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
4 inglés): Perfecto. Entiendo que usted va a
5 comenzar con su presentación, tras la cual
6 usted recibirá las preguntas de las partes y
7 del Tribunal. Puede dar comienzo a su
8 presentación, adelante.

9 SEÑOR HERNÁNDEZ: Bien. Buenos días, señores
10 árbitros, un gusto estar aquí ante ustedes.

11 Yo soy Luis Hernández Berenguel y he sido
12 convocado por Freeport como experto en derecho
13 tributario, que es mi especialidad.

14 Yo soy abogado de más de cincuenta años de
15 experiencia, cincuenta y dos años, en realidad,
16 de experiencia en temas de derecho tributario y
17 corporativo.

18 Por otro lado, hace treinta años fundé el
19 estudio de abogados Hernández y compañía, en el
20 cual todavía sigo trabajando, y tengo como
21 profesor de Derecho Tributario en la

1 Universidad Católica, que es la privada más
2 antigua del Perú, hace cuarenta y seis años
3 enseñando.

4 Durante toda mi carrera he asesorado a
5 infinidad de empresas en materia tributaria y
6 he intervenido también en la preparación de
7 proyectos de normas. Solo menciono que he sido
8 el principal encargado de elaborar el texto
9 único ordenado del Código Tributario de 1982 y
10 que he intervenido también en la comisión
11 encargada de elaborar normas reglamentarias
12 tributarias de la Ley General de Minería en
13 1993.

14 En mi presentación voy a tocar
15 específicamente cinco temas.

16 Primero, Cerro Verde sufrió un daño
17 únicamente cuando cada acotación se convirtió
18 en final y ejecutable.

19 Dos, Cerro Verde sufrió un perjuicio
20 distinto con cada acotación final y ejecutable.

21 Tres, la no exención de multas e intereses

1 no es una medida tributaria bajo derecho
2 peruano.

3 Cuatro, el gobierno debió inaplicar multas e
4 intereses a Cerro Verde porque había duda
5 razonable.

6 Y, cinco, la SUNAT aplicó las garantías de
7 estabilidad a la totalidad de las Unidades
8 Económico Administrativas, UEAs, de Yanacocha.

9 Voy a empezar con el primer tema. Cerro
10 Verde, entonces -- El primer tema es: Cerro
11 Verde sufrió un daño únicamente cuando cada
12 acotación se volvió final y ejecutable.

13 La acotación solo es ejecutable cuando se
14 vuelve final. La acotación, también conocida
15 como resolución de determinación o resolución
16 de multa, según el caso, solo es ejecutable, es
17 decir, solo es cobrable coactivamente cuando es
18 final. Y una acotación en nuestro sistema en el
19 derecho peruano se vuelve final cuando el
20 contribuyente no la impugna o cuando,
21 habiéndola impugnado, la SUNAT o el Tribunal

1 Fiscal rechazan la impugnación. Y, finalmente,
2 se torna final, valga la redundancia cuando
3 habiendo sido reclamada y apelada, el Tribunal
4 Fiscal resuelve negativamente en este caso en
5 contra del contribuyente.

6 Que la acotación no sea ejecutable hasta que
7 se vuelve final garantiza justamente que el
8 gobierno no cobre coactivamente el monto
9 acotado mientras el contribuyente cuestiona su
10 legalidad. Este es un derecho fundamental en
11 nuestro sistema, en el sistema peruano.

12 Solo cuando la acotación se vuelve final, el
13 monto acotado se convierte en deuda exigible y
14 nace la obligación de pago. Antes de esta
15 acotación final -- que se vuelve final, no hay
16 obligación de pago. El deudor no tiene que
17 pagar nada, el acreedor no le puede exigir
18 nada. Solo cuando la acotación se vuelve final
19 el monto acotado por la SUNAT se convierte en
20 deuda exigible y nace la obligación de pago del
21 contribuyente. Y una vez que la deuda es

1 exigible, la SUNAT puede cobrar coactivamente
2 la deuda, es decir, ejecutar la acotación si el
3 contribuyente se rehúsa a pagarla.

4 El artículo 115 del Código Tributario es
5 aquí la disposición clave en este tema, porque
6 es el artículo que establece cuándo la
7 acotación es ejecutable, y eso es lo que
8 diferencia en todo caso al sistema peruano de
9 otros que pudieran existir.

10 En el sistema peruano, solo la acotación es
11 ejecutable cuando estamos en las hipótesis del
12 artículo 115 del Código Tributario. Este
13 artículo dice que la deuda es exigible -- que
14 solo la deuda es exigible, es decir, la
15 establecida en una acotación final y que, por
16 lo tanto, es ejecutable en ese momento. Tenemos
17 allí la norma del artículo 115 del Código
18 Tributario. Dice: "La deuda exigible dará lugar
19 a las acciones de coerción para su cobranza. A
20 este fin se considera deuda exigible: a) la
21 establecida mediante resolución de

1 determinación o de multa no reclamadas en el
2 plazo de ley"; "c) la establecida por
3 resolución no apelada en el plazo de ley", y
4 más abajo, "o la establecida por resolución del
5 Tribunal Fiscal".

6 Siguiendo.

7 La posición del Perú es incorrecta.

8 Perdón, he saltado una.

9 Cerro Verde sufrió un daño, entonces,
10 únicamente cuando cada acotación se convirtió
11 en final y ejecutable. Solo entonces el monto
12 acotado fue exigible, porque quedó determinado
13 con certeza, nació la obligación de pago y como
14 consecuencia SUNAT hubiera podido ejecutar la
15 acotación si Cerro Verde se rehusaba a pagarla.

16 Cerro Verde no podría haber sufrido ningún
17 daño antes de que la acotación se convirtiera
18 en final porque la deuda acotada no era
19 exigible y, por lo tanto, no existía una
20 obligación de pago.

21 La posición de Perú es incorrecta. Cerro

1 Verde, como acabamos de ver, no podía -- no
2 pudo haber sufrido un daño cuando la SUNAT le
3 notificó cada acotación porque, como ya hemos
4 visto, la acotación no era final y, por lo
5 tanto, el monto acotado no era deuda exigible.
6 Cerro Verde no tenía obligación de pago y la
7 SUNAT no podía cobrar coactivamente el monto
8 acotado.

9 Los argumentos de Perú no sustentan su
10 posición. Perú alega que los pagos anticipados
11 y el devengo de intereses sustentan su
12 posición, pero se equivoca. Pagar
13 anticipadamente una acotación es simplemente un
14 derecho del contribuyente, pero no es una
15 obligación y, por otro lado, la obligación aún
16 no existe. Los intereses se devengan desde que
17 vence el plazo para presentar la declaración
18 jurada y no desde que se notifica la acotación,
19 como dice el experto de Perú, o los expertos de
20 Perú.

21 Pueden ver, por ejemplo, en esa línea de

1 tiempo, ¿no es cierto?, que según la posición
2 de Perú, los intereses se devengan desde la
3 notificación de la acotación, y eso no tiene
4 ningún respaldo en ninguna disposición legal.
5 En todo caso, si fuera congruente, la posición
6 de Perú tendría que ser que el interés,
7 entonces, comienza a devengarse desde el
8 inicio, desde la declaración jurada que debería
9 haberse presentado.

10 Segundo tema: Cerro Verde sufrió un
11 perjuicio distinto con cada acotación final y
12 ejecutable. Cada acotación es un acto
13 administrativo único y separado. La SUNAT
14 realizó fiscalizaciones separadas para cada
15 período fiscal y, como resultado de esas
16 fiscalizaciones, emitió acotaciones separadas
17 para regalías, para cada tipo de tributo y para
18 multas por cada período fiscal. Cada acotación
19 se basó en registros contables diferentes, en
20 diferentes compras, diferentes ventas de
21 activos, depreciaciones, ventas de minerales, y

1 resultó cada acotación en montos diferentes; y
 2 Cerro Verde tuvo que impugnar cada acotación de
 3 forma independiente ante SUNAT y el Tribunal
 4 Fiscal.

5 Ninguna de las acotaciones de la SUNAT ni de
 6 las resoluciones del Tribunal Fiscal tuvo
 7 efectos vinculantes para las acotaciones
 8 subsecuentes, para las acotaciones siguientes.
 9 La SUNAT y el Tribunal tenían que resolver cada
 10 una de las impugnaciones de Cerro Verde de
 11 forma independiente, sin estar sujetos a sus
 12 decisiones anteriores. Por la acotación uno
 13 podría eventualmente haber dicho -- haberle
 14 dado la razón al contribuyente y en la
 15 acotación dos, por el mismo tributo, por la
 16 misma regalía de otro período, pudo haber
 17 fallado de manera diferente.

18 La SUNAT y el Tribunal Fiscal nunca
 19 indicaron que estaban obligados a adoptar lo
 20 resuelto en las primeras acotaciones al
 21 resolver las impugnaciones que Cerro Verde

1 presentó contra las acotaciones subsecuentes.

2 Después de las acotaciones por regalías de
 3 2006-2007, la SUNAT aplicó las garantías de
 4 estabilidad a la totalidad de UEAs.

5 SUNAT emitió un informe en el 2012, el
 6 informe 084/2012, en el que claramente
 7 estableció, expresamente estableció, sin lugar
 8 a ninguna duda, lo dijo expresamente que las
 9 garantías de estabilidad le aplican a
 10 concesiones y UEAs. No dijo que se aplicaba
 11 únicamente al proyecto de inversión aprobado o
 12 incluido en el contrato de estabilidad.
 13 Expresamente señaló que las garantías de
 14 estabilidad le aplican a concesiones y UEAs.

15 SUNAT y el Tribunal Fiscal han emitido
 16 resoluciones en otros casos, como en Milpo, en
 17 Yanacocha y en Tintaya, en los que claramente
 18 aplicaron garantías de estabilidad a la
 19 totalidad de concesiones y UEAs, al revés de lo
 20 que SUNAT hizo con Cerro Verde.

21 Un ejemplo práctico. Una persona firma un

1 contrato de crédito con un banco sin cláusula
 2 de aceleración, en virtud del cual debe
 3 devolver lo recibido en diferentes cuotas y
 4 plazos. El hecho de que incumpla el pago de una
 5 cuota y que, por lo tanto, el acreedor tenga
 6 derecho a demandarlo y a exigir su pago no
 7 significa, no habiendo esta cláusula de
 8 aceleración, que el acreedor va a tener derecho
 9 a demandarlo por las cuotas restantes que aún
 10 no han vencido. Este deudor, entonces, impaga,
 11 por decir, la cuota dos, lo demandan, pero si
 12 paga la tres y la cuatro y de repente la cinco
 13 la deja de pagar y, entonces, el acreedor podrá
 14 demandar nuevamente al deudor, pero por el
 15 impago de la cuota cinco.

16 Eso es lo mismo que ocurre en materia
 17 tributaria. En materia tributaria, la SUNAT, la
 18 administración, puede formular acotaciones por
 19 el mismo tema por períodos distintos y cada
 20 acotación es diferente. Y SUNAT, como lo decía
 21 también el Tribunal, tiene el deber de ver cada

1 acotación y resolverla, y puede adoptar -- y en
 2 la práctica ocurre que se adopten posiciones
 3 distintas respecto de una acotación y respecto
 4 de otra acotación.

5 Tercer tema: la no exención de multas e
 6 intereses no es una medida tributaria bajo
 7 derecho peruano. Entiendo yo que medida
 8 tributaria es un término técnico bajo el
 9 Tratado, pero no desde la perspectiva de la ley
 10 peruana, porque en la ley peruana no existe una
 11 definición de medidas tributarias. No hay
 12 ninguna norma que contenga esa definición.

13 Lo que es absolutamente claro e indiscutible
 14 es que las multas e intereses no son tributos y
 15 son fundamentalmente diferentes en su
 16 naturaleza y propósito. Los tributos no son más
 17 que el resultado del ejercicio del poder
 18 impositivo del Estado, que cuando -- que al
 19 ejercerlo obtiene ingresos que le permiten al
 20 Estado satisfacer las necesidades públicas,
 21 prestando los servicios públicos. Las multas

1 son sanciones, son castigos a quien infringe
2 una norma y, al mismo tiempo, sirven para
3 desalentar que en el futuro se sigan
4 produciendo esas infracciones. Pero todas las
5 definiciones doctrinarias de tributo, sin
6 excepción, y en el sistema peruano el propio
7 Tribunal Constitucional y el Tribunal Fiscal
8 claramente han dicho: la multa no es tributo,
9 porque el tributo nunca puede ser una sanción.

10 Y, por otro lado, los intereses responden
11 simple y llanamente al derecho que tiene el
12 Estado de recibir una indemnización por no
13 haber obtenido oportunamente el pago de los
14 tributos que debieron satisfacerse. Entonces,
15 multas e intereses no tienen nada que ver, no
16 son tributos.

17 El artículo 28 del Código Tributario, sin
18 embargo, define deuda tributaria, pero lo hace
19 simple y llanamente por técnica legislativa. De
20 acuerdo al artículo 28 del Código, el concepto
21 de deuda tributaria incluye intereses y multas,

1 pero reitero: solo lo es por técnica
2 legislativa, pero esto no cambia la naturaleza
3 de cada uno de estos conceptos: intereses, por
4 un lado; multas, por otro lado; tributos, por
5 otro lado.

6 Fíjense ustedes que inclusive por técnica
7 legislativa y porque se le ha otorgado la
8 competencia a la SUNAT en materia de regalías y
9 en materia de GEM, la legislación peruana ha
10 calificado las regalías y el GEM como deuda
11 tributaria, pero es obvio que no lo son. Las
12 regalías son un ingreso originario del Estado
13 que el Estado cobra porque se van a extraer
14 recursos naturales, que son recursos mineros
15 que se agotan en el tiempo, y debido a eso
16 cobra una contraprestación. Y como es una
17 contraprestación, porque parte de su patrimonio
18 lo está entregando a un tercero en concesión
19 para que lo explote, cobra esa
20 contraprestación, pero entonces es típicamente
21 un ingreso originario, no es un ingreso

1 derivado como los tributos.

2 Nadie discute -y el Perú está de acuerdo con
3 eso- que las regalías y el GEM no son tributos,
4 pero por técnica legislativa, al haberse
5 encargado su administración y su cobranza a la
6 SUNAT, simple y llanamente se les incorpora en
7 el concepto de deuda tributaria. Pero esa
8 incorporación de ninguna manera significa que
9 las regalías sean tributos y que el GEM sea
10 tributo.

11 Sería repetitivo e ineficiente mencionar
12 "tributo", "regalías", "GEM", "multas" e
13 "intereses". El Código Tributario menciona 124
14 veces el concepto "deuda tributaria".

15 Si no hubiera ese concepto, 124 veces
16 hubiera tenido que decir "tributo", "regalías",
17 "GEM", "multas" o, en el caso del Código
18 Tributario, "tributo", "multas" e "intereses".
19 Es, entonces, simple y llanamente una técnica
20 legislativa la que se ha usado para, entre
21 otras cosas, no tener que repetir conceptos

1 como tributos, multas e intereses,
2 discriminándolos, sino agrupándolos bajo un
3 concepto que, en el fondo, es una ficción
4 legal.

5 Y, por otro lado, para facilitar por
6 ejemplo, procedimientos, o sea, simplificar
7 procedimientos, para no tener que regular por
8 separado procedimientos referidos a tributos,
9 procedimientos referidos a multas.

10 Es, reitero, un tema puramente de técnica
11 legislativa.

12 Aunque los conceptos de multas e intereses
13 siguen procedimientos -- las multas e
14 intereses, entonces, no son tributos ni medidas
15 tributarias bajo derecho peruano. Es evidente
16 que el término "deuda tributaria" es
17 simplemente una forma concisa de aludir a
18 diversos conceptos relacionados con la
19 competencia de la SUNAT.

20 Y aunque los conceptos de multas e intereses
21 siguen procedimientos similares en cuanto a su

1 administración, pago o impugnación, no se
2 consideran tributos ni mucho menos una medida
3 tributaria bajo el derecho peruano.

4 Cuarto tema: el gobierno debió inaplicar
5 multas e intereses a Cerro Verde porque había
6 duda razonable.

7 El artículo 83 de la Ley General de Minería
8 y el artículo 22 del Reglamento, en mi concepto
9 eran claros, absolutamente claros, pero como
10 mínimo, pero como mínimo había duda razonable.

11 Mi opinión, entonces, es pues que el
12 artículo 83 de la Ley General de Minería y el
13 artículo 22 del Reglamento eran claros, pues a
14 mi parecer establecían claramente, y basta
15 leerlos, que los contratos de estabilidad
16 minera cubrían la totalidad de UEAs. Pero, en
17 cualquier caso, como mínimo, había duda
18 razonable sobre su correcta interpretación.

19 Los contribuyentes, cuando existe duda
20 razonable, tienen derecho a que se les
21 inaplique multas e intereses. Esto lo establece

1 el literal g) del artículo 92 del Código
2 Tributario, según el cual si existe duda
3 razonable sobre la interpretación de una norma,
4 los contribuyentes tienen derecho a la
5 inaplicación de multas e intereses.

6 El propósito de esa norma es evitar que se
7 castigue al contribuyente por causa
8 absolutamente imputable al gobierno, que ha
9 dictado una norma que es imprecisa y que, al
10 ser imprecisa, admite más de una interpretación
11 razonable y al final la que aplique el
12 contribuyente puede no ser la final, y si no es
13 la final no se le puede castigar con multas e
14 intereses por haber actuado bajo una
15 interpretación razonable de una norma imprecisa
16 dictada por el gobierno. Y cuando la norma es
17 imprecisa, el gobierno tiene la obligación de
18 aclararla, tiene el deber de aclararla, porque
19 lo que importa es que las normas sean, más aún
20 en materia tributaria, hay el principio de
21 certeza, que no exista posibilidad alguna de

1 que el contribuyente pueda actuar de una manera
2 equivocada por imprecisión de la norma y
3 porque, además, eso evita o garantiza
4 predictibilidad y evita que se formulen
5 impugnaciones innecesarias.

6 Entonces, el gobierno tiene la obligación de
7 emitir la norma que aclare la que es imprecisa.

8 El artículo 170 del Código Tributario es una
9 norma imperativa. El Estado por eso tiene la
10 obligación de emitir la norma aclaratoria
11 cuando determina, obviamente, con base a hechos
12 verificables, con base a hechos que determinan
13 la existencia de una norma imprecisa y, por lo
14 tanto, la existencia de duda, tiene la
15 obligación de emitir la norma aclaratoria.

16 Y cuando el artículo 170, numeral 1) del
17 Código Tributario usa el término "podrá",
18 simple y llanamente lo hace para decirle:
19 "Tienes -- hay varias alternativas para que se
20 dicte la norma aclaratoria." Una alternativa es
21 la ley, otra alternativa es el decreto supremo.

1 Obviamente, cuando hay ley o decreto
2 supremo, no hay contribuyente que lo pida;
3 simplemente, el gobierno dice: "Efectivamente
4 la norma es imprecisa, doy una ley para
5 aclararla o doy un decreto supremo para
6 aclararla." Pero en otros casos la alternativa
7 es la resolución de SUNAT o la resolución del
8 Tribunal Fiscal. Y en el caso del Tribunal
9 Fiscal, el Código está permitiendo que dé la
10 norma aclaratoria. La única manera como el
11 Tribunal Fiscal puede dictar una norma
12 aclaratoria es mediante resolución en un caso
13 concreto.

14 El Tribunal Fiscal no emite normas de
15 carácter general; emite resoluciones, y esas
16 resoluciones son sobre los casos concretos que
17 se están ventilando ante el Tribunal Fiscal en
18 vía de apelación.

19 Entonces, en ese caso el Tribunal Fiscal
20 aplica reiteradamente, lo ha aplicado en
21 infinidad de oportunidades, los artículos 127 y

1 129 del Código Tributario, que le permiten
2 expresamente pronunciarse sobre hechos aun
3 cuando no hayan sido alegados por los
4 contribuyentes.

5 Entonces, este "podrá" simplemente alude a
6 las alternativas que existen para que se dicte
7 la norma aclaratoria. La duda razonable existe
8 desde el momento en que la norma es imprecisa,
9 y si la norma es imprecisa el gobierno debe
10 reconocerlo a la brevedad y dictar una norma
11 aclaratoria. No puede negarse a emitir una
12 norma aclaratoria. De lo contrario, la norma
13 del artículo 170 prácticamente sería, digamos,
14 un saludo, como decimos en algún momento, un
15 saludo a la bandera, que usamos esa expresión
16 en nuestro país.

17 Aquí, no lo voy a enumerar, hay una serie de
18 hechos, hasta siete hechos, y en cada uno de
19 ellos varios hechos, que demuestran
20 objetivamente que hay duda razonable.
21 Demuestran objetivamente que el lenguaje del

1 artículo 83 de la Ley General de Minería y el
2 artículo 22 del Reglamento, como mínimo, eran
3 imprecisos, las normas eran imprecisas.

4 Finalmente, voy a entrar al quinto tema: la
5 SUNAT aplicó las garantías de estabilidad a la
6 totalidad de las [REDACTED] de Yanacocha.

7 Recientemente, he recibido resoluciones
8 obtenidas aparentemente no hace mucho tiempo
9 por los abogados de Debevoise y del Estudio
10 Rodrigo, tanto de Milpo como de Yanacocha y de
11 Tintaya, y en todas ellas se puede claramente
12 apreciar que la SUNAT actuó al revés de lo que
13 aplicó a Cerro Verde. En todas ellas se puede
14 apreciar que se aplicó la estabilidad a la
15 totalidad de las UEAs de Milpo, Yanacocha y
16 Tintaya, y que habiendo, por ejemplo,
17 inversiones posteriores a la ejecución del
18 estudio de factibilidad y que, por lo tanto,
19 según la posición de SUNAT aplicada a Cerro
20 Verde tendrían que haber sido consideradas como
21 no estabilizadas, [REDACTED]

1 [REDACTED]
2 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
3 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
4 [REDACTED].

5 Si la administración tributaria hubiera
6 actuado como lo hizo con Cerro Verde, entonces
7 tendría que haber reflejado en su resolución de
8 determinación en cada UEA, dos resultados
9 distintos: un resultado por lo estabilizado y
10 un resultado diferente por lo no estabilizado.
11 Y todas estas resoluciones muestran que simple
12 y llanamente se mostró un solo resultado por
13 concesión.

14 En el caso de Yanacocha, tenemos cuatro
15 concesiones cada una con contrato de
16 estabilidad. Chaupiloma sur, primera Unidad
17 Económico Administrativa; segunda Unidad
18 Económico Administrativa, Chaupiloma Norte y
19 Chaupiloma Doce; tercera Unidad Económico
20 Administrativa, Carachugo Sur; y cuarta Unidad
21 Económico Administrativa, La Quinoa. Por cada

1 uno de esos contratos Yanacocha -- por cada una
2 de esas Unidades Económico Administrativas
3 Yanacocha suscribió un contrato de estabilidad
4 y todos esos contratos fueron por 15 años.

5 La SUNAT aplicó cada contrato de estabilidad
6 a cada una de [REDACTED] [REDACTED]. Fíjense ustedes, por
7 ejemplo, allí. En una resolución de diciembre
8 de 2008 de los años fiscales 2002 y 2003 se
9 muestra claramente cómo la SUNAT consideró que
10 cada uno de los contratos de estabilidad
11 aplicaba a la totalidad de [REDACTED] [REDACTED]. Tienen
12 allí -- regreso -- perdón, tienen allí a la
13 izquierda digamos las UEAs [REDACTED] [REDACTED],
14 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
15 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. Y vemos ahí cómo SUNAT
16 consideró que cada uno de los contratos de
17 estabilidad aplicaba a [REDACTED] [REDACTED]. No hizo
18 ninguna discriminación.

19 La SUNAT expresamente dijo que cada contrato
20 de estabilidad en Yanacocha aplicaba a [REDACTED]
21 [REDACTED]. En la acotación de los pagos a cuenta del

1 impuesto a la renta del año 2002 la SUNAT
 2 expresamente dijo, y está ahí subrayado, que
 3 los pagos a cuenta debían calcularse en forma
 4 separada por cada una de las Unidades Económico
 5 Administrativas por las que se hubiera suscrito
 6 un contrato de estabilidad tributaria, y citó
 7 como base legal el artículo 72 y 82 de la Ley
 8 General de Minería, el artículo 22 del
 9 Reglamento y el contrato de estabilidad del
 10 [REDACTED]. Entonces, más claro es
 11 absolutamente imposible. Y SUNAT tuvo
 12 actuaciones distintas en un caso frente a Cerro
 13 Verde y de manera absolutamente contraria en
 14 los demás casos.

15 La SUNAT, en efecto, determinó los pagos a
 16 cuenta por cada una [REDACTED]. Vean ese
 17 cuadro y ahí van a ver los [REDACTED]
 18 [REDACTED] en este caso de inversión que están
 19 identificados con [REDACTED]
 20 [REDACTED]. Si la SUNAT
 21 hubiera -- ha determinado los resultados por

1 [REDACTED] y ha
 2 utilizado para esos pagos a cuenta el
 3 coeficiente de los proyectos de cada uno de los
 4 [REDACTED], de cada una [REDACTED]
 5 [REDACTED]. Si hubiera la SUNAT actuado como lo hizo
 6 con Cerro Verde, tendrían que haber dos
 7 resultados en Carachugo, dos en Maqui Maqui,
 8 dos en Cerro Yanacocha, dos en La Quinua,
 9 porque tendrían que haber...

10 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés):
 11 Perdón, pero han transcurrido más de 30
 12 minutos.

13 SEÑORA SINISTERRA (Interpretado del inglés):
 14 Le dimos la cortesía de un minuto adicional al
 15 Señor Sarmiento y al Señor Ralbovsky. Quedan 2
 16 diapositivas. Solicitamos la misma cortesía.

17 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés): Ya
 18 pasaron 31 minutos.

19 SEÑORA SINISTERRA (Interpretado del
 20 inglés): Pasaron 30 minutos.

21 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del

1 inglés): No queremos perder tiempo hablando de
 2 minutos. Por favor, si puede llegar al final de
 3 su presentación, señor, en algún momento.

4 SEÑOR HERNÁNDEZ: Sí, ya estoy en las
 5 finales, en realidad.

6 En concreto, vemos ahí en ese cuadro,
 7 entonces, que si SUNAT hubiera actuado como en
 8 el caso de Cerro Verde y hubiera dicho, señor,
 9 el proyecto de inversión contenido en el
 10 estudio de factibilidad de cada UEA solamente
 11 estabiliza eso y todo lo demás que ocurra en
 12 esa UEA no tiene -- no está amparado por el
 13 contrato, entonces hubiera tenido que mostrar
 14 dos resultados diferentes por cada Unidad
 15 Económico Administrativa: una utilidad o una
 16 pérdida por la parte relativa a la parte
 17 estabilizada y una utilidad o una pérdida por
 18 lo no estabilizado. Cada concesión hubiera
 19 mostrado dos resultados distintos, y eso no
 20 aparece ni en las resoluciones de Tintaya ni en
 21 la de Yanacocha ni en las de Milpo.

1 La SUNAT, entonces, y con esto estoy cerca
 2 de concluir, aplicó el régimen estabilizado a
 3 [REDACTED]
 4 [REDACTED]
 5 [REDACTED], en el año 2001,
 6 [REDACTED] de
 7 [REDACTED], Yanacocha invirtió [REDACTED] en la
 8 compra de activos fijos no contemplados en el
 9 estudio de factibilidad. Entonces, de acuerdo a
 10 la posición que le aplicó a Cerro Verde,
 11 tendría que haber considerado esos [REDACTED]
 12 como no estabilizados. Entonces, en [REDACTED]
 13 [REDACTED], que es donde se realizó esta inversión,
 14 tendría que haber reflejado dos resultados
 15 diferentes, porque si hay operaciones no
 16 estabilizadas dentro de una concesión, eso
 17 significa que respecto de esa concesión tiene
 18 que haber dos contabilidades y dos resultados
 19 diferentes, y tendría que haberlos mostrado
 20 esos [REDACTED], entonces, si se quiere, [REDACTED]
 21 [REDACTED] estabilizado y [REDACTED] no

1 estabilizado.

2 En conclusión, la SUNAT debió aplicar
3 garantías de estabilidad a la concentradora o
4 como mínimo inaplicar multas e intereses por
5 duda razonable. En conclusión, la SUNAT sin
6 lugar a dudas aplicó garantías de estabilidad a
7 la totalidad de las [REDACTED] de Yanacocha,
8 incluyendo [REDACTED]. La SUNAT y
9 el Tribunal Fiscal hicieron lo mismo para Milpo
10 y Tintaya la última vez. Ojo, la última vez fue
11 en diciembre de 2022. O sea, este no es un tema
12 de una sola oportunidad en que SUNAT actuó de
13 manera diferente. SUNAT ha venido actuando de
14 manera diferente desde 2005 hasta 2022. Las
15 resoluciones del Tribunal Fiscal, en donde
16 reconocen un resultado por UEA, hay
17 resoluciones de 2022. La SUNAT no trató de la
18 misma manera a Cerro Verde, excluyendo a la
19 Concentradora del alcance del Contrato de
20 Estabilidad a pesar de que formaba parte de su
21 única UEA.

1 Finalmente, la SUNAT debió aplicar el
2 régimen estabilizado a la concentradora, porque
3 el artículo 83 de la Ley General de Minería y
4 el artículo 22 del Reglamento eran claros, pero
5 en el peor de los casos, como ya lo señalé y
6 como mínimo debió inaplicar multas e intereses
7 por duda razonable.

8 Muchas gracias.

9 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
10 inglés): Muchas gracias por esta presentación,
11 señor Hernández, y ahora aprovecho esta
12 oportunidad para hacerle unas muy pocas
13 preguntas a fin de entender algunos conceptos
14 del derecho fiscal peruano antes de comenzar.

15
16 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés):
17 Perdón por la interrupción, pero antes de pasar
18 a las preguntas quiero observar que la Orden
19 Procesal 1 y 4 el material demostrativo tiene
20 que hacer referencia a las fuentes de
21 información. No quise interrumpir la

1 presentación, pero gran parte de sus
2 diapositivas no tienen referencia alguna
3 tampoco a sus informes.

4 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
5 inglés): Bueno. Vamos a pedir a la demandante
6 amablemente que incorpore las referencias y que
7 vuelva a presentarlas.

8 SEÑORA SINISTERRA (Interpretado del inglés):
9 Claro que sí. Creo que solamente es en la
10 conclusión donde no hay un número de anexo, lo
11 vamos a ver, pero esto está respaldado por el
12 expediente y será un placer incorporar estas
13 citas.

14 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
15 inglés): Espero que esto haya resuelto el
16 problema.

17 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés): Sí,
18 gracias.

19 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
20 inglés): Y cuando hacemos preguntas como
21 Tribunal, esto no perjudica -- no es

1 detrimental a la decisión de si tenemos o no
2 competencia en ciertos aspectos.

3 Pero tenemos una pregunta importante que
4 queremos entender mejor y que tiene que ver con
5 la pregunta de si las multas y los intereses
6 constituyen medidas tributarias. Para nosotros
7 es realmente importante entenderlo dado que
8 estamos hablando de un reclamo de 662 millones
9 por estas penalidades e intereses desde el
10 punto de vista del derecho peruano. Y entiendo
11 que su colega el señor Bravo y Picón de la
12 demandada dicen en el segundo informe en el
13 párrafo 259 y 260 que las multas o penalidades
14 y los intereses claramente son medidas
15 tributarias según el Código Tributario peruano.
16 Ellos citan allí el artículo 28 del Código
17 Tributario, el cual establece que los
18 componentes de la deuda tributaria son el
19 tributo, las multas y los intereses. Y yo veo
20 aquí que usted dice, en la diapositiva 18, que
21 no existe una definición de medidas tributarias

1 y que esto es más que nada una técnica
2 legislativa en lugar de una calificación.

3 ¿Puede usted, por favor, explicar una vez
4 más qué es lo que quiere decir con esta técnica
5 legislativa en lugar de una calificación de la
6 naturaleza?

7 SEÑOR HERNÁNDEZ: ¿Podría poner el texto más
8 bien que usted cita de Bravo y Picón?

9 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
10 inglés): Es el segundo informe, RER-8, párrafo
11 259 y 260.

12 SEÑOR HERNÁNDEZ: No lo tengo yo aquí.

13 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
14 inglés): Las partes, por favor, lo van a
15 mostrar en pantalla; y, por favor, en inglés y
16 en español.

17 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés): Si
18 nos dan control de la pantalla, podemos
19 mostrarlo. ¿259-260, verdad?

20 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
21 inglés): Sí, página 137 en inglés del segundo

1 informe.

2 SEÑORA SINISTERRA (Interpretado del inglés):
3 Propongo que muestre 260, que muestra el
4 artículo 28 del Código Tributario.

5 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés):
6 Vamos a mostrar lo que pidió la presidenta.

7 SEÑORA SINISTERRA (Interpretado del inglés):
8 Asegúrese de mostrar ambos párrafos.

9 (Pausa.)

10 SEÑORA SINISTERRA (Interpretado del inglés):
11 Creo que hay un problema porque el inglés y el
12 español no parecen corresponderse. Creo que es
13 259 y 260 en la versión en inglés, parece ser
14 el 260 y 261 de la versión en español, que es
15 la que versión que el Sr. Hernández consultará.

16 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
17 inglés): Y fijese en 260 y 261 en español
18 incluyendo la nota al pie. Allí se hace
19 referencia a RE-328 y un comunicado de prensa.

20 SEÑOR HERNÁNDEZ: ...El 261?

21 SEÑORA SINISTERRA (Interpretado del inglés):

1 ¿Puede mostrar 260 del español?

2 (En español) Le están mostrando el artículo
3 28 del Código Tributario, doctor Hernández.

4 SEÑOR HERNÁNDEZ: Sí, ese es el artículo 28
5 del Código Tributario, que simplemente dice que
6 la administración tributaria exigirá el pago de
7 la deuda tributaria que está compuesta, que
8 está constituida, perdón, por el tributo, la
9 multa y los intereses. Y, luego, a
10 continuación, establece que hay el interés
11 moratorio por el pago extemporáneo del tributo
12 a que se refiere el artículo 33; dos, el
13 interés moratorio aplicable a la multa a que se
14 refiere al artículo 181 y el interés por
15 aplazamiento y fraccionamiento de pago previo
16 al artículo 38.

17 Es decir, lo que está haciendo como ya lo
18 señalé en mi exposición, en mi presentación el
19 artículo 28 del Código Tributario simple y
20 llanamente por una cuestión de técnica
21 legislativa en el fondo adopta una ficción

1 legal, bajo la cual el concepto -- bajo el
2 término "deuda" -- o bajo la expresión "deuda
3 tributaria" agrupa elementos o componentes que
4 claramente no son todos, digamos, referidos al
5 tributo mismo. Distingue entre tributo, multa e
6 intereses, y los agrupa bajo este concepto que
7 utiliza de "deuda tributaria" y que, como
8 decía, tiene en el fondo el objetivo de evitar,
9 por ejemplo, que en el Código Tributario cada
10 vez que haya referencias a estos tres conceptos
11 en globo no se tengan que estar discriminando y
12 mencionando tributos, multas e intereses,
13 mencionaba que había ciento y pico de veces,
14 que ha bastado entonces mencionar "deuda
15 tributaria" para hacerle comprender al
16 contribuyente o a un tercero cualquiera que eso
17 incluye tributo, multa e intereses.

18 Pero claramente la multa no es tributo. Como
19 lo decía y lo reitero, todas las definiciones
20 de tributo, yo no he encontrado jamás una
21 definición de tributo que diga que la multa --

1 que el tributo puede ser una sanción. El
2 tributo por definición jamás puede ser una
3 sanción y, por lo tanto, la multa jamás puede
4 ser parte de un tributo.

5 Por otro lado, es clarísimo en el sistema
6 peruano que los intereses a que se refiere la
7 norma son intereses y tienen naturaleza
8 indemnizatoria. Es simplemente la forma como el
9 Estado se indemniza, digamos, por no haber
10 obtenido a tiempo los recursos tributarios.
11 Impone este tipo de indemnización, que le llama
12 "intereses moratorios".

13 Entonces, nuevamente, este concepto de deuda
14 tributaria es, yo diría, una ficción legal, y
15 se usa, entre otras cosas, para no tener que
16 mencionar en procedimientos, por ejemplo,
17 cuando se obtienen facilidades para el pago de
18 la deuda, no tener que mencionar tributos,
19 intereses y multas cuando bajo este concepto de
20 "deuda tributaria" se evita esa enumeración,
21 digamos.

1 Por otro lado, sin duda alguna evita también
2 que se tengan que hacer procedimientos
3 distintos. Por ejemplo, en el caso de regalías,
4 que claramente no son tributos, porque los
5 tributos son ingresos derivados. En los
6 recursos públicos tenemos dos clases de
7 ingresos: ingresos originarios e ingresos
8 derivados. Los ingresos derivados son aquellos
9 que obtiene el Estado recurriendo, digamos, al
10 bolsillo de los particulares; y ahí están los
11 tributos. Los ingresos originarios provienen
12 del patrimonio del Estado. El Estado es dueño
13 de --por ejemplo, es dueño de un inmueble y me
14 lo vende, yo pago un precio, eso es un ingreso
15 originario, eso no es un tributo.

16 La regalía por eso mismo no es un tributo y
17 lo ha dicho claramente la sentencia del
18 Tribunal Constitucional. El Tribunal
19 Constitucional ha dicho que es una
20 contraprestación y que cuando se trata de
21 recursos naturales que el Estado los cede a

1 terceros, lo que cobra es o una
2 contraprestación o un derecho de otorgamiento o
3 un derecho de vigencia para concretarnos al
4 caso minero. Y tanto esa contraprestación como
5 ese derecho de otorgamiento y ese derecho de
6 vigencia nada tienen que ver específicamente
7 con los tributos. Son maneras como el Estado,
8 por ceder -- por algún tipo de cesión o de
9 permisión de uso y disfrute de bienes que son
10 de su propiedad, obtiene una contraprestación
11 por eso.

12 Entonces, ¿alguien podría decir que las
13 regalías son deuda tributaria realmente? Pero
14 si las regalías no son tributos. Si las
15 regalías son un ingreso originario que obtiene
16 el Estado por permitir a un particular que
17 explote minerales y, cómo éstos se agotan,
18 tiene el derecho a cobrar una contraprestación.

19 Entonces, las circunstancias de que la
20 regalía haya sido incorporada bajo este
21 concepto de deuda tributaria es claramente una

1 ficción legal. No responde a la naturaleza de
2 las cosas. Y es, como decía, una técnica
3 legislativa que ha servido para simplificar,
4 que ha servido para evitar, ¿no es cierto? Por
5 ejemplo, que existan regulaciones dispersas,
6 porque a través de esta ficción no ha sido
7 necesario que se diga, por ejemplo, que para
8 impugnar regalías este es el procedimiento y
9 dictar toda una norma sobre el procedimiento
10 para impugnar regalías. Ya uno se remite simple
11 y llanamente al Código Tributario.

12 Entonces, ha sido una forma, repito
13 nuevamente, es una ficción legal que ha
14 permitido simplificar inclusive la legislación
15 y evitar que innecesariamente se estén
16 mencionando por separado estos tres conceptos,
17 tributo, intereses y multas, agrupándolos bajo
18 un solo concepto.

19 Y el caso creo yo que refleja justamente más
20 claramente esta situación es regalías y GEM,
21 porque en ambos casos estamos hablando de

1 recursos originarios, no estamos hablando de
2 recursos tributarios que son recursos
3 derivados.

4 No sé si con eso estoy respondiendo a la
5 pregunta. Pero en todo caso eso lleva además a
6 decir: ¿y medidas tributarias? Mientras que el
7 concepto de deuda tributaria, que repito es una
8 ficción legal, está incorporado en el código,
9 en lo que se refiere a medidas tributarias no
10 existe esa incorporación. Tenga en cuenta que
11 el Código Tributario en el Perú es el que reúne
12 los conceptos fundamentales aplicables en
13 materia tributaria a todo tipo de tributos.

14 Cuando alguien quiere introducir una
15 cuestión vital en materia tributaria, lo hace
16 modificando el Código Tributario, insertando en
17 el Código Tributario lo que sea pertinente. En
18 el Código Tributario y en ninguna otra
19 disposición legal tenemos este concepto de
20 medidas tributarias.

21 Efectivamente, sí vamos a encontrar que

1 algunas leyes, como la 30230 que cita el doctor
2 Bravo y la 30506, que también cita el doctor
3 Bravo y que es una ley de delegación, hable --
4 diga "medidas tributarias" sin que eso tenga
5 ninguna significación específica en el Perú.

6 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
7 inglés): Gracias. ¿Alguna pregunta relacionada
8 de mis colegas?

9 COÁRBITRO TAWIL (Interpretado del inglés):
10 Yo tengo una pregunta.

11 (En español) Buen día doctor, ¿cómo le va?

12 Relacionado con el tema de la regalía, usted
13 afirmó en el párrafo 86 de su primer reporte
14 que a los efectos de la regalía el proceso de
15 extracción no es relevante -- perdón, no el
16 proceso de extracción, sino lo contrario: el
17 proceso de -- el procesamiento del mineral no
18 es relevante sino que lo que es relevante a los
19 efectos de la regalía es la extracción.

20 Brevemente, porque sé que estamos con poco
21 tiempo, ¿nos puede explicar por qué es eso

1 desde el punto de vista de regalías y
2 tributario?

3 SEÑOR HERNÁNDEZ: Sí. Expresamente la
4 sentencia del Tribunal Constitucional determinó
5 ante una demanda que la norma que creó las
6 regalías no era inconstitucional. Ha dicho
7 expresamente, el Tribunal Constitucional lo ha
8 dicho expresamente, que las regalías lo que
9 gravan es la extracción de minerales; dicho de
10 otra manera, la explotación de minerales.
11 Cuando nosotros acudimos al artículo 8° de la
12 Ley de Minería, explotación significa
13 extracción entre otras cosas.

14 Entonces, la sentencia del Tribunal
15 Constitucional claramente señala que la regalía
16 minera se paga -- lo que grava es la extracción
17 y, por lo tanto, si lo que grava es la
18 extracción, el procesamiento simple y
19 llanamente es una manera de calcular el monto
20 de la regalía; pero lo que grava la regalía es
21 la extracción.

1 Entonces, aquí aún en el supuesto de que
2 SUNAT tuviera razón y que acá lo único que
3 estuviera estabilizado es el proyecto de
4 inversión contenido en el contrato que firmó
5 Cerro Verde no tendría que pagar regalías bajo
6 esta clara precisión del Tribunal
7 Constitucional y que, además de la propia Ley
8 de Regalía Minera, que dice que las regalías se
9 pagan por la extracción de los minerales,
10 porque en el caso de Cerro Verde todos los
11 minerales fueron extraídos de la única
12 Concesión Minera que tenía. El problema acá
13 radica en establecer si la Concentradora gozaba
14 o no de la estabilidad, pero la Concentradora
15 está dentro de la planta de beneficio. No es
16 una concesión minera, de ahí no se extraen
17 minerales. Los minerales solamente se extraen
18 de la única Concesión Minera, Concesión Minera
19 "1, 2 y 3" al que alude el Convenio de
20 Estabilidad en el anexo 1, el Convenio de
21 Estabilidad de Cerro Verde, y de ahí salen

1 todos los minerales. Y eso sí está
2 estabilizado.

3 Entonces, un poco para redondear el tema,
4 tanto la ley dice que grava la extracción -- la
5 regalía solo grava la extracción de minerales,
6 lo reafirma el Tribunal Constitucional en su
7 sentencia y lo del procesamiento es simple y
8 llanamente una manera de decir: bueno, si yo
9 tengo que pagar regalías porque las extraigo de
10 esta concesión que no está estabilizada,
11 digamos, en un ejemplo ideal, tengo que ahora
12 calcular el monto de la regalía. Y para eso
13 está lo que señala la norma: ¿cómo se calcula?
14 Ahí sí interviene el procesamiento, porque se
15 calcula sobre el valor del concentrado o su
16 equivalente, decía la ley en su redacción
17 original; pero inclusive previendo la ley que
18 podría darse el caso de que alguien extrae
19 minerales y debe pagar las regalías, suponiendo
20 que no está estabilizado, pero que no los
21 procesa, como quiera que la ley dice que la

1 regalía se paga por la extracción y, sin
2 embargo, para calcularla dice que lo que
3 interesa es el procesamiento porque se va a
4 determinar sobre el valor de mercado -- perdón,
5 sobre el valor del concentrado o su
6 equivalente, previendo que alguien extraiga
7 regalías, deba pagar las regalías pero no las
8 procese, el reglamento cubre esa posibilidad
9 diciendo: o el valor declarado por el vendedor.
10 No ha sido procesada, pero tienes que tener en
11 cuenta el valor que tú declaras por la venta de
12 ese mineral que has extraído, que está gravado
13 con regalías pero que no estás procesando.

14 Entonces, el procesamiento en concreto es
15 simple y llanamente la manera de calcular el
16 monto de la regalía.

17 Fíjense ustedes.

18 COÁRBITRO TAWIL: Está bien, creo que ya está
19 claro. Gracias.

20 SEÑOR HERNÁNDEZ: Una pequeñísima precisión
21 solamente para decir que solo a partir de 2011

1 la norma cambió y ya no tenía ver el valor --
2 para determinar el monto de la regalía ya no
3 tenía que ver el valor del concentrado del
4 mineral sino que se aplicaba sobre la utilidad
5 operativa.

6 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
7 inglés): Señor Hernández, entonces, quisiera
8 preguntarle respecto de otro tema, que es la
9 inaplicación de multas e intereses en caso de
10 existir una deuda razonable respecto del
11 significado de la norma pertinente. Usted ya ha
12 declarado al respecto.

13 Ahora le quisiera proponer un caso
14 hipotético.

15 En caso de que el Tribunal, y realmente es
16 un caso hipotético, pero en caso de que el
17 Tribunal llegara a la conclusión de que el
18 Contrato de Estabilidad y las normas eran
19 claras y que establecían una obligación clara
20 de pagar -- que había que pagar regalías para
21 la Concentradora, ¿aun así existe un margen

1 para esta duda razonable en la norma sobre
2 multas e intereses en el derecho peruano según
3 usted?

4 SEÑOR HERNÁNDEZ: Bueno, según yo, la Ley y
5 el Reglamento eran absolutamente claros. Si
6 pudiéramos, digamos, ponerlos...

7 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
8 inglés): Entiendo que esa es su posición, pero
9 ahora quisiera que usted me responda en cuanto
10 al caso hipotético que yo le he planteado,
11 porque yo realmente quisiera entender.

12 SEÑOR HERNÁNDEZ: Claro. El caso hipotético
13 que usted plantea es que el Tribunal Fiscal,
14 pese a lo que yo sostengo, hubiera resuelto
15 negativamente, como resolvió.

16 No entendí la pregunta, señora presidenta.

17 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
18 inglés): El caso hipotético que yo le he
19 planteado es, si el Tribunal fuera a concluir
20 que la Concentradora no gozaba de la
21 estabilidad y que era claro que no gozaba de la

1 estabilidad, que había que pagar regalías, sin
2 embargo, ¿aun así existe margen para esta norma
3 sobre duda razonable en virtud del artículo 170
4 y 92 del Código Tributario de que se deberían
5 de inaplicar las multas y los intereses?

6 SEÑOR HERNÁNDEZ: La inaplicación de multas e
7 intereses toma como supuesto, como punto de
8 partida, que hay una norma imprecisa. Tenemos,
9 entonces, digamos que, primero, establecer si
10 hay realmente una norma imprecisa. Porque si
11 hay una norma imprecisa, si hay una norma que
12 admite más de una interpretación razonable, la
13 norma no es clara.

14 El gobierno de alguna manera ha aceptado que
15 el artículo 82 original, vigente cuando Cerro
16 Verde suscribió el Contrato de Estabilidad, y
17 el artículo 22 del Reglamento, que era el
18 vigente cuando -- en su versión original cuando
19 Cerro Verde suscribió el contrato, el gobierno
20 ha admitido en el 2014 modificó el artículo 82
21 e introdujo el 83(b), y en el año 19 modificó

1 el artículo 22 del Reglamento.

2 Y si uno revisa la exposición de motivos de
3 ambas normas, va a ver claramente que -- va a
4 poder ver que el gobierno reconoce que la norma
5 no era clara; y si reconoce que la norma no era
6 clara es porque acepta que es imprecisa, porque
7 lo que no es claro, es impreciso.

8 Entonces, digamos, esto es simple y
9 llanamente uno de los hechos que yo no quise
10 leer por falta de tiempo de lo que mostré en mi
11 presentación. Dije: "Acá hay una serie de
12 hechos que demuestran o que objetivamente la
13 norma era imprecisa", y norma imprecisa
14 automáticamente lleva a la duda razonable. Y en
15 esa presentación yo dije acá hay hasta siete
16 tipos diferentes de hechos, que no voy a
17 explicar, que objetivamente demuestran la
18 existencia de duda razonable; y entre esos
19 hechos está justamente la modificación de la
20 norma, de la Ley de Minería, que en el 2014 da
21 el gobierno mediante la ley 30230.

1 Y en el año 22, cuando modifica el artículo
2 22 del Reglamento, mediante un decreto supremo
3 que, si mal no recuerdo, es el 021 del 2019,
4 entonces si uno lee la Exposición de Motivos,
5 los términos que se usan claramente llevan, y
6 valga la redundancia, a reconocer que el
7 gobierno -- mejor dicho, llevan a que el
8 gobierno reconoce que las normas no eran
9 claras. Y si la norma no es clara, es que es
10 imprecisa. Y si es imprecisa, entonces yo creo
11 que en ese supuesto hipotético que usted
12 menciona, señora presidenta, el Tribunal Fiscal
13 debió inaplicar multas e intereses, porque
14 había duda razonable, y porque en la norma -- y
15 debió al resolver, entre comillas, dictar la
16 norma aclaratoria inaplicando duda razonable
17 por el camino único que puede hacerlo el
18 Tribunal Fiscal, que es al resolver el
19 expediente, al resolver la apelación.

20 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
21 inglés): Entonces, solo me queda una pregunta

1 adicional y tiene que ver con el párrafo 19 de
2 su declaración, donde se trata de la separación
3 de las cuentas. Y se trata de la pregunta de si
4 existía la obligación de mantener cuentas
5 distintas para la Planta de Lixiviación y la
6 Concentradora, y usted dice allí que la SUNAT
7 misma pudo ver lo de la contabilidad de SMCV
8 porque ya tenía toda la información contable de
9 SMCV.

10 ¿Nos puede explicar dónde en el derecho
11 tributario peruano la SUNAT está autorizada a
12 separar la contabilidad de una empresa y cuáles
13 son los criterios que se aplican para eso? Y
14 los peritos de Perú dicen que el artículo (63)
15 del Código Tributario incluía solamente
16 limitadas y específicas circunstancias en las
17 que la SUNAT puede actuar así.

18 Si nos puede explicar por qué SUNAT tendría
19 que separar la contabilidad de oficio y no
20 aplicar el régimen no estabilizado a la Planta
21 de Lixiviación.

1 SEÑORA SINISTERRA (Interpretado del inglés):
 2 Si podemos asegurar que tenga el párrafo ante
 3 sí. Párrafo 19 de su primera declaración,
 4 doctor Hernández.

5 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
 6 inglés): Son los párrafos 17, 18 y 19 de su
 7 informe CER-08.

8 SEÑORA SINISTERRA: Desde el párrafo 17.

9 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés): Del
 10 segundo informe, sí. Es lo que hemos mostrado
 11 en pantalla. Podemos mostrar otro párrafo, si
 12 quieren.

13 (Pausa.)

14 SEÑOR HERNÁNDEZ: El 19, ¿no es cierto? El
 15 párrafo 19 dice -- lo voy a leer, por favor.

16 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
 17 inglés): Sí, por favor.

18 SEÑOR HERNÁNDEZ: Bien.

19 En primer lugar, este párrafo 19 está,
 20 digamos, en el supuesto que efectivamente Cerro
 21 Verde hubiera tenido que dividir, mostrar

1 cuentas separadas y dividir su contabilidad.
 2 Nosotros -- yo lo que vengo sosteniendo es que
 3 no tenía por qué dividir su contabilidad, no
 4 tenía por qué mostrar cuentas separadas, porque
 5 el artículo 22 del Reglamento claramente señala
 6 que la obligación de llevar cuentas separadas
 7 solamente funciona cuando se tiene más de una
 8 concesión o de una Unidad Económico
 9 Administrativa, que no es el caso de Cerro
 10 Verde.

11 Cerro Verde tenía una sola Unidad Económico
 12 Administrativa, y eso claramente surge del
 13 Anexo 1 de su Contrato de Estabilidad.

14 Entonces, en mi opinión como experto, no
 15 tenía que llevar cuentas separadas, porque toda
 16 la concesión estaba estabilizada. Cuando en el
 17 artículo 19 me refiero a cuentas separadas,
 18 estoy ya en la parte en la que digo, bueno, si
 19 hubiera -- si fuera válida la posición de SUNAT
 20 que no toda la unidad estaba estabilizada sino
 21 solo el proyecto, en ese supuesto tampoco

1 hubiera podido actuar para cumplir con la
 2 norma, con supuestamente lo que decía la norma
 3 Cerro Verde, porque no había métodos para
 4 hacerlo.

5 Tenga en cuenta, señora presidenta, señores
 6 miembros del Tribunal, que necesariamente este
 7 aspecto tiene que estar expresamente regulado
 8 en la ley, porque dependiendo del método o de
 9 los métodos que la ley obligue a aplicar va a
 10 producirse un resultado distinto, va a
 11 reflejarse una utilidad diferente y, por lo
 12 tanto, la tributación va a ser distinta. Si yo
 13 aplico porque me da la gana -- y la ley no lo
 14 dice -- el método "equis", de repente voy a
 15 llegar a que mi obligación tributaria es por
 16 100, pero si aplico el método "y griega" voy a
 17 llegar a que mi impuesto es 40 y no 100.

18 Entonces, necesariamente si a Cerro Verde se
 19 le hubiera aplicado la regla que dice que debía
 20 llevar cuentas separadas, lo que en el fondo
 21 implica contabilidades separadas, ¿no es

1 cierto?, por la parte estabilizada y la parte
 2 no estabilizada, si eso hubiera sido así, la
 3 pregunta es: ¿dónde están las normas que me
 4 hubieran permitido a mí, Cerro Verde,
 5 determinar con certeza, absolutamente seguro de
 6 que la administración no me va a objetar?
 7 ¿Dónde están los métodos ofrecidos o regulados,
 8 perdón?

9 El artículo 22 del Reglamento, en su versión
 10 original, que es la que fue estabilizada por
 11 Cerro Verde, el único método que establece es
 12 el método de ventas; pero ese es un método que
 13 lo establece, en función de las ventas dice,
 14 partiendo de la hipótesis de que Cerro Verde
 15 hubiera tenido que llevar cuentas separadas.

16 Y el método de ventas no hubiera sido
 17 suficiente, no hubiera sido suficiente, y esto
 18 es lo importante, o sea, aunque Cerro Verde
 19 hubiera estado obligado a llevar cuentas
 20 separadas y contabilidades separadas y hubiera
 21 tenido que aplicar el tercer párrafo del

1 artículo 22 del Reglamento, que dice hay que
2 aplicar el método de ventas, esto hubiera sido
3 claramente insuficiente. Ese único método
4 hubiera sido claramente insuficiente para
5 determinar una utilidad absolutamente
6 inobjetable libre de cualquier objeción de la
7 administración.

8 Porque, ¿cómo hago yo, por ejemplo, si tengo
9 "equis" cantidad de camiones que
10 indistintamente están sirviendo a la Planta de
11 Lixiviación, que era la estabilizada según
12 SUNAT, únicamente la estabilizada según SUNAT,
13 y a la Concentradora? La ley me tendría que
14 haber dicho: "Mira, en esos casos, tú lo que
15 tendrás que tener es, no sé, un sistema de --
16 oye, ve cada día qué tiempo el camión estuvo
17 funcionando para la Planta de Lixiviación y qué
18 tiempo para la Concentradora".

19 Es clarísimo que esa única alusión del
20 tercer párrafo del artículo 22 del Reglamento a
21 la aplicación del método de ventas no hubiera

1 servido en absoluto para que un contribuyente
2 pudiera haber determinado con absoluta certeza
3 y libre de toda objeción sus resultados.
4 Siempre la administración hubiera podido decir:
5 ¿Por qué aplicaste tal cosa para el caso de los
6 camiones y me has dado un resultado diferente?"

7 Entonces, siendo este -- los métodos de
8 aplicación, siendo elementales para poder
9 determinar con certeza los resultados, la
10 utilidad y finalmente el tributo en su caso, si
11 estamos hablando, por ejemplo, de un impuesto a
12 la renta, tendría que haber sido expresamente
13 regulado.

14 Y por eso es que los señores Bravo y Picón
15 en su informe lo que dicen es, por ejemplo,
16 reconociendo que la norma no decía exactamente
17 cómo tenía yo que valorizar, digamos, o
18 establecer mis resultados, si tenía que aplicar
19 el tema de cuentas separadas, los señores Bravo
20 y Picón justamente dicen: "Bueno, podrías haber
21 usado, por ejemplo, el método de precios de

1 transferencia".

2 Y la pregunta es: ¿qué tiene que ver métodos
3 de precios de transferencia en este tema? El
4 precio de transferencia sirve para determinar
5 el valor de mercado de los bienes y se aplica
6 cuando la operación es entre partes vinculadas.
7 ¿Qué tiene que ver, entonces, el tema de precio
8 de transferencia con esta situación? Nada en
9 absoluto.

10 Y, por otro lado, el tema de precios de
11 transferencia no estaba vigente cuando Cerro
12 Verde celebró su Contrato de Estabilidad. Pero
13 no solo eso. Bravo y Picón reconocen que la
14 norma era incompleta, era insuficiente y que
15 debió ser completa y suficiente, tan lo
16 reconocen que después dicen: "Y podrías haber
17 aplicado el método este de asignación de bienes
18 y servicios que establece la ley tratándose de
19 contratos de colaboración empresarial".

20 Pero acá no estamos hablando de asignación
21 de bienes y servicios y, por otro lado, tampoco

1 hay un contrato de colaboración empresarial, y
2 no es que yo me pueda decir: "Bueno, esto es
3 similar y lo aplico". No, tiene que estar en la
4 ley.

5 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
6 inglés): He leído su informe y entiendo su
7 opinión. Mi pregunta fue un poco diferente. Sin
8 embargo, estoy muy bien por ahora, así que
9 quisiera darle a la demandada la oportunidad de
10 proceder con su contrainterrogatorio.

11 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés):
12 Gracias, señora presidenta.

13 Ya vamos a empezar a circular las carpetas y
14 voy a tomar este momento, voy a aprovechar este
15 momento para presentarme.

16 Buenos días, señor Hernández. Yo me llamo
17 Courtney Hikawa, yo formo parte del equipo
18 jurídico que representa al Perú y yo le voy a
19 formular algunas preguntas acerca de sus
20 informes el día de hoy.

21 Voy a formular mis preguntas en inglés.

1 Entiendo que usted va a responder en español.

2 ¿Correcto?

3 SEÑOR HERNÁNDEZ: Correcto.

4 P: En su hoja de vida dice que usted habla
5 en inglés. ¿Correcto?

6 R: No soy un -- digamos, no es mi idioma de
7 origen y por eso mismo prefiero el español.

8 P: Excelente. Entonces, usted va a escuchar
9 la interpretación. Tenemos que ponernos de
10 acuerdo de proceder despacio, tomando pausas
11 entre mis preguntas y sus respuestas para que
12 se pueda completar la traducción y para la
13 transcripción. Entonces, tomar en cuenta, por
14 favor, si yo no respondo enseguida o si no
15 formulo otra pregunta después de una de sus
16 respuestas, no estoy esperando que usted diga
17 más, sino que estoy a la espera de la
18 transcripción.

19 En general, como hemos dicho una y otra vez,
20 tenemos poco tiempo, así que pido que sus
21 respuestas sean lo más concisas posibles y

1 también para que yo no lo interrumpa. Prefiero
2 no hacerlo. ¿Es correcto?

3 R: Perfecto.

4 P: Excelente.

5 Señor Hernández, usted ha presentado un
6 currículum muy extenso y detallado como el
7 apéndice A de su primer informe. Quiero revisar
8 algunos de esos puntos.

9 ¿Es correcto que usted es egresado en
10 derecho de la Pontificia Universidad Católica
11 del Perú en el año 1967?

12 R: Es correcto.

13 P: Y usted ha dado clases ahí, ha sido
14 docente ahí como profesor de derecho desde
15 1974. ¿Correcto?

16 R: Es correcto.

17 P: Y usted también enseña en un programa de
18 maestría de derecho tributario. ¿Correcto?

19 R: Enseñé en un programa de maestría, tanto
20 en la Universidad Católica como en la de Lima,
21 en la Universidad de Lima.

1 P: Gracias.

2 Quiero pasar al párrafo 2 de su primer
3 informe, solo para confirmar lo que está ahí.
4 Lo voy a mostrar en pantalla para que pueda
5 ver.

6 En este párrafo usted dice: "Desde 1977 soy
7 catedrático de diversos cursos en la
8 Universidad Católica", o sea, 1977 es un par de
9 años después del año 74, que es cuando usted
10 empezó a dictar el curso de derecho tributario.
11 En 1974 empezó en derecho comercial. ¿Es así?

12 R: Recuerdo, no con precisión, por supuesto,
13 por las fechas, que en algún momento dicté un
14 curso de derecho de valores, títulos valores, y
15 por eso, cuando hablo de derecho tributario,
16 acá arranco del 77. Pero yo tengo mi
17 certificación de la Universidad Católica que
18 soy profesor -- profesor, no específicamente de
19 tal o cual curso, desde el año 74.

20 P: Entiendo. Quería aclarar.

21 Y usted también dice en este párrafo que

1 usted dictó cursos en el programa de maestría
2 de derecho tributario y usted luego dice que
3 varios miembros de Rodrigo, Elías & Medrano
4 Abogados, Estudio Rodrigo, abogados de la
5 demandante, y Estudio Navarro, abogados de la
6 demandada, también son profesores en la misma
7 universidad pero que usted no tiene contacto
8 social con ellos, y que varios miembros del
9 Estudio Navarro han sido sus estudiantes
10 durante los más de 40 años que usted ha
11 impartido clases de derecho en el Perú.
12 ¿Correcto?

13 R: Correcto.

14 P: Gracias.

15 Y, luego, en el párrafo 11 usted dice que le
16 están pagando en este asunto a 350 dólares
17 estadounidenses por hora. Su compensación no
18 depende del contenido de sus opiniones ni del
19 resultado de este asunto. Usted no tiene
20 relación con las partes en este arbitraje, sus
21 asesores legales o los miembros del Tribunal

1 más allá de su participación en este asunto y
2 las relaciones antes mencionadas. O sea, las
3 relaciones antes mencionadas son los
4 estudiantes y docentes en la universidad. ¿Es
5 correcto?

6 R: Sí, y la concurrencia en, por ejemplo,
7 eventualmente en congresos, en exposiciones de
8 institutos. Exclusivamente una relación
9 profesional.

10 P: Gracias.

11 ¿Y usted confirma estas afirmaciones que
12 aparecen en su informe?

13 R: Sí, las confirmo, por supuesto.

14 P: Usted no mencionó, sin embargo, que usted
15 también ha sido profesor de la señora Olano, la
16 presidenta del Tribunal Fiscal. ¿Correcto?

17 R: No la mencioné. La verdad es que yo
18 dicto, como lo dije en mi presentación -- soy
19 profesor hace 46 años y honestamente no tengo
20 memoria para saber quiénes han sido todos mis
21 alumnos.

1 P: Supongo que han sido muchos estudiantes,
2 claro.

3 Muy bien, entonces, usted mismo no tiene una
4 maestría. ¿Correcto? Parece que usted completó
5 cuatro cursos hacia una maestría en derecho
6 civil en el año 1988, pero no terminó el
7 programa. ¿Es correcto?

8 R: No, no es correcto. Yo culminé la
9 maestría en derecho civil, pero no obtuve el
10 título de maestro porque tenía que presentar
11 una tesis que nunca presenté.

12 P: Muy bien, entiendo. Pero usted tampoco
13 tiene doctorado, título de doctorado. ¿Es
14 correcto?

15 R: Tampoco soy doctor. Tampoco soy doctor.

16 P: Usted es el socio fundador del estudio de
17 Luis Hernández Berenguel. ¿Correcto?

18 R: Sí, soy el socio fundador de ese estudio.

19 P: Y ese estudio jurídico en el 2001 se
20 convirtió en el estudio Hernández & Cía.
21 ¿Correcto?

1 R: Sí. En algún momento -ahorita no tengo
2 las fechas exactas-, pero en algún momento era
3 simplemente un estudio de abogados. No se
4 requiere en el Perú ser una sociedad para
5 ejercer como estudio. Y, después, se convirtió
6 en una sociedad.

7 P: Y usted es el socio administrador de ese
8 estudio hasta la fecha. ¿Correcto?

9 R: No, no soy el socio administrador. O sea,
10 el estudio hoy día tiene 150 personas. Somos
11 más de 90 abogados. Tiene su propia gerencia,
12 su propia administración. Yo no soy
13 administrador del estudio ni gerente del
14 estudio.

15 P: Muy bien. En su currículum, solo para
16 explicar mi confusión, dice que usted lo es
17 desde 2001, pero he entendido. Muy bien,
18 entonces, en este...

19 R: Lo fui, ¿no? No lo soy. No lo soy desde
20 hace muchos años.

21 P: Muy bien, entiendo.

1 En este momento en su carrera extensa y
2 prolífica supongo que usted ha contado con la
3 ayuda de asistentes y asesores jurídicos que le
4 ayudan en la elaboración de sus informes y sus
5 publicaciones. ¿Es correcto?

6 R: ¿Se refiere a la elaboración de estos
7 reportes o en general de otro tipo de
8 situaciones?

9 P: Hablemos específicamente de estos
10 informes.

11 R: Perfecto. En estos informes, obviamente,
12 he tenido la cooperación de miembros del propio
13 estudio que están en el área tributaria, que me
14 han ayudado por lo extenso de los temas que
15 están involucrados. Entonces, sí, todos
16 abogados del estudio, de mi estudio.

17 P: A ver si entiendo el proceso. Entonces,
18 sus asociados o los asesores jurídicos hacen el
19 primer proyecto del informe en colaboración con
20 usted; después refinan dicho informe hasta que
21 llega a la versión definitiva, que usted revisa

1 y firma. ¿Correcto?

2 R: Digamos que han ayudado obviamente a la
3 preparación de ciertos temas en la
4 determinación de antecedentes, revisión de
5 normas que tienen que ver con el tema, y ahí se
6 han ido formando los borradores que al final yo
7 los he redactado y son íntegramente -- expresan
8 mi posición.

9 P: Ese proceso usted no lo explicó en los
10 informes. ¿Verdad?

11 R: No, no creo que tuviera que explicarlo.
12 Nadie me dijo que tenía que explicar cómo
13 elaboré los informes y quiénes me ayudaron.

14 P: Bien. Simplemente estaba confirmando que
15 usted no explicó dicho proceso en los informes
16 porque usted pensó que no era necesario,
17 ¿verdad? Porque la información es algo que
18 usted asume completa responsabilidad al
19 respecto y titularidad también al respecto.
20 ¿Verdad?

21 R: Exacto, o sea, yo asumo toda la

1 responsabilidad de mis informes porque son el
2 contenido de lo que yo finalmente hice, o la
3 expresión de lo que finalmente hice.

4 P: Entendido.

5 Vamos al apéndice A, que es su curriculum.
6 Aquí tiene que ver con cuando usted asistió a
7 conferencias, etcétera, y básicamente llega
8 hasta 2021, ese año.

9 R: Mhm mhm.

10 P: Supongo que la lista de publicaciones
11 también va a hasta 2021, ¿no?

12 R: Sí -- no estoy seguro de que puedan estar
13 todas las publicaciones que he hecho, pero si
14 la idea era tratar de consignar un curriculum
15 lo más cercano posible a todo lo que hice,
16 digamos.

17 P: Me pareció extraño. Parece que usted
18 desde 2008 no ha publicado nada según su CV.
19 2008 son las últimas publicaciones. Me parece
20 que aquí está incompleta la información, porque
21 yo encontré varias publicaciones de su autoría

1 ulteriores que no están en su CV. Tengo los
2 nombres en español, confírmeme.

3 R: Probablemente el curriculum es
4 incompleto, pero pienso que no tiene mayor
5 relevancia eso. Es decir, sí, o sea, de hecho,
6 después del 2008 tengo no muchas, pero sí,
7 publicaciones.

8 P: Vamos a confirmar algunas.
9 (En español) "Determinación de la obligación
10 tributaria oportunamente realizada y
11 prescripción de la acción para exigir el pago".

12 R: Sí, lo recuerdo.

13 P: Okay.
14 (En español) "Entrega de bienes a
15 contratistas para autoconsumo y sus efectos
16 tributarios".

17 R: Sí, lo recuerdo.

18 P: (En español) "Gastos de responsabilidad".

19 SEÑORA SINISTERRA (Interpretado del inglés):
20 Perdón, ¿alguno de estos documentos están en el
21 expediente?

1 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés): No,
2 no están en el expediente. No los incluyó él en
3 el CV, y yo estoy confirmando que están
4 omitidos del CV.

5 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
6 inglés): ¿Sería este un buen momento para un
7 receso o quisiera continuar con esta línea de
8 interrogación antes del receso de diez minutos
9 que le prometimos a los taquígrafos?

10 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés):
11 Podemos hacer un receso ahora. Quería leer más
12 de estos títulos que están en su CV, pero
13 podemos hacer el receso ahora.

14 (Pausa para el café.)

15 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés):
16 ¿Qué tal, señor Hernández?

17 No a voy a leer más títulos que no están en
18 su CV porque usted me ha indicado que no está
19 completo, pero le quiero preguntar algo más que
20 no está en su CV.

21 Usted fue el autor y director de una

1 publicación de carácter jurídico "Informativo
2 legal Rodrigo y Hernández Berenguel". ¿Es así?

3 SEÑOR HERNÁNDEZ: Es así, es correcto.

4 P: Se trataba de una publicación de
5 suscripción anual. Era el "Informativo
6 Rodrigo", así se lo conocía en el mercado. ¿No?

7 R: Exactamente, es correcto.

8 P: Se publicó en 1961 y tuvo un período de
9 más de cuarenta años, digamos, de publicación.
10 ¿Correcto?

11 R: Si mal no recuerdo, en el 2002 cesó de
12 publicar y se disolvió la empresa, si mal no
13 recuerdo. 2001, 2002 me parece.

14 P: Y su socio en esa empresa, es decir, la
15 que publicaba el informativo, era el señor Luis
16 Carlos Rodrigo Mazuré. ¿Correcto?

17 R: El informativo originalmente fue siempre
18 del doctor Rodrigo y yo en el año 2001 compré
19 unas participaciones y me convertí en socio de
20 esa sociedad, y dejé de serlo en el 2002, es
21 decir, solamente un año, en que vendí mi

1 participación.

2 P: Aparte de ser codirector del informativo
3 con usted, el señor Rodrigo Mazuré también era
4 el socio fundador de Estudio Rodrigo, es decir,
5 los abogados de la demandante en este caso,
6 ¿no?

7 R: Efectivamente, sí.

8 P: El señor Rodrigo Mazuré es el padre del
9 señor Luis Carlos Rodrigo Prado, quien es el
10 abogado peruano de la demandante que participa
11 en esta audiencia.

12 R: Exactamente. Ojo que estamos hablando de
13 una publicación en la que yo o una sociedad en
14 la que yo participé como socio hace veintidós
15 años, ¿no?

16 P: El señor Rodrigo Mazuré es el abuelo de
17 Lucía Rodrigo, quien es una asociada
18 internacional de la práctica de arbitraje
19 internacional de Debevoise, abogados de la
20 demandante, que también participa en este
21 arbitraje. ¿No?

1 R: Sí, pero repito que esta relación mía es
2 del año 2001, hace veintidós años.

3 P: El señor Rodrigo Mazuré y usted son
4 miembros del Instituto Peruano de Derecho
5 Tributario y de la Asociación Fiscal
6 Internacional, Capítulo de Perú. ¿Es así?

7 R: Sí, como lo es el doctor Bravo, Picón,
8 doctores Bravo y Picón que son expertos del
9 Perú. Es decir, todo tributarista ingresa
10 prácticamente -- se registra en el instituto.

11 P: Usted interactuó con el señor Rodrigo en
12 eventos sociales y académicos organizados por
13 esas asociaciones. ¿Correcto?

14 R: Exclusivamente fue esta relación,
15 digamos, a través de esta sociedad. Y sí
16 recuerdo que con motivo de esta participación
17 mía como socio hubo un evento social en el que
18 se invitó a gente para anunciar que nos
19 estábamos juntando, digamos, en esta sociedad.
20 ¿No?

21 P: El Capítulo de Perú le dio a usted la

1 distinción de miembro honorario en 2009.
2 ¿Verdad?

3 R: El Capítulo de Perú me ha dado la
4 distinción de miembro honorario recientemente,
5 en una sesión que ha ocurrido hace dos semanas,
6 no estando yo en el país. O sea, no es el año
7 2009; es el año 2023, recientemente, en una
8 junta realizada, si mal no recuerdo, en los
9 primeros días de abril de este año o -- en
10 abril de este año, no en el 2009.

11 P: Hago referencia al aniversario número 25
12 de la IFA Perú que se realizó en septiembre de
13 2009. Lo sé porque encontré un video en
14 Internet donde el señor Rodrigo dio un discurso
15 sobre usted...

16 R: Si me permite, ese es un instituto
17 distinto. O sea, usted me estaba hablando
18 inicialmente del Instituto Peruano de Derecho
19 Tributario. El Instituto Peruano de Derecho
20 Tributario es el que me ha hecho socio
21 honorario en el mes de abril; el otro es la

1 Asociación Fiscal Internacional, Grupo Peruano.

2 SEÑORA HIKAWA: Gracias.

3 R: Que es una institución distinta.

4 (Superposición de oradores.)

5 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés): Ya
6 me respondió la pregunta. Muchas gracias.

7 Recuerda usted que el señor Rodrigo en ese
8 discurso dijo que usted era un personaje
9 básicamente inolvidable y que habló de sus
10 hábitos de comer y beber de manera frugal, y de
11 su apreciación por la belleza femenina y hacía
12 referencia a su primera y segunda esposa,
13 ¿recuerda eso?

14 SEÑORA SINISTERRA (Interpretado del inglés):
15 Perdón, objeción, ¿cuál es la pertinencia,
16 señora presidenta, de esa pregunta en este
17 arbitraje?

18 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés): El
19 señor Hernández dice que no tiene relaciones
20 con los abogados o asesores, en su informe, y
21 también confirmó esto recientemente. Le formulo

1 preguntas para impugnar dicha manifestación.

2 SEÑORA SINISTERRA (Interpretado del inglés):

3 ¿Los hábitos de bebida o comida cómo son
4 pertinentes en los hechos en este arbitraje?
5 Tiene a uno de los más autorizados . . .

6 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés): No
7 es sobre sus hábitos de bebida y comida. Tiene
8 que ver con su relación con el señor Rodrigo
9 Mazuré, que ellos tenían una relación muy
10 estrecha.

11 SEÑORA SINISTERRA (Interpretado del inglés):
12 ¿Usted tiene uno de los abogados tributaristas
13 de mayor autoridad en Perú y usted le está
14 preguntando estas cosas? Tiene que preguntarle
15 cosas que tienen que ver con este caso y no
16 selectivos...

17 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés):
18 Este es mi contrainterrogatorio, y estoy
19 hablando de cosas que dijo él en este arbitraje
20 y básicamente estoy impugnando su credibilidad,
21 basándome en sus declaraciones.

1 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
2 inglés): No necesitamos tener conocimiento de
3 estas observaciones de carácter privado.

4 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés):
5 Entendido, señora presidenta. Continuaré.

6 SEÑOR HERNÁNDEZ: Y por lo demás, no soy
7 afecto a la bebida. (Risas.)

8 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés):
9 Vamos a ver el proceso que usted realizó para
10 elaborar sus informes.

11 El apéndice C de su informe tiene
12 antecedentes fácticos en los que usted basa sus
13 opiniones legales. ¿Es así?

14 SEÑOR HERNÁNDEZ: Efectivamente, sí.

15 P: Dice que los abogados de la demandante le
16 brindaron a usted esta serie de hechos. ¿Es
17 correcto?

18 R: Es correcto.

19 P: Usted no elaboró dicho documento,
20 entonces.

21 R: No, yo lo recibí y, obviamente, constaté

1 todo lo que decía allí. Es decir, verifiqué si
2 lo que decía allí era correcto.

3 P: Este documento es idéntico al que está
4 adjunto a los informes del señor Otto, Bullard,
5 la señora Vega. ¿Usted básicamente hizo una
6 coordinación con el Otto, Bullard o Vega en
7 cuanto a sus informes?

8 R: Nunca, nunca, con ninguno de los tres.

9 P: Usted dijo que había examinado este
10 apéndice C que le dio la demandante. ¿Usted
11 verificó que los hechos incluidos en dicho
12 apéndice eran correctos o que tenían respaldo?

13 R: Sí, claro que sí.

14 P: Este apéndice no tiene aseveraciones de
15 que Cerro Verde y su Contrato de Estabilidad
16 cubrían la Concentradora y también el Proyecto
17 de Lixiviación. ¿Correcto?

18 R: ¿Me pregunta si esos hechos no -- si,
19 digamos, no habían esos hechos escritos? Sí,
20 pero yo vi otros documentos, como por ejemplo
21 obviamente el Contrato, la aprobación del

1 régimen de la reinversión de utilidades y otros
2 documentos más que no necesariamente estaban en
3 esa -- traté de abarcar todo lo que era
4 pertinente.

5 P: Vamos a ver esos temas.

6 Usted hizo una suposición en la que basó su
7 análisis en cuanto a la acotación de regalías
8 de Cerro Verde. Entonces, en el párrafo 51 de
9 su primer reporte usted dijo que: "para
10 analizar estas acotaciones, he partido de la
11 base de que la Ley de Minería establecía que
12 las garantías de estabilidad se aplican a toda
13 la unidad de producción en la que el titular de
14 la actividad minera efectúe el plan de
15 inversión previsto en el estudio de
16 factibilidad requerido para tener derecho a
17 celebrar un contrato de estabilidad minera".
18 ¿Lo ve? Eso lo dice en el párrafo 51 de su
19 primer informe.

20 R: Voy a verlo.

21 SEÑORA SINISTERRA: Doctor Hernández, sus

1 reportes están todavía impresos en caso de que
2 no los pueda ver.

3 SEÑOR HERNÁNDEZ: Lo puedo ver.

4 Correcto.

5 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés):
6 Usted no brinda un análisis del alcance de los
7 contratos de estabilidad en su informe, sino
8 que usted dice que es un supuesto sobre la base
9 de lo que usted incluye en este párrafo. ¿No?

10 SEÑOR HERNÁNDEZ: Sí, o sea -- pero indico
11 que he analizado estas acotaciones. ¿No es
12 cierto? Y obviamente he analizado las normas
13 pertinentes, que son la Ley de Minería y el
14 Reglamento. Las pertinentes, porque no soy un
15 experto minero. ¿No?

16 P: La cita de esta oración se refiere a los
17 artículos 83 y 86 de la Ley de Minería.
18 Entiendo, según su declaración, por tanto, que
19 usted examinó esos dos artículos, 83 y 86; y
20 esto es lo que usted entendió de ellos.

21 R: Así es.

1 P: Y 82, 84 y 85 de la Ley de Minería, esos
2 otros no los revisó.

3 R: En general, obviamente, vi todos los
4 artículos pertinentes de lo que son el Título
5 Noveno de la Ley de Minería, ¿no?, y su
6 reglamento.

7 P: Usted no los cita aquí. Usted consideró
8 que no eran pertinentes para su análisis.
9 ¿Correcto?

10 R: No los cito porque no los consideré,
11 digamos, para efectos de los puntos centrales,
12 que eran si estaba o no estabilizada la
13 Concentradora.

14 P: Usted en el párrafo 51 dice que usted no
15 es un abogado minero, pero usted fue un asesor
16 externo honorario -- perdón, ad honorem del
17 ministro de Economía y Finanzas en 1993, cuando
18 el Ministerio estaba preparando el reglamento
19 del Título Noveno de la Ley de Minería.
20 ¿Correcto?

21 R: Correcto.

1 P: Cuando usted dice que no es abogado
2 minero, quiere decir que usted no es
3 especialista en la Ley de Minería y en el
4 reglamento. ¿No?

5 R: Como especialista en tributario,
6 obviamente conozco la parte pertinente referida
7 a materia tributaria, pero no soy un experto en
8 derecho minero.

9 P: Bien. Usted dice que fue consultor
10 externo ad honorem. ¿Ad honorem significa que
11 usted no recibía sueldo o remuneración?

12 R: Exactamente, que no recibí ningún tipo de
13 retribución. Como fui ad honorem, por ejemplo,
14 en los años 81 hacia adelante del ministro de
15 Economía y Finanzas y jamás recibí retribución
16 alguna.

17 P: Bien. Usted fue consultor externo del
18 ministro del 93 ad honorem cuando el Ministerio
19 estaba preparando el reglamento del título
20 noveno, ¿significa ello que Usted fue
21 consultor, específicamente, en la elaboración

1 de ese reglamento?

2 R: Exactamente. Fue una comisión digamos no
3 nombrada por resolución, simplemente se citaba
4 a diversas personas, entre ellas a mi ex socio
5 que participó muchísimo en el tema, doctor
6 Alfonso Rubio Feijoo, ya fallecido y se me
7 llamó varias veces para consultar temas
8 tributarios específicos relacionados con el
9 Título Noveno de la Ley y que iban a ser
10 materia del decreto supremo reglamentario de
11 ese Título.

12 P: A pesar de su experiencia en el MEF,
13 usted no cita el Reglamento de la Ley de
14 Minería en este párrafo 51 para respaldar este
15 supuesto. ¿Correcto?

16 R: Es que ese era el Reglamento. Digamos, el
17 decreto supremo -- el artículo 22 al que yo
18 tantas veces he mencionado forma parte de ese
19 Reglamento. Forma parte de ese reglamento, pero
20 no es autoría mía. O sea, yo, como digo y
21 repito, fui consultado respecto de determinadas

1 normas tributarias de ese Reglamento, de lo que
2 fue finalmente el Reglamento aprobado.

3 P: Para su supuesto en el párrafo 51 usted
4 no cita la regulación. Entonces, yo entiendo
5 que su supuesto no se basa en una
6 interpretación del reglamento. ¿Verdad?

7 R: Obviamente, yo cuando doy mi opinión
8 estoy interpretando las normas. No sé cuál es
9 expresamente la pregunta suya, perdón, no la he
10 entendido.

11 P: Usted no ofreció el reglamento - como una
12 cita para respaldar su afirmación. Entonces, yo
13 imagino el supuesto en este párrafo no se basa
14 en su análisis ni en el entendido mismo del
15 reglamento, pero creo que usted respondió a mi
16 pregunta, entonces podemos pasar a otra cosa.

17 Usted afirma que a partir de ese momento en
18 1993 cuando era asesor externo se llegó a este
19 supuesto sobre el alcance de los contratos de
20 estabilidad y lleva este supuesto desde esta
21 fecha, 1993. ¿Correcto?

1 R: Yo lo que digo es que participé como
2 asesor en la preparación de estas normas, pero
3 también digo que yo expresamente no recibí
4 ningún pedido de opinión sobre específicamente
5 el artículo 22 del reglamento.

6 P: Entonces, 1993 es antes de que Cerro
7 Verde haya realizado su estudio de factibilidad
8 para el Proyecto de Lixiviación y antes de
9 celebrar el Contrato de Estabilidad para ese
10 proyecto. Y aquí en el párrafo 51 donde usted
11 indica su supuesto no cita el Contrato de
12 Estabilidad de Cerro Verde. ¿Correcto?

13 R: En el párrafo 51 no, no lo cito. A ver...

14 P: Entonces, entiendo que su supuesto no se
15 basa en un estudio del Contrato de Estabilidad.
16 ¿Verdad?

17 R: Yo estudié -- para hacer mi informe, como
18 ya lo he dicho, obviamente he revisado el
19 Contrato de Estabilidad, y obviamente he
20 revisado el artículo 22 y obviamente he
21 revisado las normas. Es decir, mis opiniones no

1 están basadas en el desconocimiento de uno u
2 otro de los documentos que usted cita o de las
3 normas que usted cita, sino al revés. El hecho
4 de que no las cite es porque consideré
5 innecesario citarlas en el párrafo pertinente,
6 pero sí he revisado el convenio, he revisado la
7 ley, he revisado el reglamento y todo lo que
8 pudiera ser aplicable para el caso.

9 P: Entonces, usted analizó todas estas
10 cosas, hizo un análisis, pero nada de esto se
11 describe aquí en su informe. ¿Correcto?

12 SEÑORA SINISTERRA (Interpretado del inglés):
13 Usted está hablando de un párrafo, para dejarlo
14 en claro; no todo su informe.

15 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés):
16 Este es el párrafo en el que él establece su
17 supuesto, en el que basa su análisis de las
18 regalías, y no hay otro análisis.

19 SEÑORA SINISTERRA (Interpretado del inglés):
20 Pero hay un anexo en el documento de los
21 documentos jurídicos que él utilizó. Entonces,

1 es confuso basar esas preguntas solamente en
2 un párrafo y no en todo el informe.

3 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés):
4 Simplemente estoy diciendo aquí en lo que él
5 basó su opinión.

6 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
7 inglés): Pero ya escuchamos al perito quien
8 dijo que él vio el Contrato de Estabilidad, la
9 Ley de Minería y el Reglamento. Entonces, este
10 es su testimonio.

11 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés):
12 Entiendo que usted revisó el Contrato de
13 Estabilidad, lo analizó, si bien no lo citó
14 aquí en su análisis para llegar a ese supuesto.
15 ¿Analizó usted las sentencias de la Corte
16 Suprema para llegar a este supuesto o reforzar
17 o cuestionar su supuesto de 1993?

18 SEÑOR HERNÁNDEZ: Sí, por supuesto, revisé la
19 sentencia de la Corte Suprema referida a
20 regalías 2006-2007, que es la única que,
21 finalmente, se dictó en materia de regalías

1 para Cerro Verde.

2 P: Entonces, usted está al tanto de que la
3 Corte Suprema en el caso de regalías 2000 ha
4 interpretado la ley y el reglamento y decidió
5 que estaban limitados al alcance de un proyecto
6 de inversión, en especial el Proyecto de
7 Lixiviación de Cerro Verde. ¿Correcto?

8 R: Debo precisar...

9 P: Mi pregunta es si usted está al tanto de
10 ello. ¿Lo sabe?

11 R: Pero eso requiere una precisión, porque
12 la sentencia de la Corte Suprema -- la Corte
13 Suprema, la sala de la Corte Suprema que
14 resolvió está integrada por cinco vocales. Dos
15 de esos vocales dijeron que no se había
16 analizado el punto de vista de Cerro Verde.

17 P: Estoy hablando del caso de regalías de
18 2008, los casos de regalías 2008, en el cual no
19 hubo opinión en disenso.

20 R: Ah, perdón, estaba hablando del 2006-
21 2007. Okay, pero, digamos, estamos hablando...

1 P: Usted respondió mi pregunta, gracias.

2 R: Estamos hablando de regalías y hay ahí
3 posiciones, digamos, contradictorias, por decir
4 lo menos.

5 P: Usted está al tanto que una decisión de
6 casación como la de la Corte Suprema tiene el
7 objetivo de disponer la aplicación correcta de
8 la ley y también la unificación de la
9 jurisprudencia interna. ¿Correcto?

10 R: Todo es en teoría. Le puedo mostrar
11 varios ejemplos. Le puedo mostrar,
12 desgraciadamente no he traído, recientemente,
13 por ejemplo, la Corte Suprema, la misma sala,
14 en dos expedientes exactamente iguales en que
15 un contribuyente pide la devolución de un
16 impuesto pagado sobre pérdidas provenientes de
17 la liquidación de instrumentos financieros
18 derivados, pide la devolución en expediente por
19 el ejercicio 84 -- 2004, perdón...

20 P: No tenemos tiempo. La pregunta es si
21 usted está al tanto de ello.

1 R: Pero no coincide con la realidad peruana.
2 Es lo que trato de aclarar. Hay fallos
3 distintos de las propias salas de la Corte
4 Suprema, y no es infrecuente.

5 P: Entonces, usted está al tanto de que la
6 Corte Suprema en el caso de regalías de 2008
7 interpretó el reglamento y la Ley de Regalía --
8 la Ley General de Minería y estableció que
9 estaba esto limitado a un proyecto de
10 inversión. Y si bien usted no es un experto en
11 ley minera, usted sostiene que esto -- o sea,
12 esto la opinión de la Corte no afectó para nada
13 su supuesto al que llegó en 1993. ¿Correcto?

14 R: Exactamente, y a lo que llego en mi
15 informe, en mi reporte.

16 P: ¿Y ese supuesto tampoco fue afectada
17 entiendo por su análisis de los hechos del
18 caso? Por ejemplo, el informe del señor Isasi.
19 Usted analizó el informe del señor Isasi,
20 ¿verdad?

21 R: Sí. Puedo decirle que el doctor Isasi

1 tiene un reporte de abril del 2005, si mal no
 2 recuerdo, en que dice exactamente lo contrario.
 3 Y puedo mencionarle también que cuando el
 4 doctor Isasi se presenta ante la comisión del
 5 Congreso en mayo, me parece, el 3 de mayo o 4
 6 de mayo de 2006, él, si bien cambia su posición
 7 y ahí sí dice que las empresas que tienen
 8 contratos de estabilidad solamente tienen
 9 estabilizado lo que se refiere al proyecto de
 10 inversión, dice una cosa muy importante en
 11 materia de regalías, porque reafirma, por
 12 ejemplo, que en el caso de regalías solamente
 13 se debe gravar los minerales extraídos de la
 14 concesión respectiva. Por lo tanto, básicamente
 15 lo que está diciendo en 2006, un año después,
 16 cuando ha cambiado de criterio y ha dicho que
 17 en principio la estabilidad solo alcanza al
 18 proyecto de inversión, termina diciendo que las
 19 regalías no estarían gravadas para Cerro Verde,
 20 porque todo el mineral ha sido extraído de la
 21 concesión estabilizada.

1 P: Bien, sí. Pero usted está haciendo
 2 referencia al informe del señor Isasi, pero no
 3 sobre la materia que yo le estaba preguntando.
 4 Pero dado que usted lo mencionó, le voy a
 5 mostrar un párrafo de su informe.

6 SEÑORA SINISTERRA (Interpretado del inglés):
 7 ¿Está esto en la carpeta? ¿Se lo puede mostrar,
 8 por favor?

9 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés): No,
 10 no está en la carpeta. Se lo vamos a mostrar en
 11 pantalla.

12 COÁRBITRO TAWIL (Interpretado del inglés):
 13 ¿Nos puede dar el número del anexo para el
 14 récord?

15 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés):
 16 494, CE-494.

17 Y vamos a destacar la parte pertinente aquí
 18 en pantalla.

19 SEÑOR HERNÁNDEZ: ¿Puedo ver el documento,
 20 por favor, tenerlo a la vista? Porque acá estoy
 21 viendo solamente una conclusión, pero eso no me

1 hace ver el contexto, digamos.

2 P: Lo lamento, pero no tenemos una copia
 3 impresa por el momento. Pero usted ya dejó en
 4 claro que conoce el informe del señor Isasi.
 5 Quiero entender: usted vio esta conclusión y
 6 esto no afectó para nada su opinión...

7 SEÑORA SINISTERRA (Interpretado del inglés):
 8 Señora presidenta.

9 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés):
 10 Esto no afectó su opinión.

11 SEÑORA SINISTERRA (Interpretado del inglés):
 12 Él acaba de solicitar el documento y según las
 13 reglas que hemos establecido si él solicita el
 14 documento y va a ser contrainterrogado sobre un
 15 lenguaje específico, creo que es justo que él
 16 pueda mirar el documento.

17 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés):
 18 Claro, podemos imprimir una copia. Pero dado
 19 que no tenemos demasiado tiempo, voy a pasar a
 20 otra cosa. Le vamos a dar una copia del
 21 documento para que lo vea.

1 Entonces, para asegurarme de entender y
 2 resumir bien su declaración, usted tiene un
 3 supuesto en su informe. Solo explica que deriva
 4 de su análisis de los artículos 83 y 86 de la
 5 Ley de Minería y usted analizó todo y no hay
 6 nada que haya contradicho esa opinión y que
 7 haya -- o sea, si hubo algo que contradujo su
 8 opinión, nada afectó la opinión, su supuesto
 9 que viene de 1993. ¿Correcto?

10 SEÑOR HERNÁNDEZ: Exactamente, eso es
 11 correcto.

12 P: Bien. Me gustaría volver al párrafo 51 de
 13 su primer informe y allí, en la última oración
 14 de ese párrafo, usted dice: "Además, he
 15 trabajado durante más de 30 años con empresas
 16 mineras en cuestiones tributarias y en mi
 17 experiencia las mineras normalmente llevaban
 18 una sola contabilidad para cada una de sus
 19 unidades de producción pues cada unidad se
 20 debía regir por el mismo régimen legal (algunas
 21 mineras tienen solo una unidad, como SMCV, pero

1 hay otras mineras que tienen varias como, por
2 ejemplo, Southern Perú Copper Corporation,
3 Sucursal del Perú)".

4 Entonces, usted dice "por lo general".
5 ¿Verdad?

6 (Superposición de oradores.)

7 SEÑOR HERNÁNDEZ: No encuentro la expresión
8 "por lo general". Me dice que en ese párrafo
9 hay una expresión que dice "por lo general".

10 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés):
11 "Normalmente" dice en español. "Normalmente".

12 SEÑOR HERNÁNDEZ: Ah. Sí, es correcto, eso es
13 lo que he dicho.

14 P: Entonces, esto no quiere decir "siempre"
15 llevan. ¿Verdad?

16 R: Es decir, en mi experiencia, que es lo
17 que he podido comprobar, y lo comprueban estas
18 resoluciones de Tintaya..

19 P: Señor Hernández, por favor, responda mi
20 pregunta brevemente de ser posible. Bien.

21 Entonces, usted ofrece un ejemplo de

1 Southern como una empresa que tenía una sola
2 serie de cuentas para sus unidades de
3 producción. ¿Correcto?

4 R: Solo lo menciono para el caso de una
5 empresa con más de una concesión o más de una
6 Unidad Económico Administrativa, solo para ese
7 efecto, ¿no?

8 P: Entonces, aquí está hablando en esta
9 oración a partir de su experiencia como asesor
10 legal para empresas mineras. Entonces, usted
11 era un asesor legal de Southern. ¿Es esto
12 correcto?

13 R: No, no. Simplemente acá, yo no era un
14 asesor. Nunca he sido asesor de Southern. Acá,
15 simple y llanamente -- pero sí sabía que
16 Southern tiene más de una Unidad Económico
17 Administrativa y por eso lo cito. No estoy
18 diciendo que haya sido asesor por supuesto de
19 Southern.

20 El único efecto de ese párrafo es simple y
21 llanamente mencionar que a diferencia de Cerro

1 Verde hay otras empresas que tienen más de una
2 Unidad Económico Administrativa. Como Southern,
3 pude haber mencionado a otras: pude haber
4 mencionado a Tintaya, Yanacocha, Milpo.
5 Mencioné simplemente..

6 (Superposición de oradores.)

7 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés):
8 Señor Hernández, por favor. Entonces, su
9 ejemplo de Southern en este párrafo es
10 simplemente para demostrar que las empresas
11 tienen varias unidades de producción.
12 ¿Correcto?

13 SEÑOR HERNÁNDEZ: Que hay, claro, empresas
14 que tienen más de una Unidad, a diferencia de
15 Southern -- perdón, de Cerro Verde.

16 P: Entonces, usted dice que Southern tenía
17 una sola contabilidad para cada una de sus
18 unidades mineras.

19 Entonces, usted lo que está afirmando aquí
20 es que Southern tenía una sola contabilidad
21 para cada una de estas unidades mineras. ¿Es

1 esto?

2 R: No. No dice eso. Voy a leer el párrafo.
3 "Además...", dice, "...he trabajado durante más..

4 P: No. Ya lo leí yo, señor Hernández.

5 (Superposición de oradores.)

6 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés):
7 Entonces, ¿qué quiere decir? ¿Que Southern no
8 tenía una sola contabilidad?

9 (Interrupción)

10 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés): Sí,
11 perdón. Por favor, espere a mi pregunta, Señor
12 Hernández.

13 SEÑOR HERNÁNDEZ: No, lo que simplemente digo
14 y lo quiero leer y reafirmar es: en mi
15 experiencia, las mineras normalmente llevaban
16 una sola contabilidad para cada una de sus
17 Unidades de Producción, pues cada Unidad se
18 debía regir por el mismo régimen legal. Algunas
19 mineras tienen solo una unidad, como Southern,
20 pero hay otras que llevan varias. O sea, no
21 llego a establecer la conclusión -- a compartir

1 la conclusión a la que usted llega.

2 P: Entonces, su afirmación aquí es que
3 Southern llevaba contabilidad única para cada
4 una de sus unidades mineras. ¿Sí o no?

5 R: Mi conclusión acá -- mi referencia acá
6 simplemente es para decir si Southern tiene más
7 de una concesión, obviamente debe llevar una
8 contabilidad por cada concesión.

9 P: Muy bien.

10 Le quiero mostrar RE-355. Esta es una carta
11 de Southern Perú al MINEM donde explica su
12 postura sobre el alcance del contrato de
13 estabilidad. Separador 15 de la carpeta.

14 R: Acá está.

15 P: Entonces, si podemos poner en pantalla el
16 párrafo donde dice: "En tal razón, las
17 garantías contractuales". Y voy a leer el
18 párrafo: "En tal razón, las garantías
19 contractuales beneficiarán a Southern Perú
20 exclusivamente por el proyecto de construcción
21 de la planta de lixiviación electrowon; dos, la

1 producción adicional que se obtenga por la
2 puesta en marcha de las plantas referidas
3 adicionales; y tres, los ingresos que se
4 obtengan por la exportación y venta de dicha
5 producción adicional de cátodos SX/EW". ¿Lo ve?

6 R: Sí, lo veo.

7 P: Entonces, en este texto claramente
8 Southern entiende que los contratos de
9 estabilidad le aplican a sus proyectos en la
10 construcción de las plantas de lixiviación
11 electrowon.

12 R: Como yo lo he afirmado ya, yo no soy
13 abogado de Southern. Efectivamente leo aquí lo
14 que usted señala, pero yo no conozco finalmente
15 a qué se debe este párrafo, qué fue lo que se
16 concluyó como consecuencia de esta solicitud a
17 tal ministro. No tengo ninguna evidencia, o sea
18 que no sé qué le pueda decir al respecto.

19 P: Southern también tenía proyectos de
20 concentradoras en concesiones de beneficio que
21 eran separadas de la concesión de beneficio

1 para la planta de lixiviación.

2 SEÑORA SINISTERRA (Interpretado del inglés):
3 El experto ya dijo que desconoce las
4 situaciones fácticas de Southern Perú.
5 Entonces, si tiene preguntas, muéstrole los
6 documentos y también anexos que consten en el
7 expediente que soporten lo que usted está
8 diciendo.

9 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés): Sí,
10 ya le voy a mostrar el documento que respalda
11 lo que yo estoy diciendo.

12 Veamos ahora el párrafo "en consecuencia".
13 Dice: "Como consecuencia de ello y en
14 aplicación de lo establecido en el segundo
15 párrafo del artículo 22 del decreto supremo
16 número 024-93-EM, Southern Perú para determinar
17 los resultados de la operación de la planta de
18 lixiviación electrowon llevará cuentas
19 independientes y las reflejará en resultados
20 separados a las operaciones de las ventas de
21 los demás productos resultantes de su actividad

1 minera". ¿Lo ve?

2 SEÑOR HERNÁNDEZ: Efectivamente eso es lo que
3 dice Southern a través de su presidente pero,
4 como le vuelvo a repetir, yo no conozco el
5 resultado de esta solicitud o de esta carta.

6 P: Sí, señor Hernández, sí. Pero ¿le
7 sorprendería saber que Southern pagaba regalías
8 para la concentradora, su concentradora?

9 R: Me sorprendería digamos que si es que
10 estamos hablando de que respecto de una sola
11 concesión minera Southern tenía un proyecto de
12 inversión estabilizado y Southern interpretaba
13 que la estabilización no cubría toda la Unidad
14 Minera. Porque lo que yo he visto, y eso es lo
15 que digo en el párrafo que usted anteriormente
16 mencionó, es que yo normalmente no he conocido
17 casos de empresas con contratos de estabilidad
18 que teniendo una sola concesión establecieran
19 la separación.

20 P: Gracias.

21 Simplemente quiero hacer una última

1 pregunta, porque la presidenta le preguntó
2 sobre la separación de cuentas. Usted hizo
3 referencia al artículo 22. Usted no mencionó
4 para nada el artículo 25 y me gustaría fijarme
5 en el artículo 25 brevemente.

6 R: Mhm mhm.

7 P: Lo vamos a poner en pantalla. Está en el
8 separador 6 de su carpeta. Voy a leer la
9 versión en inglés para que conste en actas: "El
10 titular de la actividad minera debe presentar
11 en los casos de ampliación de instalaciones o
12 de nuevas inversiones que gocen
13 contractualmente de la garantía de estabilidad
14 jurídica, dicho titular deberá mantener a
15 disposición de la Administración Tributaria los
16 anexos demostrativos de la aplicación del
17 régimen tributario concedido a las referidas
18 ampliaciones o nuevas inversiones".

19 Entonces, mi pregunta es muy pequeña, muy
20 concreta ¿Cambia esto su análisis o su
21 respuesta a la pregunta de la Presidenta?

1 R: Acá se habla de anexos demostrativos.
2 Quiero señalar que, por ejemplo, cuando la
3 Administración Tributaria pide estos anexos
4 demostrativos no está hablando de cuentas
5 separadas ni está hablando de contabilidades
6 separadas. En recientes fiscalizaciones la
7 SUNAT me dice -- le dice a un contribuyente
8 presenta tus anexos demostrativos y el
9 contribuyente los prepara en ese momento. No es
10 -- eso no es una demostración de que lleve
11 contabilidades diferentes ni que lleve cuentas
12 separadas. Un anexo demostrativo es algo que yo
13 preparo como contador en un momento dado si me
14 piden una información determinada.

15 P: Entiendo.

16 No tengo preguntas adicionales en este
17 momento.

18 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
19 inglés): Gracias.

20 Señora Sinisterra, ¿tiene preguntas
21 adicionales.

1 (Pausa.)

2 SEÑORA SINISTERRA (Interpretado del inglés):
3 No tenemos preguntas adicionales. Gracias,
4 señora presidenta.

5 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
6 inglés): Gracias.

7 El Tribunal no tiene preguntas adicionales
8 tampoco; entonces, está usted liberado como
9 perito en este procedimiento. Muchas gracias.

10 SEÑOR HERNÁNDEZ: Muchas gracias, señora
11 presidenta, señores miembros del Tribunal.
12 Hasta luego.

13 (Pausa.)

14 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
15 inglés): Vamos a seguir ahora con los peritos
16 de la demandada.

17 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés): Sí.
18 Vamos a tratar de hacer la transición tan
19 rápido como sea posible.

20 (Pausa.)

21 INTERROGATORIO CONJUNTO A LOS PERITOS

1 JORGE ANTONIO BRAVO CUCCI Y

2 JORGE LUIS PICÓN GONZALES

3 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
4 inglés): Les doy la bienvenida a los señores
5 Bravo y Picón.

6 Ya han seguido el interrogatorio del señor
7 Hernández. Creo que no hay que volver a repetir
8 mucho. Ahora es para que ustedes, si pueden,
9 primero leer la declaración para nosotros, por
10 favor.

11 SEÑOR BRAVO: Muy buenas tardes, señora
12 presidenta. Voy a dar lectura de la declaración
13 de perito.

14 Mi nombre es Jorge Bravo Cucci. Yo soy
15 profesor de Derecho Tributario y comparezco a
16 este Tribunal como experto en derecho
17 tributario por parte del Estado peruano.

18 Daré lectura, entonces, a la declaración de
19 peritos.

20 Declaro solemnemente por mi honor y
21 conciencia que lo que manifestaré estará de

1 acuerdo con lo que sinceramente creo.

2 SEÑOR PICÓN: Muy buenos días. Mi nombre es
3 Jorge Picón.

4 Declaro solemnemente por mi honor y
5 conciencia que lo que manifestaré estará de
6 acuerdo con lo que sinceramente creo.

7 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
8 inglés): ¿Tienen sus informes periciales, RER-3
9 y RER-8 frente a ustedes?

10 SEÑOR PICÓN: Sí, aquí los tenemos.

11 SEÑOR BRAVO: Así es.

12 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
13 inglés): Y seguramente los abogados les han
14 hablado del proceso del interrogatorio, o sea,
15 las preguntas en el contrainterrogatorio se van
16 a dirigir principalmente a uno de los dos
17 peritos. Así que pueden proseguir con su
18 presentación.

19 SEÑOR BRAVO: Muchísimas gracias.

20 SEÑORA SINISTERRA (Interpretado del inglés):
21 ¿Si nos pueden dar una copia, por favor?

1 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés):

2 Claro que sí. Un momento, por favor.

3 (Pausa.)

4 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
5 inglés): ¿Listos? Muy bien, pueden proseguir.

6 SEÑOR BRAVO: Muchísimas gracias, señora
7 presidenta, señores árbitros miembros de este
8 Tribunal, abogados presentes. Tengan cada uno
9 de ustedes muy buenas tardes.

10 Como ya anticipé, mi nombre es Jorge Bravo
11 Cucci, yo soy profesor de Derecho Tributario.
12 Me acompaña el doctor Jorge Picón, que también
13 es profesor de Derecho Tributario, y ambos
14 vamos a hacer una muy específica, sucinta
15 presentación de las principales conclusiones a
16 las que hemos arribado en nuestros dos informes
17 que han sido presentados a este Tribunal.

18 Los temas que vamos a tratar son
19 fundamentalmente los que están expresados allí
20 en la tabla de contenidos, que por razones de
21 tiempo no voy a leer uno por uno.

1 Comenzará con la presentación del primer
2 tema el doctor Jorge Picón.

3 SEÑOR PICÓN: El primer tema que vamos a
4 comentar es determinar si el Contrato de
5 Estabilidad cubría o no la planta de sulfuros
6 primarios.

7 Para entender los convenios de estabilidad
8 es importante entender el contexto en que esta
9 legislación fue dada. Este tema ya ha sido
10 planteado por bastantes expertos. En los
11 noventa Perú tenía una crisis muy fuerte y para
12 poder atraer a los inversionistas da una serie
13 de medidas. Los convenios de estabilidad
14 tributaria fueron una de ellas.

15 Pero es importante tener claro que no
16 solamente otorga el convenio de estabilidad
17 minera, en realidad, eran tres tipos de
18 convenio de estabilidad: la estabilidad
19 jurídica, la estabilidad minera y la
20 estabilidad de hidrocarburos. Y esta mención va
21 a ser importante en un momento porque la

1 lectura de la Ley de Minería en ese contexto va
2 a darse cuenta por qué hace mención a la Ley de
3 Minería sobre la empresa que recibe la
4 inversión.

5 Sin embargo, la lógica de esto era sumamente
6 simple: yo como Estado te voy a dar garantías.
7 Quiere decir que voy a renunciar a mi capacidad
8 de cambiar la norma tributaria a cambio de que
9 tú comprometas con una determinada inversión.
10 Esa inversión siempre estaba contenida en los
11 contratos que eran materia de beneficio.
12 Entonces, no importa que fuera minero, jurídico
13 o hidrocarburos.

14 La secuencia de la normativa que se da en
15 los noventa es -también (inaudible) les he
16 estado comentando- la constitución (se) le da
17 fuerza de nivel constitucional a lo que se
18 llaman los contratos-ley. Como el nombre lo
19 dice, son contratos en los cuales el Estado se
20 compromete a algo, que va más allá de muchas
21 veces de lo que la ley pueda cambiar después.

1 Entonces, luego, el texto único ordenado y el
2 reglamento hacen una secuencia y dicen: "Bueno,
3 mira, el titular minero tiene que tener una
4 inversión mínima, me tiene que presentar un
5 convenio de estabilidad y ahí yo le voy a dar
6 la estabilidad dentro de un contrato de
7 estabilidad."

8 Y es importante mencionar que la primera
9 cláusula del Contrato de Cerro Verde es
10 increíblemente específica. Ahí dice
11 expresamente que al Contrato se le garanticen
12 los beneficios de -- específicamente del
13 Proyecto de Lixiviación de Cerro Verde.

14 Como ya lo han comentado otros expertos, se
15 menciona más de ocho veces en el Contrato esta
16 específica mención.

17 Y esto está corroborado por el artículo 82,
18 que dice que a fin de promover la inversión,
19 los titulares de la actividad minera gozarán de
20 la estabilidad que se le otorga al Estado
21 mediante el contrato suscrito.

1 Es importante tener claro que cuando la ley
2 habla de inversión, no habla de unidad minera,
3 no habla de unidad económico administrativa, no
4 habla de concesión. Y entendemos por lógica que
5 el proyecto minero es el proyecto de inversión
6 que está contenido en el estudio de
7 factibilidad, puesto que es lo que dice el
8 contrato. Cualquier otra interpretación (me)
9 debiera extender el efecto de este contrato.

10 Específicamente, el artículo 83 es
11 determinante para poder saber cuál es el
12 alcance del convenio. Me dice el artículo 83:
13 "Los titulares de la actividad minera el efecto
14 del beneficio contractual recaerá
15 exclusivamente en las actividades de la empresa
16 minera en favor de la cual se efectúe la
17 inversión."

18 Le preguntaba hace un momento por qué hace
19 una mención como ésta la ley, y es que cuando
20 uno ve normas que se dan de manera paralela,
21 los convenios de estabilidad jurídica -- los

1 convenios de estabilidad jurídica podían
2 garantizar o a la empresa que reciba la
3 inversión o al inversionista que estaba detrás.
4 Se firmaban dos tipos de convenio por cada
5 inversión. En este caso, en el caso de minería,
6 solo se le daba estabilidad a la empresa
7 receptora de la inversión, no al inversionista
8 como tal, como sí ocurría en los convenios de
9 estabilidad jurídica.

10 Y el artículo 22 que reglamenta esto es
11 sumamente claro: "Las garantías contractuales
12 beneficiarán al titular de la actividad minera
13 exclusivamente por las inversiones que realice
14 en las concesiones."

15 Cuando uno interpreta la materia tributaria,
16 uno lo interpreta de manera sumamente literal y
17 exacto. Si hubiera querido decir lo contrario,
18 hubiera dicho: al titular de la actividad
19 minera por las concesiones donde efectuó la
20 inversión. Y en ese caso hubiéramos tenido
21 claro: "Ah, esto va a la (concesión), ah, esto

1 va a la unidad." Pero en este caso hacen todo
2 lo contrario. Dicen: "No, es en la inversión."
3 La inversión tiene que hacerse en algún lugar.
4 Yo no le voy a dar una concesión, un beneficio
5 de estabilidad, si es que el señor que compró
6 hace un edificio de 10 millones de dólares y no
7 le doy estabilidad por eso. La inversión tiene
8 que ser hecha en algún lugar. Puntualmente, en
9 la concesión o en la unidad económico
10 administrativa. Conclusiones básicas.

11
12 A nuestro entender el estudio -- el Contrato
13 de Estabilidad únicamente es aplicable al
14 Proyecto de Lixiviación; no puede extenderse a
15 ninguna otra inversión que haya desarrollado
16 Cerro Verde, independientemente de que ésta se
17 haya ejecutado dentro de la concesión o de la
18 unidad económico administrativa o de la unidad
19 minera.

20 El doctor Bravo va a tocar el siguiente
21 tema.

SEÑOR BRAVO: Muchas gracias.

En este segundo punto vamos a analizar y desarrollar nuestra conclusión y por qué sostenemos que Sociedad Minera Cerro Verde se encontraba obligada a pagar las regalías mineras respecto de las actividades que realizó en la planta de sulfuros primarios.

Lo primero, y esto es muy importante tener en cuenta y desarrollar y explicar, es que las regalías mineras no son tributo. En eso coincidimos con el experto de la parte demandante. Hay que aquí explicar la relación que tienen los tributos con las regalías mineras, y en ambos casos hablamos de ingresos del Estado; por lo tanto, estamos dentro de las finanzas públicas.

Los ingresos del Estado, y esto también lo ha dicho el experto de la parte demandante, pueden ser ingresos originarios, cuando estos se obtienen de la propia riqueza o patrimonio del Estado, en este caso los recursos naturales

y la explotación que un tercero realiza de ellos; y, por otro lado, tenemos a los ingresos derivados, que son aquellos que el Estado colecta de la riqueza, esta vez ya de los privados. Acá estamos claros que no se trata de tributos, sino de ingresos originarios.

El Tribunal Constitucional ha zanjado hace ya más de una década una discusión sobre la naturaleza tributaria o no de las regalías, y lo que ha indicado es que se trata de una contraprestación por el usufructo que obtiene el concesionario minero de los recursos en principio del Estado que extrae de concesiones mineras. ¿De acuerdo?

Las regalías mineras tienen reglas propias, se emparentan ciertamente con las de los tributos, pero son reglas propias.

En primer lugar, la ley 28.258, que es la Ley de Regalía Minera, que es la ley de creación, que en el año 2011 fue modificada, fundamentalmente, pero sigue siendo la misma

ley; el decreto supremo 157/2004, que vendría a ser su nombre reglamentaria; y una norma muy importante, que es la tercera que menciono ahí, que es la ley 28.969.

Esta norma contiene una serie de artículos, yo diría procedimentales, de funcionamiento, que permiten la fiscalización, el control de este recurso del Estado.

El artículo 3, específicamente, de esta norma tiende un puente directo al Código Tributario, y esto tiene también un punto de conexión con lo que ha señalado el experto de la parte demandante, el concepto de deuda tributaria.

Este artículo 3 señala específicamente cuáles son las normas del Código Tributario que son aplicables a la regalía. Y señala, esto también hay que decirlo, que la regalía supone o está dentro del concepto de deuda tributaria.

¿Se trata de una ficción jurídica? Discrepo amablemente de lo que ha señalado el experto de

la parte demandante. No es una ficción jurídica; es una regulación que expresamente así señala la legislación minera.

Muy brevemente, la definición de regalía minera está en el artículo 2, pero es importante tener en cuenta lo que señala el artículo 3. Durante la vigencia de las acotaciones que hizo la SUNAT a Cerro Verde, años 2006 al 2011, el texto vigente era este, y fundamentalmente lo que decía es que la regalía será pagada sobre el valor del concentrado.

Entonces, si de lo que estamos hablando es de un uso o aprovechamiento de un recurso natural, es cierto que el hecho generador de la regalía viene a ser, qué duda cabe, la extracción. Pero no solamente la extracción, sino también el usufructo que el concesionario obtiene de ese mineral. Y ese usufructo, ese valor, esa ganancia, por decirlo de alguna manera, recién se va a generar, a deflagrar en el momento de la venta y por eso, conectando a

1 lo que dice el artículo 3, el valor del
2 concentrado, la interpretación que se tenía
3 hasta el año 2004 es que era necesario que lo
4 que se venda no sea específicamente el mineral
5 en bruto extraído sino el mineral, en este
6 caso, concentrado o su equivalente, que es lo
7 que señala la legislación de regalías.

8 Y para ir concluyendo, ya lo ha explicado el
9 doctor Picón, nuestra opinión es que Cerro
10 Verde tenía estabilizada únicamente la Planta
11 de Lixiviación, no tenía estabilizada la
12 inversión realizada en la Planta de Sulfuros
13 Primarios. No voy a extenderme en argumentos,
14 creo que ustedes los han escuchado. Y, por lo
15 tanto, el proyecto de inversión de la Planta de
16 Sulfuros Primarios, que nunca fue incorporado,
17 desde nuestra opinión, en la garantía
18 contractual, no contaba con el régimen de
19 cobertura que lo establezca y, por ende, si era
20 aplicable la regalía minera a las
21 enajenaciones, a las ventas del mineral

1 procesado y que obviamente tenía un valor de
2 concentrado.

3 A continuación cedo la palabra al doctor
4 Picón para que trate el siguiente punto.

5 SEÑOR PICÓN: En el informe del experto se
6 indica -- bueno, imaginemos que tengo que pagar
7 la regalía; por lo menos no cobres intereses. Y
8 plantea tres argumentos, dentro de los cuales
9 dos los voy a desarrollar yo y el tercero lo va
10 a desarrollar el doctor Bravo.

11 El primer argumento es: "Mira, el artículo
12 33 del Código Tributario señala que tú tienes
13 que aplicarme la inflación si es que el
14 Tribunal Fiscal se demora en resolver." Lo que
15 falla en analizar el experto es que la ley
16 28.969, que la citó en su momento el doctor
17 Bravo, que es la regla qué normas del Código
18 Tributario les son aplicables a la regalía,
19 expresamente indica que no se aplica el
20 artículo 33. Es decir, esa mención no tiene
21 ningún fundamento legal. Y, por el contrario,

1 el artículo 7.3 del reglamento de regalía, dice
2 expresamente: "Tú me vas a aplicar una tasa de
3 interés moratorio desde el momento en que me
4 debiste pagar." Punto.

5 Esta mención al artículo 33 no tiene ningún
6 fundamento legal y, por el contrario, va en
7 contra de lo que expresamente tiene la
8 regulación de regalías.

9 El segundo argumento. Me dice: "Okay mira,
10 imaginemos de todas maneras que tienes que
11 pagar la regalía, no me apliques intereses
12 porque el Tribunal Constitucional ya se ha
13 pronunciado en algunas sentencias indicando que
14 cuando..."

15 (Pausa.)

16 SEÑOR PICÓN: El segundo argumento es que
17 existen sentencias del Tribunal Constitucional
18 en el que se indican que se debe suspender la
19 aplicación de intereses en casos tributarios.

20 ¿Son los antecedentes citados aplicables al
21 caso de regalías? La respuesta es no. Número

1 uno, porque todos los pronunciamientos del
2 Tribunal Constitucional son aplicables a
3 tributos. Y como hemos comentado hace un
4 momento, la regalía no es un tributo.

5 Segundo, no son sentencias generales, son
6 sentencias para casos particulares y que de
7 acuerdo al propio Tribunal Constitucional
8 requieren un análisis de los criterios que
9 están plasmados en la lámina: complejidad del
10 caso, conducta procesal de la empresa, conducta
11 de la administración pública y consecuencias de
12 la demora. Solo cuando se analiza eso caso por
13 caso se puede llegar a la conclusión de
14 inaplicar los intereses en este caso.

15 Es importante señalar que dentro de los
16 documentos presentados por la demandante se ha
17 incluido un canal de --unos videos de un canal
18 de YouTube que manejamos con el doctor Bravo,
19 en el que se toca este tema de los intereses y
20 básicamente aclarar que estos videos son hechos
21 para público en general y con lenguaje

coloquial y no tienen ninguna relación con nuestro informe de expertos que desarrolla el caso concreto de Cerro Verde y no declaraciones genéricas, públicas que se han hecho para personas no especialistas, en todo caso.

El siguiente tema lo abordará el doctor Bravo.

SEÑOR BRAVO: Muchas gracias, Jorge.

En este siguiente punto vamos a tocar una conclusión, yo creo que trascendental para este proceso, que es la alegación de la demandante de que no se le aplicó la exención de multas e intereses bajo la causal del párrafo 1 del artículo 170 del Código Tributario, al que se hace alusión como duda razonable.

Pongo allí, porque esto es importante, el texto del artículo 170 al que voy a aludir porque esto es relevante. ¿No? La parte demandante y su experto señalan que habría una obligación por parte del Estado de aplicar de oficio o, mejor dicho, de inaplicar de oficio

las multas e intereses a pedido de quien alega, efectivamente, una supuesta norma ambigua.

Lo que hay que señalar, en principio, es que el artículo 170 numeral 1 contiene, en principio, una potestad del Estado. Y esto es relevante y remarco esto porque estamos hablando de intereses y multas que han devengado, que han surgido y que, por lo tanto, forman parte de la expectativa de recaudación que tiene el Estado. Hablamos de ingresos del Tesoro público y hablamos aquí de un principio fundamental que es la indisponibilidad de los ingresos del Estado. Habiéndose generado ingresos que el Estado los condone, no los cobre, requieren de una muy buena justificación.

Se ha señalado, a lo largo de este proceso, que la base sobre la que se debe aplicar este artículo 170 numeral 1 es la ambigüedad de una norma y, realmente, hay un gran error allí, y quiero mostrarlo. En el artículo, y ustedes

tienen el primer párrafo resaltado en amarillo, se habla más bien de una interpretación equivocada. Esto es importante porque no necesariamente la interpretación equivocada va a fluir en una norma ambigua. Aquí, creo yo, todos somos abogados, excepto los traductores, y los abogados sabemos perfectamente que nos enfrentamos en nuestro día a día a normas ambiguas porque el lenguaje con el que las normas están redactadas es el lenguaje humano y hay una evidente ambigüedad y, sin embargo, no siempre nos confundimos en las interpretaciones.

Detrás de este mecanismo, de esta potestad del Estado no hay solo una norma ambigua. Puede haber normas que están concatenadas, normas excesivamente franciscanas, con muy poca explicación. No me voy a extender en ejemplos, pero fundamentalmente de lo que se requiere es una interpretación equivocada. Esto quiere decir que quien alega, quien pide la

inaplicación de los intereses parte de un presupuesto: que su interpretación fue equivocada, no era la correcta.

Si analizamos el artículo 170 y qué se requiere realmente para que el Estado genere o ponga en ejecución esta potestad y no cobre los intereses y las sanciones. Número uno, tiene que haber una interpretación equivocada. Número dos, el contribuyente no debe haber pagado. Número tres, lo que se requiere es que el Estado decida si aplica la condonación, la exención y lo haga a través de una norma aclaratoria. ¿Norma aclaratoria que puede ser una ley? Obviamente, estamos hablando de ingresos del Estado, tendría primero que ser una ley del Congreso, una norma de rango similar, un decreto legislativo en clave del derecho peruano, un decreto supremo del Ministerio de Economía y Finanzas, resolución de SUNAT, de Superintendencia tiene que ser eso o en todo caso una resolución de observancia

1 obligatoria del Tribunal Fiscal.

2 Insisto, estamos hablando de una situación
3 de disponibilidad del ingreso público y, por lo
4 tanto, tiene que haber muy fundadas razones
5 para que el Estado aplique este mecanismo de
6 condonación y no haya pues el interés de
7 simplemente una empresa privada.

8 Ahora, analizando algunos de los argumentos
9 que se plantean para la aplicación de oficio
10 del artículo 170, tanto los abogados de la
11 empresa demandante como su experto en derecho
12 tributario alegan que esta es efectivamente una
13 obligación. Indican que se trata de un derecho
14 y, por lo tanto, si uno ejerce ese derecho, que
15 dicho sea de paso está en el Código Tributario
16 y no lo desconocemos, automáticamente el Estado
17 debería inaplicar los intereses y las multas
18 correspondientes. Y para ello se basan en dos
19 artículos: el 127 y el 129, que voy a tratar de
20 explicar resumidamente.

21 El 127 lo que indica es que los órganos que

1 resuelven una controversia en materia
2 administrativa tienen la potestad, nuevamente
3 no es obligación sino la potestad, de revisar
4 tanto los hechos como el derecho. O sea, no
5 hacer una revisión jurídica pura, sino revisar
6 también los hechos. ¿Eso es razón o motivo o
7 sustento jurídico suficiente como para decir
8 que el Estado, SUNAT o el Tribunal Fiscal
9 debían de oficio haber aplicado el mecanismo
10 del 170? No.

11 Luego, el artículo 129, que alegan, que
12 citan, lo que señala es que las resoluciones
13 administrativas deben pronunciarse sobre todas
14 las cuestiones que han sido planteadas por las
15 partes como pretensiones en el expediente y no
16 pueden -- no puede pronunciarse un órgano
17 administrativo sobre temas que no le han sido
18 planteados.

19 En el caso específico de las regalías
20 mineras, analizando las reclamaciones y las
21 apelaciones sobre regalías, lo que notamos es

1 lo siguiente. Que en las reclamaciones de
2 apelaciones de 2006 a 2009 Cerro Verde recién
3 alega la petición, la inaplicación de intereses
4 a nivel de Tribunal Fiscal y el Tribunal Fiscal
5 lo que le responde es que no procede en ese
6 momento pronunciarse sobre un tema que no ha
7 sido planteado desde un inicio.

8 En las reclamaciones 2010-2011, Cerro Verde
9 sí plantea desde un inicio en la reclamación el
10 pedido de que se le inapliquen estos intereses
11 y lo que responde tanto SUNAT como el Tribunal
12 Fiscal es que para ellos no hay una duda
13 razonable. Sus argumentos están en las
14 resoluciones y, por lo tanto, sí se pronuncian
15 cumpliendo con el 129.

16 En conclusión, no existe una obligación de
17 eximir a quien pida una condonación de
18 intereses o de multas por la duda que uno pueda
19 tener en la interpretación una obligación del
20 Estado de hacerlo.

21 Y ya para terminar paso al doctor Picón.

1 COÁRBITRO TAWIL: Perdón, pido una
2 aclaración...

3 (Pausa.)

4 SEÑOR PICÓN: Bien.

5 ¿Estaba obligada Cerro Verde a llevar
6 cuentas contables separadas para su proyecto de
7 inversión estabilizado y no estabilizado en
8 este caso? Nuestro entendimiento es que sí.

9 Uno de los grandes argumentos que plantea el
10 experto de la parte demandante es que el Estado
11 le debió dar a Cerro Verde las reglas para
12 poder llevar estos controles o esta
13 contabilidad, lo cual no tiene ningún sentido,
14 puesto que todas las empresas mineras,
15 constructores, de educación -nosotros
16 trabajamos con todo este tipo de empresas-
17 costean en el día a día en base a normas
18 contables. La contabilidad de costos se rige
19 por reglas de contabilidad. La contabilidad
20 financiera tiene sus propias reglas de
21 contabilidad.

1 La propia norma del impuesto a la renta en
2 su artículo 33 el reglamento dice: mira, en
3 principio determina tus impuestos en base a los
4 principios generales de contabilidad. Y si yo,
5 norma (tributaria), te digo lo contrario,
6 bueno, ahí me haces caso. Pero en principio
7 aplica las normas contables.

8 Entonces, en este caso puntualmente uno de
9 los artículos determinantes para entender la
10 obligación es el artículo 25 del reglamento, en
11 el cual expresamente se indica: si tú haces
12 nuevas inversiones que tienen un régimen
13 tributario diferente. Ojo, el 25 habla de
14 inversiones, no habla de concesiones, no habla
15 de unidades económico administrativas, no habla
16 de unidades mineras. Habla de nuevas
17 inversiones, de ampliaciones de inversiones.
18 Tienes que tener los controles para que SUNAT
19 te fiscalice lo cual es obvio, porque la
20 administración tributaria, la de Perú y de
21 cualquier país, se enfrenta a más de un millón

1 de contribuyentes y parte de la premisa que
2 todos tienen que cumplir las reglas vigentes en
3 ese momento.

4 Si tú me dices que a ti no se te aplica,
5 mantén tus controles para yo poder determinar
6 tus obligaciones en base a tu régimen
7 tributario que me estás demostrando que se te
8 aplica a ti. Y eso es lo que debió pasar en
9 este caso. Y, como uno puede ver, en el proceso
10 de revisión de la administración tributaria, la
11 administración tributaria cumplió con requerir
12 estos controles y esos controles no se le
13 fueron entregados.

14 Es importante señalar que, inclusive, al
15 momento de citar los antecedentes el
16 demandante, y lo comentó el doctor Hernández
17 hace un momento hablaba de tres empresas,
18 podemos -- cuando uno revisa estas resoluciones
19 se da cuenta que la administración tributaria
20 nunca tuvo un criterio distinto. Y esto lo
21 podemos determinar fácilmente, pero el tiempo

1 nos ajusta, pero quedo sujeto a sus preguntas
2 sobre la materia.

3 El doctor Bravo va a ver el siguiente punto.

4 SEÑOR BRAVO: Bien, gracias, Jorge.

5 Voy a tocar, ya en honor al tiempo que ya se
6 nos está agotando, las conclusiones a temas
7 finales.

8 Respecto de los tributos, ya no de regalías,
9 nosotros concluimos obviamente y sobre la base
10 de nuestras conclusiones que todas las
11 acotaciones que hizo SUNAT a las actividades
12 realizadas en la planta de sulfuros primarios
13 que no estaba estabilizada fueron correctas.
14 Fundamentalmente eso.

15 Y en lo que quería terminar un poco mi
16 exposición es en el análisis que se ha hecho en
17 este proceso a la supuesta inexistencia de la
18 obligación de pago hasta que no culmine la
19 etapa administrativa en materia tributaria.
20 Aquí se ha dicho reiteradamente que la
21 obligación solo la tiene el deudor cuando

1 termina el procedimiento ante el Tribunal
2 Fiscal, obviamente en sentido negativo a sus
3 intereses, y la verdad es que eso no es
4 correcto y lo voy a explicar.

5 Ese gráfico que ustedes tienen en pantalla
6 resume muy brevemente cuál es el curso del
7 nacimiento de la obligación tributaria y cómo
8 es que la obligación tributaria surge en ese
9 exigible.

10 Lo primero que tenemos que tener en cuenta
11 es que para que haya una obligación tributaria
12 tiene que haber un hecho generador. Ese hecho
13 generador tanto en las regalías como en la
14 administración tributaria es la ley. La ley es
15 la que fija qué está gravado y qué no lo está.
16 Una vez ocurrido el hecho generador, hay
17 nacimiento de la obligación tributaria, hay la
18 obligación del contribuyente o de la
19 administración de determinar esa obligación
20 tributaria o de regalías, según corresponda. Si
21 el contribuyente no realiza la determinación,

1 es la administración tributaria la que debe
 2 hacerlo o mejor dicho la que puede hacerlo el
 3 acto de determinación por parte de la
 4 administración tributaria lo que hace luego de
 5 un procedimiento garantista que es la
 6 fiscalización es: si determina que hay una
 7 deuda, si determina que hay una obligación que
 8 no se pagó, señala que existe la obligación. Y
 9 no solo eso, no solo determina la existencia de
 10 un hecho omitido, sino también cuantifica la
 11 obligación, o sea, la hace líquida, y exigible
 12 al contribuyente.

13 Y no solo eso, sino que a partir de ese
 14 momento comienzan obviamente a generarse
 15 efectos propios de un acto administrativo. Esa
 16 eficacia que en principio tiene el acto de
 17 determinación en el caso peruano se suspende
 18 durante 20 días, que es el plazo que señala el
 19 Código Tributario para que el contribuyente
 20 pueda hacer uso de su derecho de defensa,
 21 reclamar o no.

1 Si fuera el caso que el contribuyente
 2 notificado con una resolución de determinación
 3 decide no impugnar el acto de determinación,
 4 este acto de determinación genera ya una
 5 obligación que es exigible coactivamente. Allí
 6 no hay discusión mayor. Vamos al caso en que el
 7 contribuyente impugna el acto de determinación
 8 en sus dos instancias.

9 ¿Existe la obligación? Sí, existe. Existe
 10 una obligación en la que el deudor tiene el
 11 deber jurídico de prestación. Acá los abogados
 12 sabemos perfectamente qué es eso, el deber
 13 jurídico de prestación, el contenido de la
 14 obligación. ¿Y por el lado del acreedor qué
 15 existe? Un derecho a exigir la prestación. Ese
 16 derecho a exigir la prestación, a la que se
 17 llama exigibilidad en el derecho peruano, está
 18 suspendido. Ese derecho está suspendido, pero
 19 lo que no quiere decir es que no exista la
 20 obligación ni exista el deber jurídico de
 21 prestación.

1 ¿Con esto qué quiero decir? Que si durante
 2 la etapa de reclamación y apelación el deudor
 3 de la regalía o de los tributos opta por no
 4 pagar no es que no tenga la obligación de no
 5 pagar, sino que está decidiendo incumplirlo.
 6 Ese incumplimiento es objeto de un daño al
 7 Estado que se resarce, ¿saben con qué? Con los
 8 intereses moratorios.

9 El experto de la parte demandante, con el
 10 cual en este punto coincido plenamente, ha
 11 señalado que la naturaleza jurídica de los
 12 intereses moratorios es justamente
 13 indemnizatoria. ¿Indemnizatoria por qué? Porque
 14 hay un incumplimiento. ¿Y ese cumplimiento cuál
 15 es? El no pago de la obligación tributaria en
 16 los momentos señalados.

17 Si fuera cierto que no habría obligación de
 18 pago hasta que ésta es exigible coactivamente,
 19 ¿cómo podrían surgir intereses moratorios de
 20 ese evento?

21 Entonces, aquí lo que estamos señalando

1 nosotros es que hay que distinguir entre la
 2 obligación existente y la exigibilidad, que es
 3 cosa distinta.

4 Sé que estoy corto de tiempo. Básicamente lo
 5 que quiero señalar fundamentalmente es que
 6 desde nuestra perspectiva de tributaristas, no
 7 somos expertos en daños ni pretendemos serlo,
 8 es que consideramos que si hay un perjuicio,
 9 ese perjuicio que sí podemos medir a través del
 10 interés moratorio que obviamente resarce un
 11 daño ha ocurrido desde el momento del acto de
 12 determinación.

13 Y dicho sea de paso, esto también es
 14 relevante, como tributaristas el doctor
 15 Hernández también lo sabe perfectamente, una
 16 empresa no reconoce un perjuicio en sus estados
 17 financieros solamente cuando se le conmina
 18 coactivamente al pago. Todos los abogados,
 19 inclusive los que no somos tributaristas que
 20 llevamos procesos para clientes, sabemos
 21 perfecta que hay contingencias, y esas

1 contingencias una compañía las debe reflejar -
 2 el 37 lo dice, la norma internacional de
 3 contabilidad me refiero- si es remota, si es
 4 probable o si es posible. Si hay una
 5 probabilidad mayor 50 por ciento que el caso no
 6 sea más favorable, por más buenos que
 7 consideremos nuestros argumentos hay la
 8 obligación de reconocer un pasivo contingente
 9 en la contabilidad de la empresa y no esperar a
 10 que haya una cobranza coactiva.

11 Finalmente, con esto sí acabo, le pido
 12 indulgencia, señora presidenta, si me estoy
 13 demorando, es el tema de las medidas
 14 tributarias. Aquí se ha hablado respecto a las
 15 medidas tributarias, no hay un concepto de
 16 medida tributaria en la legislación peruana. No
 17 lo hay. ¿Pero eso significa que no podamos
 18 interpretar qué es una medida tributaria?
 19 Definitivamente estoy en desacuerdo con el
 20 señor experto de la parte demandante. Medida
 21 equivale a acción, decisión del Estado. ¿Las

1 decisiones del Estado en materia tributaria
 2 cómo normalmente se exhiben? A través de leyes,
 3 a través de reglamentos, a través de
 4 procedimientos. Son actos de potestad. Es el
 5 Estado el que decide efectivamente en la
 6 materia tributaria si dispone o no dispone no
 7 solo de la creación de tributos, sino también
 8 de la aplicación de intereses, de la
 9 condonación de éstos, sanciones, etcétera,
 10 etcétera.

11 ¿Por qué reducir el concepto de tributario
 12 al propio tributo? Eso no resiste ningún
 13 análisis. Yo no estoy diciendo que -- nunca lo
 14 he dicho, que los intereses moratorios o las
 15 sanciones sean tributos. Eso es inaceptable.
 16 ¿Los intereses moratorios qué son? Son,
 17 evidentemente, un componente indemnizatorio que
 18 el Estado coloca ante el incumplimiento de la
 19 obligación tributaria. ¿Es parte de las normas
 20 tributarias? Pero sin duda alguna. Las normas
 21 tributarias, y el Código Tributario es una de

1 ellas, el Código Tributario en particular no
 2 crea ningún tributo. ¿Acaso vamos a sostener
 3 que el Código Tributario no es una norma
 4 tributaria -- no es una medida tributaria?

5 Creo que hay que reflexionar al respecto.
 6 Desde nuestra perspectiva, efectivamente el
 7 incumplimiento, ya con esto realmente acabo,
 8 para nosotros, insisto no soy un experto en
 9 derecho de daños, pero creería yo que con la
 10 exhibición de la opinión que tendría el Estado
 11 hipotético perjuicio insisto en considerar que
 12 la planta Concentradora no está garantizada, ya
 13 habría un hipotético incumplimiento.

14 Con esto concluimos nuestra presentación.
 15 Muchísimas gracias por su atención.

16 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
 17 inglés): Muchas gracias a ambos peritos.

18 Vamos a proceder como hicimos con los
 19 peritos de la demandante y realizar algunas
 20 preguntas iniciales. Después, las partes van a
 21 realizar sus interrogatorios. Voy a comenzar.

1 Mis preguntas son muy similares a las que le
 2 formulé al señor Hernández, seguramente no les
 3 sorprenderá esto.

4 Mi primera pregunta tiene que ver con la
 5 interrogante sobre si las multas e intereses
 6 constituyen medidas tributarias. Para
 7 comprenderlo mejor, si uno toma la posición, y
 8 esto no está en discusión, usted lo ha
 9 confirmado, de que las regalías no son
 10 tributos, uno podría decir entonces que las
 11 multas e intereses que son conceptos de derecho
 12 civil son algo separado y, entonces, no podría
 13 haber medidas tributarias si uno impone multas
 14 e intereses. Ustedes dicen que no es así, que
 15 no obstante sí son medidas tributarias.
 16 ¿Entiendo correctamente que ustedes basan esto
 17 en el artículo 3° de la Ley de Regalía Minera?
 18 ¿Y en su última diapositiva ustedes dicen que
 19 medidas tributarias se refieren a decisiones
 20 del Estado que toma a través de disposiciones
 21 jurídicas y normativas y el artículo 3° es una

1 norma legal de esa naturaleza?

2 SEÑOR BRAVO: Sí, señora presidenta. En
3 efecto, nosotros lo que señalamos es que no hay
4 que confundir al tributo con las medidas
5 tributarias. Ese es un primer tema que creo que
6 tenemos que tener en claro.

7 Las regalías en principio no son tributos.
8 Es cierto, no son tributos. ¿Eso significa que
9 no existen normas tributarias que regulan
10 aspectos de la regalía? No, sí existe, y
11 justamente usted ha hecho mención a ella. El
12 artículo 3° de esa ley señala expresamente
13 cuáles son las normas tributarias del Código
14 Tributario, disculpen la redundancia, que le
15 son aplicables a las regalías. ¿Eso convierte a
16 las regalías en tributo? No, pero existen sin
17 duda algunas normas tributarias que sí le
18 aplican a las regalías.

19 Esa es la explicación.

20 COÁRBITRO TAWIL: A ver si entiendo bien.
21 Usted dice que hay normas tributarias. Dice que

1 las regalías no son tributos. ¿Esas normas
2 tributarias tornan a las penalidades, a las
3 multas e intereses en tributos?

4 SEÑOR BRAVO: No, de ninguna manera estamos
5 diciendo eso.

6 COÁRBITRO TAWIL: O sea, no son tributos
7 tampoco.

8 SEÑOR BRAVO: No.

9 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
10 inglés): No son tributos pero son medidas
11 tributarias, ¿Correcto?

12 SEÑOR BRAVO: ¿Me puede repetir la
13 conclusión? Porque con la traducción perdí un
14 poco de tiempo.

15 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
16 inglés): Usted dijo que no son tributos, que
17 las multas e intereses no son tributos, pero
18 califican como medidas tributarias. ¿Lo entendí
19 correctamente?

20 SEÑOR BRAVO: Así es. Correcto, eso es lo que
21 estoy señalando, que si bien no son tributos se

1 trata de -- los tributos no pueden existir
2 solos. Necesitan de normas procedimentales,
3 necesitan de un régimen sancionador. Las normas
4 que regulan, que rodean al tributo -para que
5 éste pueda efectivamente ser cumplido, los
6 deberes formales-, tienen también la naturaleza
7 de normas tributarias.

8 COÁRBITRO TAWIL: Sí, pero me parece que no
9 es claro el concepto y me parece importante
10 clarificarlo. Usted lo que está diciendo es que
11 hay -- recién lo acaba de decir: necesitan de
12 un régimen sancionador, normas que regulen,
13 pero no cambia la naturaleza de la penalidad. O
14 sea, sigue no siendo un tributo. Habrá normas
15 tributarias que las aplicarán en lo que puede
16 ser la periferia, en cómo de alguna manera
17 calcula algo, pero no le cambia la naturaleza.
18 No pasan a ser tributos.

19 SEÑOR BRAVO: No pasan a ser tributos porque
20 fundamentalmente lo que buscan es resarcir del
21 incumplimiento de lo que sí lo es. Eso es. Pero

1 en ningún momento estamos diciendo que sea un
2 (tributo).

3 COÁRBITRO TAWIL: Es un accesorio al
4 (principal). Si la regalía no es un tributo,
5 jamás lo podría ser la penalidad.

6 SEÑOR BRAVO: Claro. Las penalidades -- ni en
7 el caso del propio impuesto a la renta lo es.

8 COÁRBITRO TAWIL: Tampoco lo es.

9 SEÑOR BRAVO: Claro. Esa no es la discusión,
10 creo yo. Si acá estamos claros que hay normas
11 que regulan como usted dice, señor árbitro, la
12 periferia, pero es la periferia del fenómeno
13 tributario, lo que yo le denomino así. Con la
14 existencia solamente del impuesto a la renta,
15 de la ley del impuesto al valor agregado, no
16 sería viable un régimen tributario.

17 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
18 inglés): Mi segunda pregunta tiene que ver con
19 el artículo 170. Usted explicó que, según
20 entiende, el artículo 170 del Código Tributario
21 no solamente exige la existencia de una norma

1 ambigua, sino mucho más. Usted no lo considera
2 aplicable en este caso.

3 Pero vamos también a ir a una situación
4 hipotética. Ya se la planteé al señor
5 Hernández. Vamos a examinar solamente una
6 cuestión meramente hipotética. Supongamos que
7 el Tribunal llega a la conclusión de que la
8 Concentradora no se encontraba estabilizada y
9 que el pago de las regalías era debido.

10 Según esta hipótesis, ¿una inaplicación de
11 multas e intereses sería una opción según el
12 Código Tributario peruano o esas
13 interpretaciones erróneas o dudas razonables
14 serían obsoletas tras tal decisión?

15 SEÑOR BRAVO: Okay. Tendríamos el primer
16 supuesto cumplido, es decir, que se llegó a una
17 conclusión de que la interpretación de la que
18 participaba la empresa era errónea, una
19 interpretación equivocada. Se tiene el primer
20 elemento.

21 El segundo elemento sería: ¿el contribuyente

1 ya pagó la deuda? Si ya lo hizo, no hay forma
2 de que el Estado aplique el mecanismo de
3 condonación de aquello que ya ha sido pagado.

4 Si fuera el caso que se tratara de deudas
5 que no llegó a pagar bajo alguna circunstancia,
6 pasaríamos ya al tercer nivel de análisis, la
7 decisión del Estado. El Estado peruano
8 evaluaría esta situación y tendría que decidir
9 si realmente hay espacio para dejar de cobrarle
10 a esta compañía intereses y multas.

11 Esto no se dice en la ley, pero es evidente
12 que tiene que pasar por un tema de sustento de
13 la decisión del Estado. El Estado no puede
14 emitir vía una ley un beneficio que se dirija a
15 una empresa; tendría que haber un grupo etéreo
16 de personas que haya entendido mal la norma.
17 Esto es muy importante porque hablamos,
18 nuevamente, de la disposición de los fondos del
19 Estado.

20 Cuando una autoridad del Estado decide a
21 través de una ley, a través de una resolución,

1 no cobrar algo que se había devengado en favor
2 del Estado, luego, ante los órganos de control
3 del Estado, va a tener que justificar el por
4 qué dispuso de esos fondos. No se trata de una
5 labor sencilla o que sea pues un mero
6 procedimiento; hay que tener muy buenas
7 justificaciones para ello.

8 Y creo que el experto de la parte demandante
9 también lo entiende así, como nosotros lo
10 entendemos. Estas son situaciones muy
11 específicas. No es que en todo momento los
12 contribuyentes logran este efecto. Es más: en
13 muchos de los casos, es automática la decisión,
14 sin necesidad ni siquiera de pedirlo.

15 COÁRBITRO TAWIL: Con respecto a este
16 artículo 170, ustedes lo que dicen -- queda
17 claro que este es un caso de improcedencia en
18 la aplicación de intereses y sanciones. ¿Es el
19 único caso? Solo si se cumplen, como dice
20 usted, estos requisitos, ¿podrían no aplicarse
21 las sanciones e intereses? ¿No ha habido en

1 jurisprudencia peruana ningún otro caso donde
2 quede sin efecto la aplicación de intereses y
3 sanciones si no es cumpliendo estrictamente con
4 estos supuestos?

5 SEÑOR BRAVO: Hay algunos casos en los cuales
6 la jurisprudencia ha desarrollado la
7 inaplicación de estos intereses cuando hay, por
8 ejemplo, caso fortuito o fuerza mayor. Por
9 ejemplo, -no es el caso, pero lo pongo como un
10 ejemplo cercano-, una pandemia.

11 COÁRBITRO TAWIL: O sea, no son los únicos
12 casos. Estos son los casos regulados...

13 SEÑOR BRAVO: Eso es cierto.

14 COÁRBITRO TAWIL: ...por el 170, pero podría
15 haber otros casos.

16 SEÑOR BRAVO: Sí, caso fortuito, fuerza
17 mayor, por ejemplo.

18 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
19 inglés): Muchas gracias.

20 Tengo un último grupo de preguntas que tiene
21 que ver con esta doble contabilidad. En la

1 diapositiva 24 de su presentación dice usted
2 que hay precedentes en Perú de empresas mineras
3 que mantienen cuentas separadas según los
4 diferentes regímenes tributarios que se aplican
5 a los proyectos de inversión. Usted da el
6 ejemplo de Tintaya. Parece también haber un
7 ejemplo en el caso de Southern Perú.

8 ¿Nos puede explicar en más detalle cuáles
9 son estos ejemplos a los que usted hace
10 referencia?

11 SEÑOR PICÓN: Por supuesto. Básicamente la
12 idea de llevar los controles es para efectos de
13 permitir la determinación de qué régimen
14 tributario aplicar. Los convenios de
15 estabilidad generan una situación atípica. Los
16 contribuyentes se rigen, todos, por una ley
17 única, pero de repente hay contribuyentes que
18 han firmado convenios de estabilidad y tienen
19 varios regímenes tributarios que aplicar, con
20 lo cual es posible que apliquen tasas distintas
21 del impuesto a la renta, es posible que

1 apliquen tasas diferentes eventualmente de
2 otros tributos.

3 Entonces, la norma le dice: "Tienes que
4 separarlo porque, si no, ¿cómo yo SUNAT puedo
5 saber qué va a cada convenio de estabilidad?"

6 Como comentábamos, el artículo 25 del
7 reglamento de la Ley de Minería, el título
8 noveno específicamente, plantea que cuando hay
9 nuevas inversiones que están sujetas a un
10 régimen tributario distinto, el contribuyente
11 debe tener los controles para poder explicarle
12 a SUNAT por qué está tributando distinto por un
13 proyecto que por otro proyecto.

14 El doctor Hernández comentaba que eso no
15 significa llevar una contabilidad. El detalle
16 es que yo necesito esos controles. Normalmente
17 son contables y en estos casos lo que se
18 especifica, como en el caso de Southern, es que
19 en una misma unidad económico-administrativa es
20 posible tener dos proyectos con regímenes
21 tributarios distintos. Y si eso es así, la

1 empresa va a tener que llevar controles
2 contables separados.

3 Y se pregunta: ¿pero cómo lo haría? Bueno,
4 la contabilidad de costos es muy simple y los
5 expertos en esta materia lo han comentado. La
6 contabilidad de costos básicamente identifica
7 los costos directos, los indirectos, y los
8 gastos comunes, atribúyelos. Es básicamente lo
9 que se hace para poder separar.

10 Obviamente, la identificación de qué es
11 costo directo o indirecto en cada proyecto va a
12 requerir algún tipo de control adicional, ¿pero
13 es posible separarlo? Si. ¿Estaba obligado a
14 separarlo? Si se aplicaban dos regímenes
15 tributarios distintos, de todas maneras estaba
16 obligado a separarlo.

17 Una vez más, la administración tributaria
18 siempre va a partir de la premisa que se aplica
19 el régimen general, y el contribuyente va a
20 tener que decir: "Mira, no; esto se rige por el
21 convenio A; esto se rige por el convenio B y

1 esta es la manera como lo he determinado".

2 En ninguno de los casos que estamos citando
3 ha habido una regulación, porque simplemente
4 son las normas contables. Si SUNAT no está de
5 acuerdo con cómo se aplicó la norma contable,
6 eso será materia de un litigio particular, pero
7 la posibilidad de separar controles se rige por
8 las normas contables.

9 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
10 inglés): La demandante alegó que la SUNAT es la
11 que tendría que haber dividido la Planta de
12 Lixiviación y la Concentradora de alguna
13 manera. Entonces, ¿la SUNAT tiene que aplicar
14 algún tipo de división conforme sus mejores
15 estimaciones o no hay ningún tipo de fundamento
16 jurídico para esto? ¿O no es esto lo que sucede
17 en la práctica?

18 SEÑOR PICÓN: Tanto en la práctica como en la
19 regulación de los convenios, si es que una
20 empresa tiene varios regímenes tributarios, que
21 en este caso los convenios lo permiten, la

1 empresa está obligada a demostrar por qué no
2 está aplicando el régimen general.

3 La administración tributaria lo va a
4 requerir: "Dime cómo has calculado el proyecto
5 A, el proyecto B, y el proyecto C, y yo lo voy
6 a revisar". La administración tributaria no le
7 puede hacer la contabilidad a la empresa. Le
8 dice: "Yo te lo requerí", y eso nos ocurre
9 todos los días en la materia tributaria.
10 Nosotros, nuestra práctica -- nosotros
11 trabajamos normalmente contra la administración
12 tributaria. Es más, llevamos más del 95 por
13 ciento de asesorías es de empresas contra la
14 administración por casos en los que me dicen:
15 "Susténtame la deducción de este gasto". "Mira,
16 traje papeles y demás". "No lo hiciste de
17 manera contundente; te lo desconozco". Esto se
18 extrapola a todas las obligaciones tributarias.

19 Las obligaciones tributarias parten de la
20 premisa que el administrado, el contribuyente,
21 debe presentarle a la administración tributaria

1 los sustentos de por qué está haciendo A o B.
2 Si no lo hace, la administración tributaria, la
3 de Perú, la de cualquier país, va a decir:
4 "Mira, yo te pregunté: tus sustentos, o no me
5 los sustentaste, como fue este caso, o tus
6 sustentos no me convencieron y, por lo tanto,
7 estoy aplicando este efecto tributario".

8 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
9 inglés): Muchas gracias. No tengo más
10 preguntas.

11 Doctor Cremades, adelante, si tiene
12 preguntas.

13 COÁRBITRO CREMADES: Simplemente me gustaría
14 hacerle una pregunta sobre el concepto, (bajo)
15 la realidad de duda razonable, normas ambiguas.
16 Usted habla incluso de normas franciscanas, que
17 no sé exactamente lo que usted quiere decir con
18 eso.

19 Simplemente mi pregunta es: en el caso
20 concreto, el artículo 82 y 83 de la ley y el 22
21 del reglamento permiten que la demandante en

1 este caso tuviera duda razonable o simplemente
2 que quiso incumplir y, como fue a cumplir, se
3 lanzó, invirtió y dijo: "Que salga (inaudible)
4 yo me defenderé después en el Tribunal Fiscal".
5 ¿Cómo ven ustedes? ¿Habría o no habría duda
6 razonable en su caso?

7 SEÑOR BRAVO: Yo creo que hubo una
8 interpretación equivocada de la norma. La duda
9 razonable la decodifico así. O sea, el 170.1
10 habla realmente de interpretación equivocada.
11 En el lenguaje de los abogados, así como yo me
12 refería a normas franciscanas -por decir, de
13 muy poca palabra-, en el caso específico del
14 que estamos hablando los tributaristas hacemos
15 mención a duda razonable entre comillas pero
16 nos estamos refiriendo a casos en los cuales la
17 interpretación de la norma fue errada.

18 Entonces, hechas esas explicaciones, yo
19 creería que efectivamente la interpretación de
20 Cerro Verde fue equivocada y por eso alegan la
21 aplicación o intentan en todo caso que el

1 Estado les inaplique los intereses y sanciones.
2 Esa es mi opinión.

3 SEÑOR PICÓN: Si me permite complementar en
4 la pregunta, nosotros, como le comentaba, en la
5 actividad privada vemos entidades financieras,
6 distintas operaciones y tenemos un caso en este
7 momento en curso que son de cientos de millones
8 de dólares y la administración tributaria --
9 nosotros creemos que está exonerada, las
10 auditoras creen que está exonerada,, la empresa
11 cree que está exonerada, pero me parece que
12 SUNAT cree que no está exonerado, y nos está
13 haciendo un requerimiento. Entonces, le hemos
14 dicho a la empresa: "Oye, no importa que tú
15 creas lo que creas. Sustenta todo, porque la
16 ley tributaria es muy cuadrículada".

17 El artículo 141 del Código Tributario dice:
18 "Si tú no me presentas las pruebas cuando yo te
19 las requerí, ya no lo puedes hacer después
20 salvo que pagues la deuda". Y los
21 contribuyentes saben que esas son las reglas.

1 Si en este caso lo comento, a pesar de
2 nosotros tenemos la convicción de que
3 deberíamos aplicar la norma -- no deberíamos
4 aplicar impuestos en este caso, nos queda claro
5 que del otro caso la administración tributaria
6 tiene la comisión inversa.

7 ¿Yo debería no presentar nada e ir al
8 Tribunal? La respuesta sería no. Como asesor lo
9 que estamos diciendo es: "Presenta toda la
10 documentación que sustente y todo lo que vaya a
11 ser analizado después en el Tribunal para
12 efectos de poder pelear de manera válida".
13 Porque, de lo contrario, si yo no presento
14 papeles en la fiscalización, luego no lo puedo
15 presentar, porque la ley tributaria funciona
16 así.

17 El 141 del Código Tributario es una norma
18 sumamente drástica, como lo son todos los
19 códigos tributarios de Latinoamérica y de otros
20 países supongo.

21 COÁRBITRO CREMADES: Está claro que a la

1 orden franciscana no le gustaría estar metida
2 en esta discusión. (Risas.)

3 COÁRBITRO TAWIL: ¿Cómo responden ustedes al
4 argumento de las reformas de 2014 y del 2019?
5 Si eran tan claras, ¿para qué las reformaron?

6 SEÑOR BRAVO: ¿Cuándo se refiere a las
7 reformas se refiere a la reforma de las
8 regalías y del régimen tributario que creó el
9 presidente Humala?

10 COÁRBITRO TAWIL: Ley de Minería, artículo 82
11 que pasa a ser, creo, el 83(b), y después el
12 reglamento, que creo era el artículo 22 del
13 reglamento.

14 SEÑOR BRAVO: Ah, de acuerdo. Se refiere
15 justamente a la modificación de lo que es el
16 régimen del texto único ordenado y del
17 reglamento.

18 Sí, la opinión que nosotros hemos plasmado
19 en el informe es que se trata de normas más
20 bien que amplían el alcance justamente del
21 régimen tributario. No es más bien que precisan

1 algo o restringen. Ahí hay una opinión
2 efectivamente distinta, que Jorge quiere
3 complementar algo al respecto porque es su
4 tema.

5 SEÑOR PICÓN: En mi rol, trabajando en la
6 administración tributaria, he participado por
7 más de seis años en la redacción de las normas
8 tributarias: ley de impuesto a la renta, código
9 tributario, IGV, todo lo que está vigente en el
10 país.

11 Constantemente teníamos esta conversación:
12 tenemos que poner algo en la norma, los
13 contribuyentes están actuando de esta manera.

14 ¿Que yo ponga la norma en el 98 o en el 99
15 cambia la interpretación de lo que pasó antes?
16 La respuesta debe ser no porque, evidentemente,
17 yo tengo que interpretar las normas como
18 estaban en ese momento.

19 ¿Por qué lo hago muchas veces? Porque no
20 quiero más problemas, porque me queda claro que
21 hay un par de contribuyentes que piensan lo

1 contrario y prefiero evitarme los problemas en
2 el futuro.

3 COÁRBITRO TAWIL: A ver, pero si es tan
4 claro, no necesita cambiarlo porque acá lo que
5 estamos discutiendo era si era claro, y usted
6 dice: "Si hay algunos, y no quiero problemas",
7 es porque los problemas eran porque no era
8 claro. Si es claro, no necesita hacerlo. Acá no
9 estamos discutiendo si está bien o mal, si es
10 correcto o no; si era claro.

11 SEÑOR PICÓN: Fíjese, por ejemplo, que una de
12 las normas citadas por la demandante está
13 relacionada con el hecho de desde cuándo son
14 vinculantes los informes de SUNAT y se señala:
15 "El 2012 lo dijo el Código Tributario". Falso.

16 El Código Tributario lo habrá puesto en ese
17 momento. Las normas de los noventa planteaban
18 claramente que había una jerarquía. Muchos de
19 esos informes los he firmado yo. Hay más de
20 cien informes en (Internet) firmados por mí en
21 ese punto y la jerarquía era mandatoria. Estaba

1 en cuestionamiento...

2 (Pausa.)

3 SEÑOR PICÓN: El hecho que en 2012 se
4 incorporaran en el Código Tributario el
5 carácter vinculante de los informes de SUNAT,
6 ¿significa que desde ese momento eran
7 vinculantes? No. Eran vinculantes desde el 90.

8 COÁRBITRO TAWIL: Estamos hablando de otra
9 cosa. Son otras las normas de las que estamos
10 hablando.

11 SEÑOR PICÓN: Sin embargo, lo mismo se aplica
12 a los tributos. En muchas ocasiones la norma
13 necesita -- cuando uno hace una legislación no
14 está pensando en los cinco contribuyentes del
15 pasado sino en los miles contribuyentes del
16 futuro. Y por lo tanto, dices: "¿Sabes qué?
17 Prefiero que sea cristalinamente claro", pero
18 lo que no significa que haya una duda
19 razonable.

20 COÁRBITRO TAWIL: Si necesita que sea
21 cristalinamente claro es que no era

1 cristalinamente claro antes.

2 SEÑOR PICÓN: Coincido con usted que al
3 momento de aclarar un texto hay una diferencia
4 entre cristalinamente claro y que exista el
5 concepto de duda razonable de acuerdo al Código
6 Tributario, puesto que dudas puede haber en
7 muchos casos.

8 La norma tributaria, una vez más, tiene una
9 situación casi particular: se aplica a millones
10 de situaciones que se presentan. Una norma es
11 casi imposible que pueda regular todo lo que
12 pueda pasar en la economía, cada cosa que haga
13 el contribuyente pero, sin embargo, atribuye
14 efectos.

15 En el tiempo hace falta hacerle ajustes y
16 estos ajustes no pueden entenderse "ah
17 mientras, estaba mal la norma antes" o era
18 oscura. Simplemente la norma debe clarificarse
19 pensando hacia adelante, en los cientos o miles
20 de casos que van a venir después de eso, sin
21 generar un precedente. "No, mira; el pasado

1 estaba mal".

2 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
3 inglés): No hay más preguntas del Tribunal por
4 el momento. Entonces, es el momento perfecto
5 para el almuerzo. Nos vemos una vez más a la
6 1:30.

7 (Pausa para el almuerzo.)

SESIÓN DE LA TARDE

2 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
3 inglés): ¿Estamos listos para continuar? Muy
4 bien. Demandante, demandada.

5 SEÑORA SINISTERRA (Interpretado del inglés):
6 Creo que todavía hay gente que está ingresando,
7 pero ya estamos listos.

8 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
9 inglés): Muy bien.

10 Le damos la palabra a la demandante para el
11 contrainterrogatorio.

12 SEÑORA SINISTERRA (Interpretado del inglés):
13 Muchas gracias, señora presidenta. Voy a hablar
14 en español.

15 (En español) Buenas tardes, señor Bravo,
16 señor Picón. No sé si se acuerden de mí,
17 probablemente sí. Mi nombre es Laura
18 Sinisterra, yo represento a la demandante en
19 este caso y les voy a estar haciendo unas
20 preguntas.

21 Simplemente para recordarles dos reglas

importantes. Primero, hoy es el último de los conainterrogatorios, estamos cortos de tiempo, les pido disculpas de antemano, pero si no me responden de manera corta y precisa tengo que cortarlos porque simplemente no tenemos el tiempo. En todo caso, sus abogados tienen la oportunidad de hacerles preguntas después, como sabe. Entonces, si quieren más contexto, más detalle, están en las manos de sus abogados después para hacerlo. Pero yo voy a tener que ser muy tajante y muy estricta con respuestas concisas.

La otra regla que les quiero recordar es que puede responder uno por pregunta. Cuando el Tribunal les hizo preguntas, respondieron los dos, se complementaban, eran las preguntas del Tribunal. Pero las reglas dicen que cuando yo hago les estoy haciendo las preguntas, es una sola persona quien responde. ¿Listo?

SEÑOR PICÓN: De acuerdo.

P: Tienen sus folders...

SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés): Para aclarar, si quieren agregar a la respuesta del otro, pueden solicitar permiso al Tribunal.

SEÑORA SINISTERRA: Correcto.

(Superposición de oradores.)

SEÑORA SINISTERRA: Vamos a empezar con una pregunta super básica. Yo les hice esta pregunta en la audiencia de Sumitomo en febrero y se las quiero volver a hacer.

Su presentación que nos dieron hoy dice...

(Pausa.)

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Por favor, proceda.

SEÑORA SINISTERRA (Interpretado del inglés): Gracias, señora presidenta.

(En español) En su presentación de hoy se presentan como expertos en derecho tributario. Sus reportes, como podemos ver en la carátula de sus reportes, también dice "expertos en derecho tributario". Pero ustedes tienen varias secciones en que analizan la Ley General de

Minería y opinan sobre los alcances de un contrato de estabilidad minera. ¿Son ustedes expertos en derecho minero?

SEÑOR PICÓN: No somos expertos en derecho minero.

P: Pero a pesar de eso, ¿tienen dos secciones de sus reportes opinando exclusivamente sobre los alcances de un contrato de estabilidad minera?

SEÑOR PICÓN: Como comentábamos en la sesión anterior, somos expertos en la aplicación de la norma tributaria y en este caso hemos manejado muchísimos casos de convenios de estabilidad jurídica, tributaria y de hidrocarburos.

P: ¿Y mineros también?

SEÑOR PICÓN: Esos son los segundos: tributarios. Así se llaman. Convenio de estabilidad tributaria es para minería.

P: Listo. Entonces, es válido hacerles preguntas de derecho minero. ¿Correcto? O minero tributario, como le llaman ustedes.

SEÑOR PICÓN: No somos especialistas en el derecho minero, pero supongo que puede hacer las preguntas que usted considere pertinentes.

P: Bueno, quería aclarar para el record que no son especialistas en derecho minero, y eso ya quedó claro.

Segunda pregunta: no sé si se acuerden en la audiencia de febrero que yo les expliqué que la fecha en que se estabilizó el régimen tributario aplicable a Cerro Verde es relevante, es importante porque determina cuáles son las normas que le aplican según su régimen estabilizado. ¿Correcto? ¿Se acuerdan de esa discusión?

SEÑOR PICÓN: Correcto. Comentábamos en esa...

(Superposición de oradores.)

SEÑORA SINISTERRA: En la audiencia de febrero, y acá tenemos la transcripción, quedó claro que había una pequeña confusión al respecto. Ustedes se contradijeron mutuamente.

Finalmente, parece dijeron: "Es la fecha, la

1 fecha relevante para determinar cuándo se fijó
 2 ese régimen estabilizado -- es la fecha del
 3 contrato". Es lo que dicen sus reportes. Pero
 4 yo en esa audiencia les mostré que la cláusula
 5 9.5 del Contrato, la Ley General de Minería, el
 6 artículo 85 y el reglamento dicen lo contrario.
 7 Dicen que la fecha relevante para determinar
 8 qué régimen se estabilizó bajo el Contrato es
 9 la fecha de aprobación del estudio de
 10 factibilidad de 1996.

11 Y ustedes en la audiencia de febrero
 12 reconocieron efectivamente que eso era así, o
 13 sea, está expreso blanco y negro en el Contrato
 14 y en la ley.

15 Mi pregunta es: ¿por qué no corrigieron eso
 16 acá en sus reportes? ¿Por qué no vienen al
 17 Tribunal y les dicen: "Oiga, tengo que hacer
 18 una corrección porque mis reportes dicen que la
 19 fecha relevante y la fecha que yo consideré es
 20 la fecha del Contrato, pero el Contrato mismo y
 21 la ley dicen que es la fecha de aprobación del

1 estudio de factibilidad" ¿Consideraron que hay
 2 errores que no son importantes corregir o por
 3 qué no corrigen su reporte, siendo que en
 4 febrero quedó establecido que había un error en
 5 los mismos?

6 SEÑOR PICÓN: Creo que ha interpretado mal lo
 7 que está considerando en este momento, puesto
 8 que nuestros reportes en el párrafo 12 y 21
 9 específicamente señalan cuál es la fecha que se
 10 toma para la estabilidad.

11 Efectivamente, dada la mecánica, nuestra
 12 costumbre, en los interrogatorios en nuestro
 13 sistema hubo un problema en ese momento de
 14 comunicación, pero los informes son bastante
 15 claros. Y, solo para aclararle, no solo hay
 16 tres fechas relevantes: la primera fecha...

17 P: Mi pregunta era muy puntual. Y, de nuevo,
 18 entonces, ustedes consideran que no hay un
 19 error en sus reportes. Por ejemplo, el párrafo
 20 196 dice: "A la fecha de suscripción del
 21 Contrato de febrero del 98, la norma aplicable

1 era, por ejemplo, el IGV del decreto 775 y, por
 2 ende, esa es la norma que fue estabilizada". Y
 3 no vamos a entrar en mucha discusión. Yo solo
 4 quiero saber en la audiencia de febrero --y la
 5 transcripción está en el record, la podemos ver
 6 todos, podemos ver el video incluso- ustedes al
 7 menos en esa audiencia reconocieron: "Bueno,
 8 tal vez había una precisión que teníamos que
 9 hacer."

10 Mi única pregunta es: ¿consideraron que no
 11 era importante hacer esa precisión acá?

12 SEÑOR PICÓN: Como le comentaba, nuestro
 13 informe en el punto 12 y el punto 21
 14 expresamente plantean la fecha del estudio de
 15 factibilidad.

16 P: Sí, pero hay otros párrafos en que dicen
 17 lo contrario y esos párrafos no los están
 18 corrigiendo. Entonces, los ayudo y lo vemos acá
 19 en la pantalla. Los ayudo. ¿Ustedes revisaron
 20 sus reportes y se aseguraron que no hay más
 21 errores que deban corregir?

1 SEÑOR PICÓN: ¿Es una pregunta genérica o se
 2 refiere a algo en particular?

3 P: No, o sea, a mi criterio acá hay un error
 4 claramente; en la audiencia de febrero lo
 5 reconocieron. Solamente quiero saber: ¿ustedes
 6 revisaron sus reportes y están seguros de que
 7 no contienen otros errores?

8 SEÑOR PICÓN: Esta mención...

9 P: ¿Revisaron sus reportes y están seguros
 10 de que no hay otros errores, sí o no?

11 SEÑOR PICÓN: Los errores que se encontraron
 12 fueron corregidos en el segundo reporte, como
 13 fue la mención de la norma de la IGV aplicable.

14 P: Okay. Entonces, ya corrigieron todos los
 15 errores del reporte.

16 SEÑOR PICÓN: Antes de la audiencia.

17 P: Okay.

18 Sigamos hablando de la audiencia. Ustedes en
 19 la audiencia -- Yo les pregunté sobre el
 20 estudio de factibilidad, ustedes me dijeron --y
 21 estoy citando, si quieren se los mostramos--

1 que: "El detalle del estudio de factibilidad no
2 era relevante". El detalle del estudio de
3 factibilidad no era relevante para las
4 conclusiones a las que ustedes llegaron.

5 SEÑOR PICÓN: ¿Me lo puede mostrar, por
6 favor?

7 P: Por supuesto. Está en su pestaña, la
8 pestaña número 3. Esta es mi pregunta a
9 ustedes.

10 SEÑOR PICÓN: Disculpe. ¿Qué página?

11 P: 2554 en el español. Pestaña 3, página
12 2554, línea 20.

13 SEÑOR PICÓN: Aquí dice en la pestaña 20:
14 "Pero la pregunta es muy fácil".

15 P: Sí, exacto. Yo se lo voy a leer y también
16 va a ver en la pantalla. Yo les pregunté a
17 ustedes: "Ustedes afirman que los alcances del
18 Contrato están definidos por el estudio de
19 factibilidad. Entonces, mi pregunta es:
20 ¿revisaron el estudio de factibilidad para
21 definir los alcances? ¿Sí o no?"

1 Y esta fue su respuesta: "Revisamos toda la
2 documentación entregada, incluido el estudio de
3 factibilidad. Sin embargo,..." -mi pregunta va a
4 ser sobre esta parte de la respuesta- "Sin
5 embargo, el detalle del estudio no era
6 relevante para las conclusiones a las que hemos
7 arribado". ¿Ven eso?

8 SEÑOR PICÓN: Sí.

9 P: ¿Mantienen ese testimonio, que el detalle
10 del estudio de factibilidad no era relevante?

11 SEÑOR PICÓN: Valga la aclaración que el
12 estudio de factibilidad tiene 223 páginas, de
13 las cuales las últimas 73 tienen gráficos y
14 fotos. Y cuando hablamos de detalle, nos
15 referíamos básicamente a una enorme cantidad de
16 información que no iba a cambiar nuestra
17 conclusión.

18 P: Entonces, ¿qué partes sí les parecen
19 relevantes? O sea, ¿qué partes sí revisaron
20 para dar su opinión sobre los alcances del
21 Contrato de Estabilidad?

1 SEÑOR PICÓN: El estudio de factibilidad fue
2 revisado en su integridad...

3 P: Pero mi pregunta es puntual. ¿Qué parte
4 sí les parece...?

5 (Superposición de oradores.)

6 SEÑORA SINISTERRA: Muy puntualmente: ¿qué
7 parte? Entiendo que su posición es que no es
8 relevante, claro, y que las gráficas, lo
9 entiendo. Pero ¿qué parte sí les pareció
10 relevante, o sea, qué parte del estudio de
11 factibilidad sí revisaron para llegar a las
12 conclusiones de su reporte sobre los alcances
13 del Contrato y para afirmar que no cubría a la
14 Concentradora? ¿Qué parte del estudio sí
15 revisaron y les pareció relevante?

16 SEÑOR PICÓN: El doctor Bravo va a responder
17 a esta parte.

18 SEÑOR BRAVO: Gracias.

19 La parte que revisamos no es la parte
20 técnica de ingeniería, que esa obviamente como
21 abogados nosotros no entendemos. ¿De acuerdo?

1 Sino en concreto de qué trató realmente el plan
2 de inversión. ¿De acuerdo? Qué es aquello que
3 se sometió justamente a aprobación como plan de
4 inversión, qué es lo que luego la Dirección
5 General de Minería aprueba como plan. ¿No? A
6 eso nos estamos refiriendo.

7 Cuando el doctor Picón señala que no era
8 relevante el tema de detalle, se refiere a la
9 parte técnica, no al tema en sí de aquello que
10 fue objeto del plan. Eso es lo que quería
11 simplemente aclarar.

12 P: Okay. La parte técnica puede llegar a ser
13 importante. Entonces, mi colega les está
14 entregando el estudio de factibilidad.

15 Ustedes dicen que lo leyeron, lo citan en su
16 reporte, dicen que es importante. ¿Me pueden
17 mostrar qué partes revisaron y qué les pareció
18 relevante para llegar a sus conclusiones, por
19 favor? Solo quiero saber qué parte, no tiene
20 que describirla, no tiene que detallarla. Solo
21 quiero saber qué parte.

SEÑOR BRAVO: De acuerdo. Para comenzar, el punto 1.1; el punto 1.2; el resumen ejecutivo lo revisamos también; el 2.1; 2.2; 2.3.

P: ¿Cómo pueden tener certeza ustedes de que este estudio de factibilidad no menciona a la Concentradora o no menciona nada relacionado a la Concentradora si revisaron el resumen ejecutivo, algunas páginas? No parecen conocer muy bien este documento o en detalle, como dicen ustedes.

SEÑOR BRAVO: En realidad, si estamos obviamente en un contrainterrogatorio, hay poco tiempo, se nos alcanza un documento que sí hemos revisado pero es extenso. Y sí, sí revisamos, efectivamente. Hay temas que no comprendemos, que son técnicos, pero era evidente que con la revisión del documento el plan que se propone aprobar efectivamente es el -- no el de la Concentradora sino el de la Planta de Lixiviación. ¿No?

P: Okay. Entonces, exploremos un poco más

eso que acaban de decir, que en todo caso creo que dijo es evidente o es claro que era para el proyecto de la Planta de Lixiviación y no para la Concentradora. Eso nos acaba de decir.

Ustedes dicen algo similar en sus reportes cuando analizan los alcances del Contrato y concluyen que no cubre la Concentradora, pero les confieso que leí en extremo detalle, con mucho cuidado sus dos reportes, de principio a fin, y realmente no me queda del todo clara cuál es su posición. No me queda del todo clara cuál es su posición específica, específica, como expertos, sobre los alcances de los contratos de estabilidad bajo la Ley General de Minería y el reglamento.

Entonces, les voy a hacer una pregunta muy concreta, de hecho, les voy a facilitar las cosas. Yo de sus reportes me pareció que podrían estar diciendo una de cuatro cosas y les voy a leer las cuatro -- les entregamos, creo, que inglés y español. Pueden ir a la de

español, en la pantalla lo podemos poner.

Esas fueron las cuatro posibles posiciones que me parece que serían viables de sus reportes.

SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés): Esto no tiene ninguna cita. ¿Nos puede decir los números de párrafo y los números de citas?

SEÑORA SINISTERRA (Interpretado del inglés): Voy a llevarlos exactamente al número de párrafo en el informe, pero yo no estoy citando párrafos; estoy preguntando en términos generales cuál es su postura.

SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés): ¿Cuál es la fuente de la información en esta diapositiva?

SEÑORA SINISTERRA (Interpretado del inglés): Se basan en el párrafo 35 de su informe, pero yo no les estoy preguntando específicamente sobre el informe, son preguntas generales. Quiero saber qué entienden ellos sobre la Ley de Minería.

SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés): Entonces, esto no viene de estos documentos.

SEÑORA SINISTERRA (Interpretado del inglés): No.

(En español) Señores Bravo y Picón, de nuevo, para entender su entendimiento como... (Superposición de oradores.)

SEÑORA SINISTERRA: Ustedes se presentan acá como expertos, han dado una opinión como expertos minero tributarios sobre los alcances del Contrato de Estabilidad y han dicho no cubría la Concentradora. Yo les he dicho no me queda clara su opinión y la quiero realmente entender, me parece importante porque pues son los expertos que ha presentado el Perú para este tema. Entonces, me gustaría simplemente que me digan, según su opinión como expertos, cuál es su posición frente a la Ley General de Minería y los alcances de un contrato de estabilidad.

Les quiero preguntar sobre cuatro

1 posibilidades.

2 Posibilidad 1: los contratos de estabilidad
3 bajo la Ley General de Minería solo cubren el
4 monto específico en el programa de inversión
5 incluido en el estudio de factibilidad. El
6 monto del programa de inversión. Posibilidad 1.

7 Posibilidad 2: los contratos de estabilidad
8 también cubren, no solamente el monto en el
9 programa de inversión, sino también cubren
10 cualquier reposición de los activos listados en
11 ese programa de inversión. También cubre la
12 reposición de esos activos listados en el
13 programa de inversión.

14 Posibilidad 3: los contratos de estabilidad
15 bajo la Ley General de Minería cubren todas las
16 inversiones relacionadas al proyecto de
17 inversión, incluido en el estudio de
18 factibilidad.

19 O posibilidad 4: qué inversiones están
20 cubiertas depende de varios factores y debe ser
21 decidido caso por caso.

1 Entonces, de nuevo, según su posición de
2 expertos ¿cuál de estas cuatro posiciones es la
3 de ustedes? O si es una quinta, díganme por
4 favor cuál fue.

5 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés): Me
6 gustaría aclarar que usted los llama peritos en
7 derecho minero, pero ellos no son
8 especialistas, entonces, les pueden dar su
9 opinión desde la perspectiva de expertos en
10 tema tributario.

11 SEÑORA SINISTERRA (Interpretado del inglés):
12 Dos secciones completas de su informe tienen
13 que ver con el alcance de los contratos de
14 estabilidad e interpretan la Ley de Minería.

15 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés):
16 Desde la perspectiva de peritos en temas
17 tributarios.

18 SEÑORA SINISTERRA (Interpretado del inglés):
19 Bueno, sí, como peritos en temas tributarios,
20 ellos son los que ustedes presentaron en este
21 caso respecto del alcance del Contrato de

1 Estabilidad.

2 SEÑOR PICÓN: Disculpe, ¿Va a mostrarnos
3 donde está citado eso en nuestros informes o
4 solamente quiere nuestra opinión general?.

5 SEÑORA SINISTERRA: No digo que esté citado.
6 En general. Yo solo quiero entender su opinión.
7 En general, su opinión como experto es que los
8 alcances del Contrato, o sea, según la Ley
9 General de Minería cuál es la posición
10 correcta, qué cubren los contratos de
11 estabilidad y qué no cubren. ¿Es -- la opinión
12 de ustedes es la posición 1, la posición 2, la
13 posición 3 o la posición 4?

14 SEÑOR PICÓN: Nuestra posición es que está
15 incluido dentro del convenio de estabilidad la
16 inversión contenida y que está descrita dentro
17 del convenio de estabilidad.

18 Como comentábamos, es un contrato-ley, es
19 decir, lo que indica el contrato es lo
20 aplicable.

21 P: Sí, es que eso es lo que dicen en sus

1 reportes y yo quiero entender.

2 SEÑOR PICÓN: Es justamente...

3 P: ¿Eso que significa en la práctica? ¿Me
4 están diciendo la posición 1 o la posición 3,
5 por ejemplo?

6 SEÑOR PICÓN: Voy a leer lo que usted está
7 diciendo para poder responderle. Acá nos dice
8 el contrato solo cubre el monto específico de
9 la posición 1. Pero la posición dice: "todas
10 las inversiones relacionadas al proyecto de
11 inversión incluido en el estudio de
12 factibilidad." ¿Cuál es la diferencia entre uno
13 y otro, según usted, como para entender? Porque
14 una cosa es el monto específico...

15 (Superposición de oradores.)

16 SEÑORA SINISTERRA: Le aclaro, le aclaro.

17 SEÑOR PICÓN: Y otra es los conceptos del
18 informe.

19 SEÑORA SINISTERRA: Debería ser una pregunta
20 bastante simple, pero aterricemos...

21 (Superposición de oradores.)

1 SEÑOR PICÓN: Un ejemplo para tener claro lo
2 que está diciendo.

3 SEÑORA SINISTERRA: Entonces, una empresa
4 minera presenta un programa de inversión por
5 100 millones de dólares y eso es el monto en el
6 programa de inversión. ¿Cierto? Según la Ley
7 General de Minería y según su entendimiento,
8 ¿Ese contrato cubriría única y exclusivamente
9 esos 100 millones? Esa es la posición 1.

10 La posición 2 es: los 100 millones pero ¿Si
11 ese programa de inversión incluía varios
12 activos y si esos activos por ejemplo se
13 reemplazan o hay una nueva tecnología y se
14 compra un mejor activo pero es un reemplazo, un
15 mejoramiento de los activos listados en el
16 programa de inversión, eso está cubierto?

17 O si se hacen inversiones nuevas pero están
18 vinculadas a ese proyecto de inversión en el
19 caso de Cerro Verde, si Cerro Verde hace
20 inversiones nuevas pero están vinculadas, están
21 relacionadas al Proyecto de Lixiviación, están

1 cubiertas. O depende, hay que mirar caso por
2 caso porque hay varios factores que hay que
3 considerar.

4 SEÑOR PICÓN: Cuando indicamos -- en la
5 posición 4 que usted indica acá que hay que
6 analizar caso por caso sin lugar a dudas hay
7 que revisar lo que dice el convenio. Entonces,
8 ante un caso hipotético como el que usted está
9 planteando.

10 P: Aterricémoslo a Cerro Verde. En el caso
11 de Cerro Verde ustedes dijeron que leyeron el
12 Contrato y que leyeron el estudio de
13 factibilidad. En el caso concreto de Cerro
14 Verde, ¿cuál de estas cuatro posiciones es la
15 que le están presentando al Tribunal? ¿Cuál es
16 la correcta?

17 SEÑOR PICÓN: El Contrato hace referencia al
18 Proyecto de Lixiviación.

19 P: (Eso) sí, pero eso es lo que le digo, si
20 ustedes dicen eso en el reporte yo quiero
21 entender eso qué significa en la práctica. ¿El

1 Proyecto de Lixiviación cubija inversiones
2 nuevas relacionadas al Proyecto de Lixiviación
3 o el Proyecto de Lixiviación únicamente son los
4 237 millones que están plasmados en el programa
5 de inversión? ¿Cuál es su opinión?

6 SEÑOR PICÓN: En principio una interpretación
7 estricta tendría -- como hemos comentado, el
8 método de interpretación del convenio debe ser
9 restrictivo y literal...

10 P: Señor Picón, solo dígame: mi posición es
11 -- o sea, me parece que son expertos
12 tributarios. Les estoy haciendo una pregunta
13 muy válida porque quiero entender. Quiero
14 entender, realmente, cuál es su posición para
15 que podamos tener una conversación hoy. Les
16 estoy diciendo sean concretos porque en sus
17 reportes no lo fueron. Sean concretos. Yo
18 quiero entender, ¿su posición es solo el monto,
19 solo los 237 millones, inversiones nuevas pero
20 relacionadas al Proyecto de Lixiviación
21 estarían cobijadas porque es el mismo proyecto

1 o hay que mirar caso por caso, inversión por
2 inversión, o solamente si es un reemplazo de
3 los activos listados? Quiero entender su
4 posición. ¿Es la 1, la 2, la 3 o la 4? Por
5 favor, sea concreto.

6 SEÑOR PICÓN: La interpretación literal es la
7 que básicamente nos llevaría a indicar qué es
8 el proyecto y si hay cualquier inversión
9 tendría que analizarse para poder ver si es
10 que...

11 (Superposición de oradores.)

12 SEÑORA SINISTERRA: Eso significa que es
13 cuál. ¿La posición 1, o la posición 3 o la 4,
14 que es caso por caso? No es una pregunta
15 difícil. Han opinado sobre el tema. Los veo
16 confundidos y les estoy pidiendo una respuesta.
17 Sean concretos. ¿Cuál de estas cuatro
18 posiciones es la que tienen ustedes como
19 expertos?

20 SEÑOR PICÓN: Tal como está escrito acá,
21 diría que la posición 3 es las inversiones

1 relacionadas al proyecto de inversión que están
2 incluidas en el estudio de factibilidad.

3 P: Okay. Entonces, la posición 3, entendido.
4 De hecho, eso lo han dicho otras personas.
5 Entonces, la posición 1, por ejemplo, está mal,
6 según ustedes, o sea, que sea únicamente los
7 237 millones. Eso no es correcto en su concepto
8 porque nos acaba de decir que lo correcto es la
9 posición 3.

10 SEÑOR PICÓN: Inversiones relacionadas al
11 proyecto de inversión que está incluido en el
12 estudio de factibilidad sonaría razonable
13 pensar que eso es lo que dice la ley, pero una
14 vez más si tiene un caso particular en mención
15 obviamente lo podríamos analizar.

16 P: Estamos hablando del caso Cerro Verde y
17 solo quiero confirmar y de hecho me resuena con
18 lo que han dicho en su reporte. Su posición es
19 la posición 3.

20 SEÑOR PICÓN: Correcto.

21 P: Okay. Y las otras supongo, de nuevo,

1 ustedes confirman que su posición es la 3 y las
2 otras no están de acuerdo con las otras.

3 SEÑOR PICÓN: Bueno...

4 P: Es que son posiciones excluyentes.
5 Entonces, usted me dijo que su posición es la
6 3. Si quiere podemos seguir pero confirmado es
7 la posición 3 y no las otras.

8 SEÑOR PICÓN: Posición 3.

9 P: Y no las otras.

10 SEÑOR PICÓN: Cuando -- lamentablemente
11 intento aclarar que cuando uno ve la materia
12 tributaria uno ve en el tiempo y ve caso por
13 caso. Como indiqué hace un momento, la materia
14 tributaria ve un millón de posibilidades y
15 cuando usted pone -- necesita analizar un caso
16 para contrastar. El caso de Cerro Verde es lo
17 que estamos conversando.

18 P: En el caso de Cerro Verde, es la posición
19 3.

20 SEÑOR PICÓN: Sí.

21 P: Entiendo que en temas tributarios como

1 dice hay infinidad de casos y millones de
2 posibilidades, pero estamos hablando de una ley
3 y unos artículos puntuales que ustedes han
4 dicho son claros, entonces no debería haber
5 tanta dificultad, pero bueno. Posición número
6 3. Entendido. Gracias por aclarar cuál es su
7 posición.

8 Ahora, me pidió la contraparte que explicara
9 si había, digamos, soporte en el récord para
10 las otras posiciones que yo les estaba
11 representando y les quiero contar que esta
12 semana hemos oído estas cuatro posiciones de
13 diferentes testigos, incluso de los abogados
14 del Perú. La señora Bedoya nos dijo que era la
15 posición 1; el señor Polo nos dijo que era la
16 posición 2; el memorial de Perú dice que es la
17 posición 3, que al menos coinciden con ustedes;
18 y el señor Cruz nos dijo que era la posición 4.
19 Pero incluso el Perú y sus propios testigos, o
20 sea, ni siquiera estamos hablando de todos los
21 documentos y todas las pruebas que ha

1 presentado la demandante, mirando...

2 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés):
3 Esto escapa con exceso el alcance de su
4 informe.

5 SEÑORA SINISTERRA (Interpretado del inglés):
6 Su informe tiene que ver con el alcance del
7 Contrato de Estabilidad.

8 SEÑORA HAWORTH MCCANDLESS (Interpretado del
9 inglés): No, el informe no tiene que ver con el
10 alcance del Contrato de Estabilidad, sino con
11 los impuestos. Usted sigue caracterizando eso
12 erróneamente.

13 SEÑORA SINISTERRA (Interpretado del inglés):
14 El hecho de que yo le tenga que mostrar el
15 informe, lo que ellos hayan analizado ya lo
16 vimos en las diapositivas, usted está
17 impugnando a sus propios expertos y es un tanto
18 confuso pero la puedo remitir a las secciones
19 del informe en las cuales baso esto. Por
20 ejemplo, la sección 3 del primer informe se
21 llama (En español) "el Contrato de Estabilidad

1 de Cerro Verde no cubría la Concentradora".
 2 Analizaron contratos de estabilidad en general,
 3 contratos de estabilidad minera, análisis del
 4 caso concreto, objeto de protección del
 5 Contrato de Estabilidad.

6 (Interpretado del inglés) Esta mañana, nos
 7 hicieron una presentación sobre...

8 (Pausa.)

9 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés):
 10 Todos podemos leer lo que está en el informe.
 11 Claramente dijeron cuál es su grado de pericia,
 12 su especialidad y la perspectiva que presentan
 13 como peritos.

14 SEÑORA SINISTERRA (Interpretado del inglés):
 15 ¿Está usted diciendo entonces...?

16 ¿Podemos volver al informe?

17 ¿Está usted diciendo que podemos sacar del
 18 expediente las secciones del informe que hacen
 19 referencia a la Ley de Minería que analizan,
 20 por ejemplo, el Contrato de Estabilidad
 21 haciendo referencia a las disposiciones

1 exclusivamente en la Ley de Minería?

2 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés): No.
 3 Lo pueden analizar como peritos en la
 4 aplicación de impuestos de esas leyes.

5 SEÑORA SINISTERRA (Interpretado del inglés):
 6 Entonces, pueden responder sobre la base de su
 7 entendido impositivo.

8 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés):
 9 Pero este no es el alcance de su conocimiento
 10 aquí, esto escapa al alcance de sus informes
 11 periciales. Estas preguntas escapan a su
 12 alcance.

13 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
 14 inglés): Estoy de acuerdo. No parece ser útil
 15 para nosotros si los peritos comentan sobre el
 16 testimonio que han escuchado la semana pasada.

17 SEÑORA SINISTERRA (Interpretado del inglés):
 18 Entonces, no les voy a pedir que comenten sobre
 19 las diferentes posturas. Quiero entender cuál
 20 es la postura porque presentaron un informe
 21 pericial sobre el alcance del acuerdo -- del

1 Contrato de Estabilidad y nos dicen que
 2 excluyeron a la Concentradora y en sus informes
 3 ellos dicen que el Contrato de Estabilidad se
 4 limitaba al Proyecto de Lixiviación. Estoy
 5 tratando de entender lo que esto quiere decir.
 6 Ahora han especificado qué es lo que quieren
 7 decir y les estoy mostrando que hay otros que
 8 interpretaron la Ley de Minería de manera
 9 diferente, pero no necesitamos hablar en
 10 detalle qué es lo que tienen para decir.

11 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
 12 inglés): Sí, eso lo apreciaríamos. Tomamos en
 13 cuenta su argumento, pero estamos aquí para
 14 escuchar a los peritos.

15 SEÑORA SINISTERRA (Interpretado del inglés):
 16 Pero, señora presidenta, yo creo con todo
 17 respeto que es justo confrontar a sus expertos
 18 tributarios sobre el alcance del Contrato de
 19 Estabilidad con otras posturas inconsistentes
 20 que hemos escuchado en la audiencia para saber
 21 cuál es la posición que enfrentamos en lo que

1 hace a la lectura correcta de la Ley de
 2 Minería. Pero voy a pasar a la siguiente
 3 pregunta.

4 (En español) Señores Picón y Bravo, les
 5 pregunté cuál era su opinión, les mostré que
 6 hemos oído opiniones distintas. A nuestro
 7 criterio, hemos oído y nos han presentado
 8 interpretaciones distintas y, entonces, nos han
 9 presentado lo que a nuestro criterio es como
 10 mínimo -estamos categóricamente en desacuerdo
 11 con esas posiciones, solo para ser clara- pero
 12 nos han presentado como mínimo lo que parece
 13 ser distintas interpretaciones a una misma ley.

14 Entonces, mi pregunta -- la pregunta que les
 15 quiero hacer está relacionada a la pestaña 10.
 16 Por favor, vayan a la pestaña 10. For the
 17 record, este es el documento CE-823.

18 El Tribunal, de hecho, les hizo preguntas
 19 sobre este documento. Estamos viendo de nuevo
 20 para el récord CE-823 y es la exposición de
 21 motivos de la ley que incorporó el artículo

1 83(b) a la Ley General de Minería en el 2014.
 2 Les voy a leer un párrafo; después les voy a
 3 mostrar el decreto supremo que modificó el
 4 reglamento y después les quiero hacer una
 5 pregunta en concreto.

6 Entonces, acá -- voy a ir un poquito más
 7 despacio para la traducción, los quiero llevar
 8 a la página 11, la tienen también en la
 9 pantalla, y quiero que veamos exactamente qué
 10 fue lo que dijo el legislador. Dijo: "El efecto
 11 de los diversos cambios propuestos a la Ley
 12 General de Minería permitirían establecer un
 13 marco normativo más claro y acorde al principio
 14 de seguridad jurídica a favor del
 15 inversionista". Eso es lo que está ahí
 16 textualmente. Ya les voy a hacer mi pregunta.

17 Vayan, por favor, ahora a la pestaña 11.
 18 Para el récord, esto es CA-246, página 9. Esto
 19 es el decreto supremo que modificó el
 20 Reglamento de la Ley General de Minería en el
 21 2019. Ya lo van a poner en la pantalla. El

1 punto 1, bajo "problemática", dice: La
 2 literalidad...

3 SEÑOR PICÓN: (inaudible)

4 P: Punto 1 en la pestaña 11. ¿Lo tienen?

5 B1 dice: "La literalidad del texto del
 6 primer párrafo del artículo 22 podría llevar
 7 equívocamente a considerar que las garantías
 8 contractuales benefician al titular de la
 9 actividad minera por cualquier inversión que
 10 realice en las concesiones o unidades económico
 11 administrativas". Y si van a la página 10, en
 12 el punto C6, díganme cuando lo tengan, es
 13 página 10, punto C6. Ahí lo vemos en la
 14 pantalla.

15 SEÑOR PICÓN: Lo tenemos.

16 P: Okay, perfecto. Dice: "la modificación",
 17 o sea, este decreto supremo de 2019 que
 18 modificó el reglamento de la Ley General de
 19 Minería, dice: "Esta modificación contribuirá
 20 a clarificar lo que fluye de las normas
 21 contenidas en el TUO de la Ley General de

1 Minería y su reglamento".

2 Entonces, acabamos de ver expresamente que
 3 la ley y el decreto usaron las palabras
 4 "establecer un marco más claro", usaron las
 5 palabras "seguridad jurídica", usaron las
 6 palabras "clarificar". Vimos que diferentes
 7 testigos nos han presentado distintas
 8 interpretaciones a la de ustedes mismos como
 9 expertos. Entonces, mi pregunta súper concreta,
 10 y espero sean honestos en la respuesta es: como
 11 mínimo, ¿no estamos frente a una disposición
 12 que puede estar sujeta a diferentes
 13 interpretaciones y por ende hay que establecer
 14 un marco más claro, se necesita más seguridad
 15 jurídica, se necesita clarificar? ¿Sí o no?
 16 ¿Estamos ante una norma según lo que les mostré
 17 de las distintas interpretaciones que nos han
 18 presentado y según esas Exposiciones de
 19 Motivos? En su opinión, ¿estamos frente a
 20 disposiciones que pueden ser sujetas a
 21 diferentes interpretaciones y requieren, por

1 tanto, ser aclaradas? ¿Sí o no?

2 SEÑOR PICÓN: Las interpretaciones que usted
 3 nos ha mostrado no nos llevan a conclusiones
 4 distintas para el caso concreto, para ser
 5 sincero.

6 P: La verdad sí, pero contesten a mi
 7 pregunta.

8 SEÑOR PICÓN: Como comentamos cuando nos
 9 preguntó el árbitro, la modificación de una
 10 norma legal no puede ser utilizada para
 11 interpretar el pasado.

12 P: No, no, señor Picón, no se me salga por
 13 la tangente. Mi pregunta es súper puntual.

14 El legislador en una ley y en un decreto
 15 están diciendo que la van a modificar porque se
 16 necesita "establecer un marco más claro", se
 17 necesita "seguridad jurídica", se necesita
 18 "clarificar". Si uno clarifica es porque hay
 19 una norma que es ambigua o no es precisa que
 20 requiere de clarificación. ¿Correcto?

21 SEÑOR PICÓN: No necesariamente.

1 P: ¿Uno clarifica lo que es claro? ¿Esa es
2 la posición de ustedes?

3 SEÑOR PICÓN: Uno aclara lo que ocurre ante
4 situaciones nuevas. Yo le comentaba, he tenido
5 (inaudible) la legislación durante años para
6 preparación y los ajustes a las normas
7 tributarias que hacían todos los años no se
8 hacían con el tema de era oscura la norma sino
9 pensábamos siempre en el contribuyente del
10 futuro para que no tuviera potenciales dudas
11 que algunos contribuyentes decían tener. Pero
12 no creo que pueda ser suficiente para poder
13 llegar a la conclusión que la norma era oscura,
14 si es la manera como lo está calificando.

15 P: Pero usted dice uno aclara sobre
16 cuestiones nuevas y esta ley y este decreto
17 están clarificando disposiciones que existían
18 en la Ley General de Minería y en el Reglamento
19 y para hacerlo están usando las palabras "se
20 requiere establecer un marco más claro", se
21 requiere más seguridad jurídica, se requiere

1 clarificar". Les estoy haciendo una pregunta
2 muy básica y ustedes están acá como expertos.

3 Acá el legislador peruano nos está diciendo
4 que quiere clarificar una norma porque la norma
5 no era clara. ¿Correcto?

6 SEÑOR PICÓN: Calificar a (esta exposición)
7 como el legislador peruano es importante tener
8 claro que el legislador peruano -- estos son
9 proyectos que presenta el Ejecutivo, sí, y
10 cuando los presenta, se los presenta al
11 Congreso y el Congreso eventualmente los
12 debate. Es el legislador eventualmente.

13 P: Entonces, en su opinión es que en el
14 decreto supremo, cuando dijeron que el artículo
15 22 podría llevar equivocadamente a considerar que
16 las garantías contractuales benefician al
17 titular de la actividad minera por cualquier
18 inversión que realice en las concesiones o
19 unidades económico administrativas, cuando
20 reconoce que podría llevar a esta
21 interpretación, y después dice "clarificar",

1 ¿no estaba clarificando? ¿Esa es su posición
2 como experto?

3 SEÑOR PICÓN: Estas exposiciones de motivos,
4 que una vez más las he hecho durante muchos
5 años, no tienen como finalidad ser el documento
6 madre por el cual se va a interpretar la norma
7 a futuro...

8 P: Bueno, señor Picón, usted no me quiere
9 responder mi pregunta, no hay problema, sigamos
10 viendo más documentos.

11 SEÑOR PICÓN: De acuerdo.

12 P: Bueno. Para recapitular les he mostrado
13 lo que nos han dicho los testigos, les he
14 mostrado lo que el propio legislador ha dicho
15 respecto de estas normas, les he resaltado
16 tres, cuatro veces que usaron la palabra
17 "clarificar". Si ustedes mantienen que no había
18 nada que "clarificar", entonces, veamos, ¿será
19 que la SUNAT y el Tribunal Fiscal fueron
20 consistentes en su interpretación y en su
21 aplicación de la norma? Veamos.

1 (Interpretado del inglés) Ahora voy a hacer
2 referencia a una información confidencial.

3 SECRETARIA PLANELLS VALERO (Interpretado del
4 inglés): Sí, lo hemos tomado en cuenta. No hay
5 ningún representante de una parte no
6 contendiente ni en esta sala ni en la sala
7 virtual, de manera que puede proseguir.

8 SEÑORA SINISTERRA: Quiero poner en pantalla
9 el párrafo 123 de su primer reporte.

10 El párrafo 123 del primer reporte, por
11 favor.

12 Este es su reporte y estas son sus palabras:
13 "En concreto, el artículo 83 de la Ley de
14 Minería y el artículo 22 del Reglamento de la
15 Ley de Minería eran claros". Ya vimos que el
16 legislador dijo que había que aclararla, pero
17 ustedes dicen: "eran claros; tanto así, que la
18 administración tributaria y el gobierno
19 mantuvieron siempre la misma interpretación".
20 ¿Ven eso?

21 SEÑOR PICÓN: Sí.

1 P: Gracias. Estoy esperando la traducción.

2 Recientemente se presentaron en este caso
3 documentos relacionados a las empresas Milpo,
4 Yanacocha y Tintaya que son resoluciones de la
5 SUNAT y el Tribunal Fiscal. ¿Sus abogados les
6 entregaron esos documentos?

7 SEÑOR PICÓN: Sí.

8 P: ¿Los revisaron?

9 SEÑOR PICÓN: Sí.

10 P: ¿Y mantienen su opinión de que "tanto la
11 administración tributaria y el gobierno
12 mantuvieron siempre la misma interpretación"?

13 SEÑOR PICÓN: Definitivamente no solo hemos
14 revisado las resoluciones sino que hemos visto
15 de qué se tratan las resoluciones y llegamos a
16 la conclusión que no son relevantes.

17 P: Ya veremos, ¿pero mantienen esta
18 afirmación de que "siempre", "siempre se ha
19 mantenido la misma interpretación"? ¿La
20 mantienen? ¿Sí o no?

21 SEÑOR PICÓN: Hasta donde nuestro

1 conocimiento abarca, sí.

2 P: Con base en los documentos nuevos que
3 revisaron, ¿la mantienen? ¿Sí o no?

4 SEÑOR PICÓN: Ah. Los antecedentes no tocan
5 ese tema. Es correcto.

6 P: No sé de qué antecedentes habla. Yo estoy
7 hablando...

8 SEÑOR PICÓN: Milpo, las resoluciones de la
9 SUNAT emitidas que nos han presentado, las
10 hemos analizado y no tocan la materia de este
11 arbitraje.

12 P: Ya veremos. Pero son resoluciones de la
13 SUNAT y del Tribunal Fiscal. Las revisaron y
14 mantienen que "siempre ha sido la posición de
15 la administración y del gobierno". ¿Correcto?

16 SEÑOR PICÓN: No conocemos ningún
17 pronunciamiento distinto a esto.

18 P: Entonces, la mantienen.

19 SEÑOR PICÓN: Y ante la revisión de los
20 antecedentes, mantenemos esta afirmación.

21 P: Listo. Les dije esto al principio pero

1 quiero ser muy clara: desafortunadamente
2 estamos cortos de tiempo y me encantaría
3 revisar en detalle todos estos documentos con
4 ustedes, pero por razones de tiempo no puedo
5 hacerlo.

6 Yo le voy a mostrar ciertos documentos,
7 ciertas afirmaciones de la SUNAT y del Tribunal
8 Fiscal, y si sus abogados quieren volver a
9 estos documentos y discutir el detalle,
10 discutir temas fácticos, están a su libre
11 arbitrio de volver a hacerlo en el redirect,
12 pero yo les voy a hacer preguntas concretas,
13 específicas sobre frases que van a ver en la
14 pantalla y de nuevo tendrán oportunidad de
15 discutirlo en más detalle. Me encantaría que lo
16 hagan. ¿Listo?

17 El primer documento que vamos a ver for the
18 record CE-1124 es una resolución de
19 determinación de la empresa minera Milpo de
20 2005. ¿La ven en la pantalla? Tienen también
21 los documentos.

1 SEÑOR PICÓN: Sí.

2 P: Ahí la SUNAT dijo: "La Unidad Minera El
3 Porvenir tiene convenio de estabilidad
4 Tributaria". "La Unidad Minera El Porvenir". No
5 dice "el proyecto de Milpo", no dice "el
6 proyecto El Porvenir". Dice "la Unidad Minera
7 El Porvenir". ¿Listo?

8 Veamos otro documento. For the record, para
9 que conste en actas, CE-1128. También es una
10 resolución de determinación de Milpo de 2014.
11 ¿Acá qué dijo la SUNAT? Hace referencia al
12 Contrato de Garantías y Medidas de Promoción a
13 la Inversión en el Proyecto Cerro Lindo y
14 después dice: "La norma aplicable al recurrente
15 para determinar el Impuesto a la Renta en
16 relación a la Unidad Económico Administrativa
17 Cerro Lindo es", y citan un decreto en
18 particular.

19 Vamos a ver: for the record, esto es la
20 página 11 del PDF y también es relevante el pie
21 de página 5 y, de nuevo, esto es CE-1128.

Vamos a ver otro documento. For the record, RE-415, esto es una resolución de determinación de Yanacocha del 2006, y la vamos a ver en breve. Perfecto. Esto es página 1 y creo que página 2 del PDF para el récord. ¿Acá qué dice la SUNAT? Les voy a volver a leer: "La determinación de los tributos deberá efectuarse en forma separada por cada una de las unidades económico administrativas por las que hubiere suscrito un contrato de estabilidad jurídica". "Cada una de las unidades económico administrativas por las que hubiere suscrito un contrato de estabilidad jurídica".

En ninguna parte dice "cada uno de los proyectos de inversión por los que hubiere suscrito un contrato de estabilidad". Dice, de nuevo, "por cada una de las unidades".

Vamos a ver otro documento. For the record, esto es RE-382, para que conste en actas. Esta es una resolución de intendencia de Yanacocha del 2008, páginas 56 a 57 del PDF. Acá dice:

"El artículo 22 del reglamento determina de manera independiente los resultados obtenidos por cada una de las concesiones o unidades económico administrativas". Una vez más, no dice "los resultados obtenidos por cada proyecto de inversión"; dice "por cada una de las concesiones o unidades económico administrativas".

Veamos otro documento. For the record, CE-1132, resolución del Tribunal Fiscal en el caso de Milpo del 2022, páginas 9 y 10 del PDF.

SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés): Supongo que cuando termine de leer todo esto, tendrá alguna pregunta.

SEÑORA SINISTERRA (Interpretado del inglés): Claro que sí.

(En español) Páginas 9 y 10 del PDF y dice: "A las Unidades Económico Administrativas Cerro Lindo y El Porvenir les corresponde el régimen tributario del Impuesto a la Renta" a tales fechas. Una vez más, "a las Unidades Económico

Administrativas Cerro Lindo y El Porvenir". No dice "proyectos de inversión".

Y veamos otro documento, for the record, CE-1131. Resolución del Tribunal Fiscal en el caso de Milpo de 2022, o sea, documentos recientes, después de las resoluciones de Cerro Verde, en 2022.

¿Qué está diciendo el Tribunal Fiscal, y eso lo puede aclarar, respecto a contratos de estabilidad a las que aplicaba la misma Ley General de Minería que Cerro Verde? ¿Qué dice ahí? El Tribunal Fiscal reconoce el régimen estabilizado "por cada Unidad Económico Administrativa". Las palabras exactas son: "A las Unidades Económico Administrativas Cerro Lindo y El Porvenir les corresponde el régimen tributario del impuesto a la renta". Una vez más, "a las Unidades Económico Administrativas Cerro Lindo y El Porvenir".

Acabamos de ver, si no estoy mal, al menos seis documentos. En el récord hay muchos más,

pero el tiempo es corto, que expresamente dicen que el contrato de estabilidad se aplica a Unidades Económico Administrativas y no mencionan en ninguna parte el proyecto de inversión. ¿Es correcto?

SEÑOR PICÓN: Las frases que usted ha sacado dicen lo que usted acaba de decir, pero lo está sacando de contexto. Pero sí, lo que usted dice es lo que dicen las pantallas.

P: Okay. Una pregunta puntual: de nuevo, puede ir a buscar contexto. Cuando usted leyó estas resoluciones, ¿en alguna parte dice: "La Ley General de Minería no aplica a Unidades Económico Administrativas; aplica específicamente a proyectos de inversión"? ¿Sí o no?

SEÑOR PICÓN: Cuando leo estas resoluciones lo primero que puedo tener -- decirle en claro es que no versan sobre esta materia que usted está citando. Ninguna de ellas. Podemos revisar, si tuviera el tiempo por supuesto,

1 pero podemos revisar todas y podemos demostrar
2 que ninguna versa sobre el tema que está usted
3 diciendo.

4 P: El Tribunal afortunadamente las tiene en
5 el récord y les acabo de mostrar que
6 expresamente se refieren a contratos de
7 estabilidad y expresamente dicen que aplican a
8 unidades económico administrativas.

9 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés): ¿Es
10 una pregunta?

11 SEÑOR PICÓN: Me da cuatro o cinco minutos
12 para explicar por qué son irrelevantes y cómo
13 el Tribunal puede llegar fácil a la conclusión
14 pero...

15 (Superposición de oradores.)

16 SEÑORA SINISTERRA: Lo puede hacer en el
17 redirect, pero supongo que ustedes están de
18 acuerdo que cuando la SUNAT acota una empresa y
19 menciona el contrato de estabilidad de la
20 empresa, lo mira y acota teniendo en cuenta el
21 contrato de estabilidad. ¿Cierto?

1 SEÑOR PICÓN: Creo que confunde usted
2 justamente lo que hace SUNAT. Déjeme
3 plantearse de la siguiente manera.

4 P: Su posición es que cuando la SUNAT va a
5 acotar a un contribuyente -- cuando tienen
6 contrato de estabilidad, se los pide, ¿cierto?

7 SEÑOR PICÓN: Posiblemente no.

8 P: La SUNAT -- la posición que usted le está
9 afirmando acá al Tribunal es que la SUNAT a
10 veces fiscaliza a un contribuyente sin saber ni
11 siquiera si tiene contrato de estabilidad. ¿Esa
12 es su opinión? ¿Sí o no?

13 SEÑOR PICÓN: Si usted ha revisado lo que
14 está discutiendo SUNAT en estos casos, como los
15 bonos para los gerentes, como el calificar a
16 una inversión en edificación como activo o no
17 activo, el convenio no es relevante.

18 Por lo tanto, si lo que pretende es
19 establecer el alcance del convenio, no le quepa
20 duda; obviamente el auditor lo va a revisar.
21

1 (Superposición de oradores.)

2 SEÑOR PICÓN: Yo puedo (inaudible) de temas
3 completamente distintos, que es lo que ocurrió
4 en estos casos.

5 SEÑORA SINISTERRA: Hemos visto y esperábamos
6 un poco este attempt a descontextualizar, pero
7 que quede claro para el record: la SUNAT en
8 esos documentos se refirió expresamente a los
9 contratos de estabilidad y se refirió
10 expresamente, por ejemplo, al impuesto a la
11 renta para saber qué impuesto aplica, cuál es
12 el régimen aplicable, tiene que tener en cuenta
13 el contrato de estabilidad. ¿Correcto?

14 SEÑOR PICÓN: En los casos...

15 SEÑORA SINISTERRA: ¿Correcto?

16 (Superposición de oradores.)

17 SEÑOR PICÓN: En algunos casos de los que
18 cita, efectivamente sí menciona las tasas
19 diferentes.

20 SEÑORA SINISTERRA: Okay, perfecto. Entonces,
21 acabamos de ver resoluciones que claramente

1 hablan de Unidades Económico Administrativas y
2 no proyectos de inversión. ¿Cierto?

3 SEÑOR PICÓN: Cabe indicar que la materia de
4 litigio aquí es que la inversión está fuera y
5 en este caso en ningún momento está en litigio
6 si es que hay una inversión fuera de la unidad
7 económica administrativa que no sea parte del
8 convenio. No es parte del estudio de SUNAT.
9 SUNAT no se ha pronunciado en ninguno de estos
10 casos sobre lo que acabo de decir, que es lo
11 que está en discusión ahorita.

12 P: Bueno, el Tribunal de nuevo tiene los
13 documentos y puede ver específicamente qué
14 dicen y qué no dicen.

15 Ustedes nos dijeron en sus reportes -- si
16 quieren, se los especifico: es el párrafo 115.

17 SEÑOR PICÓN: ¿Reporte 1 o 2?

18 P: 2. Muy puntual. Solo quiero saber si
19 confirman su testimonio. ¿Okay? Ustedes ahí
20 dicen que cuando una norma legal -primigenia la
21 llaman- se encuentra redactada de modo oscuro,

1 ambiguo, impreciso o contradictorio y dificulta
2 -- y se dificulta interpretar esa norma con
3 precisión o los alcances de la misma, podría
4 aplicar el artículo 170 del Código Tributario.

5 ¿Correcto? Es una afirmación bastante simple.

6 ¿Confirman lo que dijeron en el párrafo 115?
7 ¿Sí o no?

8 SEÑOR BRAVO: Si se fijan bien, ese párrafo
9 tiene una nota al pie de página, que es el
10 autor que hemos citado.

11 P: Okay, pero confirman lo que dicen en ese
12 párrafo.

13 SEÑOR BRAVO: Sí, es correcto.

14 P: Y también supongo que confirman lo que
15 nos dijeron esta mañana respecto del artículo
16 92 del Código Tributario, que los
17 contribuyentes tienen un derecho a la no
18 aplicación de intereses en casos de duda
19 razonable. Ustedes dijeron en el minuto 12:21
20 que reconocen que bajo el derecho peruano los
21 contribuyentes tienen derecho a la no

1 aplicación de multas e intereses en los casos
2 de duda razonable.

3 ¿Confirman lo que nos dijeron esta mañana?
4 ¿Sí o no?

5 SEÑOR BRAVO: Sí, tienen derecho
6 efectivamente...

7 P: Okay, perfecto, listo.

8 SEÑOR BRAVO: Pero hay una potestad que tiene
9 que ser ejercida.

10 P: Quería confirmar que ratifican que hay
11 ese derecho.

12 SEÑOR BRAVO: El derecho está.

13 P: Okay. Entonces, me acaba de mencionar la
14 potestad del Estado. Me parece perfecto.
15 También vayamos a ese punto.

16 Los voy a llevar, para tratar de ser
17 rápidos, al párrafo 153 y 154 de su segundo
18 reporte. Ustedes ahí se refieren a la potestad
19 del Estado que nos acaban de mencionar y dicen:
20 "La potestad del Estado debe ejercerse bajo los
21 parámetros de la ley y de los principios

1 jurídicos consagrados en la Constitución
2 Política".

3 Y en el párrafo 154, los vemos en la
4 pantalla -es lo que estoy verificando- dijeron
5 que: "La potestad del Estado y el ejercicio por
6 parte del Estado de estas potestades debe ser
7 respetuoso de los principios tributarios
8 constitucionales y de las leyes". ¿Confirman
9 ese testimonio, sí o no?

10 SEÑOR BRAVO: ¿Qué párrafo? Disculpe.

11 P: Los ve en la pantalla: 153 y 154. Y puedo
12 volver a repetir para el récord.

13 Ustedes ahí dicen: "Una potestad del Estado
14 debe ejercerse bajo los parámetros de la ley y
15 de los principios jurídicos consagrados en la
16 Constitución Política". Eso es el párrafo 153.

17 En el 154, dicen: "La potestad del Estado,
18 el ejercicio del gobierno de esta potestad debe
19 ser respetuosos de los principios tributarios
20 constitucionales y de las leyes". ¿Confirman
21 este testimonio, sí o no?

1 SEÑOR BRAVO: Así es. Y como ahí se señala...

2 P: ¿Sí o no? ¿Lo confirma?

3 SEÑOR BRAVO: Sí, y además la potestad no
4 debe ser entendida como un acto de gobierno
5 arbitrario y sin parámetros objetivos.

6 P: Perfecto. Muchas gracias, señores Bravo y
7 Picón.

8 (Interpretado del inglés) Y no tengo más
9 preguntas, señora presidenta.

10 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
11 inglés): Gracias.

12 ¿Tienen preguntas?

13 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés): Sí,
14 si me permite un momento para consultar con mis
15 colegas.

16 (Pausa.)

17 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés):
18 Gracias. Algunas pocas preguntas, ojalá breves.

19 La presidenta y el árbitro Tawil les
20 preguntaron acerca de la aplicación del
21 artículo 170 del Código Tributario y la

1 inaplicabilidad de los intereses y multas.
 2 ¿Recuerdan esto? Y se conversó acerca de una
 3 disposición aclaratoria, uno de los requisitos
 4 del artículo 170 para que aplique.

5 Quiero mostrarles en sus informes, en su
 6 primer informe, en el párrafo 73, lo que
 7 dijeron acerca de los requisitos para un acto
 8 aclarador. Si nos pueden explicar qué es lo que
 9 están diciendo en este párrafo.

10 SEÑORA SINISTERRA (Interpretado del inglés):
 11 ¿Esto responde al contrainterrogatorio?

12 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés): Es
 13 para responder a las preguntas del Tribunal y
 14 varias de las preguntas suyas acerca de la
 15 aclaración.

16 SEÑORA SINISTERRA (Interpretado del inglés):
 17 Bueno, no versa sobre mi contrainterrogatorio,
 18 pero si el Tribunal desea que respondan en
 19 vista de las preguntas, bueno, por supuesto.

20 SEÑORA HIKAWA (Interpretado del inglés):
 21 Gracias. Por favor, entonces, está en pantalla.

1 Pueden ver la parte de su informe.

2 ¿Ven lo que dicen ustedes aquí respecto de
 3 los requisitos de una disposición aclaratoria
 4 para que se aplique el artículo 170?

5 SEÑOR BRAVO: Sí. El artículo 170 establece
 6 requisitos para que el Estado pueda ejercer esa
 7 potestad, y esos requisitos suponen, primero,
 8 que hay una interpretación errónea, equivocada
 9 de la norma; número dos, que no se haya aún
 10 pagado la deuda, y número tres, que exista una
 11 norma aclaratoria, pero no cualquier norma
 12 aclaratoria; tiene que ser una norma
 13 aclaratoria que diga que es de aplicación el
 14 170, numeral 1, y tiene que ser una norma a
 15 través de alguno de los vehículos que
 16 expresamente indica el artículo 170 -ley,
 17 decreto legislativo, decreto supremo,
 18 resolución de observancia obligatoria-.

19 P: Gracias.

20 La segunda pregunta también es para
 21 responder a una de las preguntas de la

1 presidenta. Ella les preguntó acerca del
 2 ejemplo de la empresa Tintaya respecto de
 3 mantener cuentas distintas, y yo les quiero
 4 remitir a sus informes, de nuevo, en su segunda
 5 pericial, párrafos 57 a 59. Aquí ustedes citan
 6 una resolución de la SUNAT en el caso de
 7 Tintaya, y si nos podrían explicar por qué
 8 citaron esa resolución y qué es lo pertinente
 9 ahí.

10 SEÑOR PICÓN: Correcto. En el caso de
 11 Tintaya, específicamente dentro de una unidad
 12 económico administrativa se podían distinguir
 13 más de un proyecto de inversión y con regímenes
 14 tributarios distintos.

15 Entonces, en este caso se estableció que
 16 teniendo beneficios distintos se tenían que
 17 mantener los controles y llevar cuentas
 18 separadas para que la administración tributaria
 19 al momento de revisar pueda establecer qué
 20 régimen era aplicable a cada uno de los
 21 proyectos.

1 P: Muchas gracias. No tengo más preguntas.

2 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
 3 inglés): Muchas gracias. El Tribunal no tiene
 4 más preguntas; entonces, pueden ustedes
 5 retirarse en su carácter de peritos en este
 6 arbitraje. Muchas gracias.

7 SEÑOR PICÓN: Muchas gracias.

8 SEÑOR BRAVO: Muchas gracias.

9 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
 10 inglés): Vamos a continuar de inmediato con los
 11 peritos sobre daños de las demandantes. ¿O
 12 prefieren los taquígrafos un breve receso?
 13 Seguramente habrá una presentación. Entonces,
 14 se extenderán los plazos.

15 (Pausa.)

16 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
 17 inglés): Bien. Entonces, haremos un receso de
 18 10 minutos ahora y continuaremos entonces a las
 19 3 menos cuarto.

20 (Pausa para el café.)

21 INTERROGATORIO CONJUNTO A LOS PERITOS

PABLO SPILLER Y CARLA CHAVICH

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Buenas tardes. Llegamos a la última parte de esta audiencia de asuntos probatorios para escuchar a los peritos en materia de cuantía.

Tenemos aquí a los presentados por la demandante, señor Pablo Spiller y Carla Chavich. Espero haberlo pronunciado correctamente.

Ya nos hemos visto antes en las pantallas, bueno, si no, igual me presento: soy Inka Hanefeld, árbitro presidente, con el profesor Tawil y el profesor Cremades.

Por favor, les pido que lea la declaración según el artículo 35.3 de las reglas.

SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés): Soy Pablo Spiller. Buenas tardes.

Declaro solemnemente por mi honor y mi conciencia que mi declaración estará de acuerdo con lo que sinceramente creo.

SEÑORA CHAVICH (Interpretado del inglés): Soy Carla Chavich.

Declaro solemnemente por mi honor y conciencia que mi declaración estará de acuerdo con lo que sinceramente creo.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Muchas gracias.

Entiendo que ustedes tienen allí sus reportes periciales CER-1 y 6 ante sí. ¿Hay algo que quieran ustedes corregir?

SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés): No, nada.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Perfecto. Vamos a proceder con la presentación.

SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés): Muy bien. Primero que nada, buenas tardes, señora presidenta, miembros del Tribunal. Es un placer compartir estos pocos minutos con ustedes.

En la presentación del día de hoy, que tienen ante ustedes, vamos a comenzar con una

descripción de cómo evaluamos los daños y perjuicios en este caso.

Después hablaremos de los acuerdos y desacuerdos con la señora Kunsman, la experta de la demandada.

Vamos a la diapositiva 3. Verán ustedes allí, tenemos nuestras instrucciones principales. Como ustedes saben, la demandante presentó reclamaciones en nombre propio y en nombre de SMCV. Se nos indicó que computásemos los daños a nivel de SMCV.

Hay dos reclamaciones en este arbitraje presentadas por la demandante: tenemos una principal y una alternativa. Éstas surgen de una serie de acotaciones en materia de regalías, nuevos impuestos, multas e intereses legales que Perú le impuso a SMCV.

La reclamación principal consiste en todas esas regalías, nuevos impuestos, multas e intereses legales; y la alternativa tiene que ver con las multas, los intereses legales y los

cálculos incorrectos de las acotaciones tributarias y también los sobrepagos de GEM no reembolsados respecto de la Concentradora.

En total, tenemos 1.200 millones, de dólares en acotaciones. Cuando hablo de acotaciones, incluyo allí también las regalías y los nuevos impuestos. Y también hay intereses legales y multas, un poco más de la mitad de este último, y regalías y nuevos impuestos cerca de los 600 millones.

Respecto de la reclamación alternativa, hay pagos de GEM no reembolsados por USD 64 millones y 19 millones y algunos cálculos tributarios incorrectos o inapropiados. Como habrán escuchado, SMCV pagó el 97 por ciento de las acotaciones. Y quedan 33 millones en obligaciones de PTU.

Ahora, pasemos a la siguiente lámina. En este arbitraje, dada la equivalencia en economía financiera de dos formas de medir el valor de una empresa, ya sea mediante la

1 pérdida de flujo de caja de la empresa o a
2 través de la identidad contable, que señala que
3 el valor de una empresa es igual a la suma de
4 su deuda y capital; lo que hicimos es
5 implementar los daños examinando ambos lados de
6 esta ecuación y examinamos y evaluamos los
7 daños que están allí a la derecha y a la
8 izquierda. Y les diremos en más detalle en la
9 próxima diapositiva.

10 En el arbitraje anterior, el arbitraje de
11 Sumitomo, el arbitraje de SMMCV, la demandante
12 era un accionista, y la diferencia aquí que en
13 este caso la demandante está demandando por sí
14 misma y también por SMCV. En el anterior
15 arbitraje, nosotros solo calculamos daños
16 basándonos en el capital.

17 Ahora bien, ¿por qué no hacemos eso aquí?
18 Las acotaciones no tuvieron efecto alguno en el
19 valor de la deuda de SMCV. SMCV seguía
20 realizando sus pagos de manera normal, nunca
21 tuvo ningún tipo de incumplimiento o mora y las

1 medidas tuvieron muy poco impacto -- no
2 tuvieron ningún impacto en cuanto al valor de
3 la deuda. Entonces, la afectación de las
4 medidas se tradujo en una reducción de los
5 componentes del capital propio.

6 Podemos evaluar los daños de SMCV para ver
7 cómo es que existió esta reducción de capital,
8 es decir, de la pérdida de flujo de caja al
9 capital.

10 En este arbitraje también examinamos la
11 reducción de los flujos de caja respecto de
12 SMCV. Los dos resultados deberían ser muy
13 similares, en teoría idénticos. En la práctica,
14 claro, son similares, hay muy pocas diferencias
15 entre ambos, como mostraremos en un momento.

16 Vamos a examinar en la próxima cómo pasamos
17 de las acotaciones a los daños. Como dije, hay
18 1.200 millones de dólares en acotaciones, pero
19 no toda esa suma se traduce en daños y
20 perjuicios. ¿Por qué? Porque el pago de dichas
21 acotaciones tiene ahorros tributarios, porque

1 cuando uno paga regalías eso se deduce del
2 impuesto a la renta.

3 Entonces, existe una reducción importante,
4 dado que el impuesto a la renta es del 30 por
5 ciento, entonces, hay una reducción importante
6 en cuanto a ese componente.

7 Al mismo tiempo, Perú reintegró algunos de
8 los pagos del GEM respecto de la Concentradora,
9 pero no todos.

10 Algunas de las acotaciones sobre el impuesto
11 a la renta que tiene SMCV tienen una
12 consecuencia que comenzó con esas acotaciones
13 y, después, SMCV tuvo que depreciar algunos de
14 sus activos a veinte años en vez de a cinco
15 años, y esto implica que hay algún tipo de
16 mitigación en materia de depreciaciones a
17 futuro.

18 Entonces, de 1.200 millones de dólares en
19 acotaciones, el efectivo nominal que hubiesen
20 ahorrado si no hubiesen existido las medidas es
21 813 millones; es decir, hay 400 millones de

1 dólares que no se traducen en daños.

2 Cuando examinamos la pérdida en el
3 componente de capital de SMCV, nos concentramos
4 en los dineros ahorrados en el contrafáctico
5 cuando no se hacían estos pagos. Entonces,
6 supusimos que SMCV hubiese hecho las
7 distribuciones correspondientes de dividendos
8 la próxima vez que SMCV realizaba dicha
9 distribución que comenzó en 2018.

10 En el interin, supusimos que SMCV colocaría
11 ese dinero en instrumentos a corto plazo y
12 obtendría una tasa de depósito a corto plazo.
13 Entonces, llegamos de 813 a 819 a la fecha en
14 donde ese efectivo disponible hubiese sido
15 distribuido o hubiese estado disponible para la
16 distribución.

17 Ahora, estos ochocientos diecinueve millones
18 están en puntos muy diferentes en el tiempo. Y
19 siendo que se nos indicó que valorásemos los
20 daños a la fecha del Laudo, que es un proxy en
21 nuestro informe por la fecha de este; entonces,

1 llevamos a futuro estos dividendos no
2 distribuidos a la fecha putativa del Laudo al
3 costo del capital de los dividendos, esto es,
4 el costo de capital de SMCV. Eso nos da daños
5 por la suma de 942 millones.

6 En cuanto al flujo de caja, comenzamos con
7 la misma suma de 1.200 millones. Obtuvimos
8 también los mismos ahorros tributarios,
9 depreciación y mitigación por GEM para pasar de
10 1.200 millones de acotación a 813 millones de
11 efectivo adicional disponible. Ahora, este
12 efectivo disponible adicional está a la fecha
13 en que se realizaron los pagos. Entonces, para
14 llevar esos 813 a la fecha de valuación lo
15 llevamos al costo relevante de flujos de
16 efectivo de capital de la empresa, que es el
17 costo promedio ponderado de capital, y
18 obtenemos así daños y perjuicios de 1.043
19 millones, una cifra levemente diferente de la
20 obtenida en cuanto al enfoque del flujo libre
21 de caja al capital.

1 Ahora, en la lámina 9 comparamos estas dos
2 medidas y estas dos evaluaciones de daños, y
3 también proporcionamos algunas sensibilidades
4 en cuanto al enfoque de pérdida de flujo de
5 caja a la empresa; al adelantar los pagos a dos
6 tasas de actualización, estas son tasas de
7 reembolso de la SUNAT que hubiesen sido
8 aplicables a los pagos afectados por SMCV.

9 Verán ustedes que la tasa promedio de
10 reembolso, que es normalmente para pagos
11 involuntarios, es muy cercana al WACC del 7 por
12 ciento; en consecuencia, esto llevaría a daños
13 muy similares a los que estimamos en este
14 enfoque. Si esos pagos los llevamos a la fecha
15 de valuación utilizando el costo de la deuda de
16 Perú, que para ese período era del 3,1 por
17 ciento, entonces los daños son 4,6 por ciento
18 menos que nuestro caso base de 942.4. En
19 general, como mencioné, los daños evaluados de
20 una u otra manera deberían ser muy similares.
21 Nuestro caso base es el enfoque de pérdida de

1 flujos de caja al capital.

2 Entonces, hicimos el mismo ejercicio en
3 cuanto a la reclamación alternativa, no voy a
4 repetir todo, pero en la diapositiva 10 verán
5 la información. Allí aplicamos el enfoque de
6 pérdidas de flujos de caja al capital, en donde
7 analizamos los daños desde la perspectiva de
8 mirar solo el componente capital de SMCV. Los
9 daños son por 720 millones aproximadamente.

10 Si vemos ahora la pérdida de flujo de caja a
11 la empresa, verán ustedes en la diapositiva 18
12 que nosotros obtuvimos 785 millones, más o
13 menos un 10 por ciento más.

14 Y en la 12 tenemos la misma comparación, al
15 igual que hicimos para la reclamación
16 principal, y los resultados son
17 cualitativamente los mismos Y aquí tenemos 720
18 de daños en cuanto al enfoque de flujo de caja
19 a capital.

20 Bien, pasemos ahora a los acuerdos y
21 desacuerdos.

1 En la lámina 13 les mostramos que
2 esencialmente no hay muchos desacuerdos entre
3 los peritos de la demandada y la demandante.
4 Ambos estamos de acuerdo en cuáles son las
5 acotaciones y las fechas; también estamos de
6 acuerdo respecto de los pagos, su magnitud y
7 fechas; también en el neteo ahorros tributarios
8 (tanto los ahorros del Impuesto a la Renta como
9 del PTU). Y estamos de acuerdo en la
10 aplicabilidad de la depreciación y la
11 mitigación del GEM.

12 Estamos de acuerdo en la metodología de
13 daños, ya sea flujo de caja al capital o a la
14 empresa, y también en la tasa del depósito a
15 plazo que se usará hasta la declaración de
16 dividendos.

17 No hay mucho en lo que no estemos de
18 acuerdo. De hecho, en la próxima lámina les
19 mostraremos que las únicas diferencias
20 significativas son dos. Son diferencias de
21 carácter económico.

1 Comencemos con las diferencias menores.

2 Hay tres diferencias menores; están aquí en
3 la parte de abajo: tienen que ver con la señora
4 Kunsman, que dice que los pasivos pendientes no
5 son daños; que las correcciones tributarias que
6 implementamos nosotros, dice ella, no son
7 aplicables; y que el monto depreciado por
8 mitigación tiene que ser descontado a una tasa
9 distinta.

10 Incluso si tenemos en cuenta estos tres
11 elementos, representan un 3 por ciento, así que
12 no son una diferencia significativa. No pasará
13 tiempo en ellos.

14 Hay dos diferencias económicas que tienen
15 que ver básicamente con la tasa de
16 actualización o la fecha de distribución de
17 dividendos. La señora Kunsman alega que en el
18 enfoque de flujo de caja al capital el supuesto
19 razonable es que SMCV hubiese distribuido los
20 dividendos en el ámbito contrafáctico o tendría
21 estos dividendos contrafácticos para su

1 distribución a la fecha del Laudo, es decir, en
2 algún momento en el futuro. Les explicaremos
3 por qué esto está equivocado desde el punto de
4 vista económico.

5 La señora Kunsman dice que, si el Tribunal
6 aceptase nuestro enfoque para la distribución
7 de dividendos como razonable, ella está en
8 desacuerdo con la aplicación del costo de
9 capital de la fecha de distribución de
10 dividendos a la fecha del Laudo y ella aboga
11 por una tasa del Tesoro de un año más el 2 por
12 ciento. Esto trae una reducción de más o menos
13 el 10 a 12 por ciento en los daños. Esto nos
14 parece significativo, pero no extremo.

15 La reducción de daños de Kunsman es
16 significativa en dos elementos que no son de
17 naturaleza económica sino de naturaleza
18 jurídica: primero, que ella presenta lo que
19 ella llama una reclamación según el Tratado, lo
20 que significa que los impuestos no pueden
21 reclamarse en este arbitraje y, en

1 consecuencia, que esto llevaría a una reducción
2 en los daños de más o menos un 40 por ciento; y
3 también que SMCV debería haber mitigado las
4 multas e intereses pagando todas las
5 acotaciones mucho antes, lo que tiene una
6 implicancia importante, que es que los daños se
7 reducen en un 60-70 por ciento, entonces, Perú
8 retendría 60-70 por ciento de los daños.

9 Mi colega la señora Chavich continuará con
10 esta presentación.

11 SEÑORA CHAVICH (Interpretado del inglés):
12 Gracias, profesor Spiller.

13 Señora presidenta, miembros del Tribunal,
14 abordaré los ámbitos de diferencia entre estos
15 dos ajustes que tienen el impacto más grande y
16 están relacionados con cuestiones legales, pero
17 para ver el impacto económico.

18 El primer argumento tiene que ver con la
19 situación de la mitigación. La señora Kunsman
20 asume que Cerro Verde podría haber ahorrado
21 gran parte de los pagos por intereses y multas

1 y que por eso Perú no debe reembolsar a Cerro
2 Verde. Ella asume, en particular, que más del
3 90 por ciento de las sanciones e intereses ya
4 pagados no se deben reembolsar a Cerro Verde.

5 Como vemos aquí, ello implica que Perú
6 retendría 572 millones de dólares y solamente
7 rembolsaría a la demandante con 44 millones de
8 los intereses y multas pagados.

9 Si bien este es un tema económico, también
10 tiene un argumento económico detrás y tiene sus
11 fallas. La idea de la mitigación aquí es que la
12 demandante realice acciones que reducirían el
13 daño que, de ser compensado por la demandada,
14 llevaría a un daño para la demandada, a un pago
15 superior al daño infringido. Pero no es así.
16 Perú no va a ser dañado. Perú ya está en
17 posesión de este dinero, está en posesión de
18 estos 572 millones. Por ello, el ajuste de
19 Kunsman en esta mitigación de las sanciones e
20 intereses moratorios solo llevará a una
21 ganancia imprevista en Perú, reteniendo ese

1 dinero pagado por Cerro Verde.

2 El segundo caso tiene que ver con el reclamo
3 al amparo del Tratado de la señora Kunsman. En
4 este reclamo bajo el Tratado, por instrucción
5 legal, la señora Kunsman eliminó todos los
6 impuestos nuevos y las multas e intereses
7 legales relacionados. Como lo sabe la señora
8 Kunsman, este ajuste no se aplica al reclamo
9 principal si el Tribunal decide que hay un
10 incumplimiento en el Contrato de Estabilidad.
11 No opinamos sobre esto. Calculamos los daños
12 según el reclamo principal y el alternativo,
13 según lo definido por la demandante y lo
14 explicado por el profesor Spiller.

15 En lo que hace a las diferencias económicas,
16 voy a comenzar con el tema de la actualización.
17 La actualización tiene dos caras: por un lado,
18 cuándo estos dividendos se habrían distribuido
19 y hasta cuándo se comenzarían a actualizar; y
20 la otra conversación, alternativamente, tiene
21 que ver con la tasa de actualización a emplear.

1 La primera postura de la señora Kunsman es
2 que Cerro Verde no habría distribuido como
3 dividendos el efectivo adicional que hubiese
4 tenido si no fuese por los pagos disputados. Su
5 supuesto es que Cerro Verde mantendría todo
6 este efectivo adicional en un depósito a corto
7 plazo sin ningún uso hasta la fecha del Laudo y
8 así tendría más o menos 1 por ciento de interés
9 al año. Pero esto no es razonable para este
10 tipo de empresa. Vemos esto en la diapositiva
11 18.

12 En primer lugar, es importante mencionar que
13 los accionistas de Cerro Verde, al igual que
14 cualquier inversionista, esperan recibir un
15 rendimiento de su inversión, de lo contrario,
16 no invertirían en una empresa. No van
17 simplemente a invertir para tener efectivo en
18 exceso sin ningún uso, durante años, sin
19 recibir un rendimiento razonable. Y esto es
20 congruente con la historia de Cerro Verde.

21 Como vemos aquí, en azul vemos el pago de

1 los dividendos de la empresa y vemos que Cerro
2 Verde, en realidad, pagó dividendos con la
3 excepción de períodos en los cuales estaba
4 ahorrando para una gran inversión, por ejemplo,
5 la expansión entre 2011 y 2016, que generaría
6 un rendimiento futuro, dando esa expansión
7 también para los accionistas.

8 Cerro Verde también no distribuyó dividendos
9 en 2020 debido a la incertidumbre ocasionada
10 por la COVID y, luego, reanudó la distribución
11 en el 2021.

12 Sabemos que entre 2018 y 2022, a pesar de
13 los pagos disputados, Cerro Verde había
14 distribuido dividendos. Quiere decir que Cerro
15 Verde designó el efectivo que necesitaba para
16 operar y distribuyó el resto como dividendos a
17 pesar de hacer estos pagos. No hay motivos para
18 asumir que en la situación contrafáctica de los
19 pagos disputados estos flujos no podrían haber
20 sido distribuidos a los accionistas.

21 Por este motivo, en nuestro enfoque de

1 flujos de caja libres a capital asumimos que
2 Cerro Verde habría distribuido el efectivo
3 adicional en las fechas en las que realmente
4 distribuyó dividendos. Entonces, no estamos
5 poniendo en tela de juicio cuándo habían
6 ocurrido estos dividendos; seguimos los
7 dividendos reales, pero los ingresos
8 adicionales se habrían distribuido también en
9 esas fechas.

10 Por otro lado, la señora Kunsman dice que
11 incluso si ustedes asumen la distribución de
12 dividendos en las fechas en que realmente se
13 distribuyeron, como lo hicimos por los motivos
14 antes enunciados, estos dividendos deberían
15 actualizarse a la fecha de valuación, a la
16 fecha del Laudo, con una tasa de bonos del
17 Tesoro a un año más 2%. Sin embargo, esta tasa
18 no compensa a la demandante.

19 En la diapositiva 20 les mostramos las
20 diferencias que se abordan en este caso.

21 Como mencionamos, el impacto de la acotación

1 es demorar los dividendos que se pagan a los
2 accionistas. Cerro Verde no pagó ese efectivo
3 adicional como dividendo en la fecha de
4 distribución de dividendos como habría
5 ocurrido...

6 (Pausa.)

7 SEÑORA CHAVICH (Interpretado del inglés):
8 Cerro Verde no logró distribuir el efectivo
9 adicional como dividendo al momento de la
10 distribución de dividendos y por eso
11 actualizamos esos dividendos a la fecha del
12 Laudo y al costo del capital.

13 Este es el rendimiento mínimo que las
14 demandantes o los accionistas habrían aceptado
15 por esa demora en el pago de dividendos. Los
16 accionistas de Cerro Verde solamente aceptarían
17 una demora en los dividendos para un
18 rendimiento que es al menos el costo del
19 capital, es decir, el rendimiento mínimo como
20 accionista que necesita invertir en un proyecto
21 minero como Cerro Verde.

1 En el flujo de caja libre consideramos WACC,
2 que es el promedio ponderado del costo de
3 capital. Así, consideramos ambas fuentes de
4 financiamiento, la deuda y el capital. Como ven
5 aquí, esas tasas estaban en línea con la tasa
6 de interés moratorio de SUNAT, que es la tasa
7 que debe pagar SUNAT para reembolsar a las
8 empresas que realizaron pagos en exceso debido
9 a acotaciones incorrectas de SUNAT.

10 Por el contrario, la tasa de la señora
11 Kunsman, que es el la del bono del Tesoro más 2
12 por ciento, que estaba alrededor de 3,4 por
13 ciento alrededor de 2018-2022, falla en
14 reembolsar a la demandante y no refleja el
15 costo financiero enfrentado por la Compañía.

16 Ahora permítanme tratar dos diferencias
17 menores que tienen menos de 3% de impacto en
18 los daños.

19 El primero es el pasivo pendiente. La
20 señora Kunsman los excluye de los daños. Estos
21 pasivos son el PTU, es decir, la repartición de

1 las ganancias para los empleados, referidos a
2 33 millones. Eso implica aproximadamente el 3
3 por ciento de todas las acotaciones. Estas
4 obligaciones están contempladas en el WACC de
5 Cerro Verde y todavía pagan intereses.
6 Entendemos, además, que son ejecutables y que
7 Cerro Verde tendría que pagarlas
8 independientemente del resultado de este
9 arbitraje, y por eso es que seguimos
10 incluyéndolas como daños para la empresa.

11 La segunda diferencia mínima aplica solo al
12 reclamo alternativo. Aquí la señora Kunsman,
13 sobre la base de la opinión de los expertos
14 tributarios del Perú, excluye las correcciones
15 fiscales y no las incluye en este reclamo. Y
16 esto lleva a que se afecten las instalaciones
17 de lixiviación con los nuevos impuestos.
18 Entonces, entendemos que no hay una
19 desavenencia en el sentido que estas
20 instalaciones de lixiviación fueron
21 estabilizadas y no debieron haber sido

1 afectadas por los nuevos impuestos. Sin
2 embargo, algunas de las acotaciones de SUNAT se
3 aplicaron a toda la actividad de Cerro Verde,
4 lo que afecta también a las instalaciones de
5 lixiviación. Por ejemplo, el Fondo
6 Complementario de Jubilación Minera fue
7 calculado sobre la base de la totalidad de los
8 ingresos gravables de Cerro Verde, incluyendo
9 los ingresos de las instalaciones de
10 lixiviación. Para corregir esto aplicamos el
11 mismo criterio que aplicó la SUNAT para separar
12 aquellas actividades estabilizadas de las
13 supuestamente no estabilizadas para el impuesto
14 especial de la minería y las regalías sobre la
15 base del porcentaje de las ventas.

16 Para concluir, la demandante presenta dos
17 reclamos, el principal y el alternativo.
18 Calculamos daños según los flujos de caja
19 perdidos al capital, lo cual está en línea con
20 los daños que surgen de aplicar los flujos de
21 caja perdidos a la Compañía y sus

1 sensibilidades. También determinamos los daños
2 a la fecha del Laudo. En el segundo informe
3 presentamos daños a septiembre del 2022, como
4 un proxy a la fecha del Laudo. Tenemos un
5 acuerdo con los expertos de la demandada en el
6 valor de las acotaciones, a 1.200 millones de
7 los pagos disputados, que son de más del 97 por
8 ciento de estas acotaciones y cómo pasamos de
9 estas acotaciones a los daños.

10 Tenemos también una diferencia menor al 3
11 por ciento en torno a los últimos temas que
12 abordamos y tenemos una diferencia también de
13 aproximadamente el 10 por ciento, un impacto
14 que tiene que ver con la actualización, la tasa
15 o el momento oportuno.

16 Pero la diferencia principal que tenemos en
17 estas situaciones son la mitigación sobre
18 penalidades e intereses que tiene un impacto
19 del 60 al 70 por ciento y la señora Kunsman
20 asume allí que Perú debe retener el dinero que
21 ya fue pagado por Cerro Verde.

1 Y con esto concluimos la presentación.

2 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
3 inglés): Muchas gracias por su presentación,
4 fue muy útil y resumió muy bien los ámbitos
5 principales en los cuales concentraremos
6 nuestras preguntas.

7 A fin de obtener cierta precisión, una gran
8 diferencia económica tiene que ver con las
9 penalidades y los intereses en el reclamo y las
10 situaciones alternativas.

11 En el reclamo principal al menos no hay un
12 debate jurisdiccional y en el alternativo, si
13 lo entiendo correctamente, la señora Kunsman
14 indica que los impuestos no son daños
15 permitidos en estos reclamos al amparo del
16 Tratado, pero que esta exclusión no se aplica
17 en virtud del artículo 22.3.6 al
18 incumplimiento.

19 Entonces, entiendo que el reclamo principal
20 no tiene un tema de jurisdicción; el
21 alternativo sí de acuerdo con la señora

1 Kunsman, pero usted no opinó sobre ello.
2 ¿Correcto?

3 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés):
4 Nosotros no opinamos sobre estas cuestiones
5 legales, no.

6 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
7 inglés): Y, luego, hay otro tema, una pregunta
8 importante que tengo y tiene que ver con la
9 doble recuperación en relación con el otro
10 arbitraje. Me pregunto si su postura es que
11 debemos conceder a la demandante cien por
12 ciento de estos daños que usted identificó, si
13 se asigna alguno, o es solamente el 53,6 por
14 ciento de la tenencia accionaria.

15 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés): En
16 relación con la doble recuperación, mi
17 experiencia en el arbitraje con múltiples
18 reclamos indica que los tribunales expiden
19 decisiones que condicionan los pagos para que
20 no ocurra la doble recuperación. Esto depende
21 totalmente de ustedes cómo hacerlo. Este es un

1 arbitraje independiente. Pero ustedes pueden
2 condicionar la recuperación en lo que hace a
3 los reclamos y cómo calcularlos.

4 Aquí la demandante está reclamando en su
5 nombre, pero también en nombre de Cerro Verde.
6 En nombre de Cerro Verde, claramente uno diría
7 que podría -- si ustedes dictan un Laudo a
8 favor de Cerro Verde, podría ser doble
9 recuperación si en el otro arbitraje también se
10 concede a un accionista un Laudo específico,
11 pero también pueden estipularlo en su decisión,
12 cómo evitar ello. De manera que puedan
13 condicionar su Laudo pueden también estipular
14 que se va a retener parte del dinero en una
15 cuenta escrow, lo que fuese, lo pueden hacer.

16 Pero entiendo que aquí que la demandante
17 sostiene un reclamo en nombre de SMCV y ustedes
18 tienen que determinar si es o no pertinente,
19 independientemente de la doble recuperación y,
20 luego, pueden estipular algo en lo que hace a
21 la doble recuperación.

1 Ahora bien, en lo que concierne a la
2 demandante misma, obviamente tiene una
3 participación en el capital y me imagino que
4 con esto es algo -- esto es algo que está
5 totalmente a su discreción. No sé cuáles son
6 las ramificaciones legales. No se nos pidió que
7 calculásemos los daños al 54 por ciento. Como
8 lo decimos en la tercera diapositiva,
9 calculamos daños al nivel de SMCV. Si usted
10 calcula daños al nivel de Freeport sería más o
11 menos un 54 por ciento.

12 Pero no estoy seguro de cómo se relaciona
13 esto con el reclamo, va más allá de mi área de
14 especialización. Si usted nos dice, bueno, está
15 bien, los peritos calculan daños para esto,
16 para aquello, bueno, siempre podemos hacer eso.

17 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
18 inglés): Vamos a dejar de hacer preguntas por
19 ahora y le vamos a dar la palabra a las partes
20 para el contrainterrogatorio.

21 SEÑORA CARLSON (Interpretado del inglés):

1 Gracias, señora presidenta.

2 Buenos tardes, doctor Spiller, señora
3 Chavich. Su experiencia como peritos es alta,
4 con lo cual muy rápidamente voy a pasar por un
5 par de parámetros logísticos.

6 Por un lado, ustedes saben la importancia de
7 concretarse en dar una respuesta breve. Tenemos
8 tiempo muy reducido en este caso y dado que
9 ustedes comparecen juntos, ustedes saben que la
10 regla es que uno de ustedes responde, y solo
11 uno responde, a menos que le pidan ustedes al
12 Tribunal permiso para aportar, agregar algo a
13 la primera respuesta.

14 Voy a hacer la mayoría de mis preguntas al
15 doctor Spiller por conveniencia. Y doctor
16 Spiller, usted puede decidir si prefiere que la
17 señora Chavich responda.

18 Asumo que han tenido la oportunidad de
19 repasar la transcripción de nuestro intercambio
20 en febrero cuando nos reunimos en el otro
21 arbitraje relacionado. ¿Correcto?

1 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés): Sí.

2 P: Entonces, les advertiré que parte de esto
3 se sentirá como algo que hemos visto antes
4 porque vamos a volver a algunos de los mismos
5 temas, pero las personas más importantes en
6 esta sala son las que no estuvieron con
7 nosotros.

8 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés):
9 Entonces, no le puedo decir déjà vu.

10 P: No, asuma el déjà vu, pero no lo diga.

11 Una pregunta sobre la asignación de
12 responsabilidades. Doctor Spiller, ¿puede
13 explicar por qué le pidió a la señora Chavich
14 que fuera coautora en el informe? ¿Hay ámbitos
15 en el informe o materias en las cuales usted no
16 se sentía cómodo opinando y quería el expertise
17 de la señora Chavich o cuál fue el motivo?

18 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés):
19 Trabajamos juntos muy bien y por lo general
20 escribimos juntos los informes. Es nuestra
21 práctica normal trabajar con colegas. Entonces,

1 no hay diferencia.

2 P: ¿Hay alguna división de responsabilidades
3 en los temas o en quién habla a determinado
4 nivel de detalle?

5 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés): No,
6 trabajamos como equipo y somos responsables de
7 todo.

8 P: Para entender, ¿cómo planean ustedes
9 decidir quién responde?

10 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés):
11 Vamos a ver. Depende -- vamos a dividir más o
12 menos el tiempo, vamos a decidir en su momento.

13 P: Muy bien.

14 Un par de preguntas sobre antecedentes y,
15 luego, también sobre los parámetros, porque una
16 de las preguntas que hizo la presidenta me
17 lleva a pensar que tal vez haya confusión.

18 Para los antecedentes, cuando nos reunimos
19 en febrero, doctor Spiller, nosotros hablamos
20 sobre sus antecedentes en arbitrajes sobre
21 inversiones al amparo del Tratado. Que creo que

1 es muy amplio. Yo conté cerca de 50 casos en
2 los cuales compareció como perito en el
3 arbitraje de inversión en el marco de un
4 tratado. ¿Eso es correcto?

5 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés):
6 Bueno, no sé cuántos casos. Tal vez más, no lo
7 sé.

8 P: Establecimos en febrero que tres de estos
9 casos son casos en los cuales usted fue
10 contratado como perito para el Estado
11 demandado. ¿Correcto?

12 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés): Sí,
13 correcto. No mencioné que también trabajé con
14 Polonia contra Serbia, un caso del sector
15 farmacéutico. Perdón, lo olvidé.

16 P: Entonces, son cuatro casos.

17 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés): Sí,
18 pero creo que uno de ellos fue en realidad dos
19 casos, pero más o menos uno podría decir que es
20 así.

21 P: Y en febrero yo leí, y no vamos a tomar

1 el tiempo para repetirlo, pero los 32 casos que
2 yo había identificado en el registro donde
3 usted comparecía como perito de la demandante
4 y, luego, desde entonces, identifiqué otros 7
5 después de investigar un poquito mejor.
6 Llegamos así a 39 que encontré y 4 que ya
7 hablamos para las demandas. 39 para la
8 demandante y 4 para la demandada. ¿Correcto?

9 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés): No
10 sé.

11 P: Bueno, está bien.

12 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés):
13 Cuando usted menciona los casos o cuando los
14 mencioné la vez pasada, eran todos correctos.
15 Entonces, me imagino que los otros siete
16 también serán correctos.

17 P: Pero para ser justa no debería obligarlo
18 asumir algo que no tiene en frente de usted.
19 Estos casos son Hydro Energy contra España, BSG
20 contra Guinea, Windstream Energy contra Canadá,
21 Global Telecom contra Canadá, Cromptom contra

1 Canadá, Odyssey Marine Exploration contra
2 México, y Sanum Investments contra Laos. ¿todos
3 estos son casos en los que le contrataron como
4 experto?

5 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés):
6 Worldcom contra Canadá no, no estoy seguro.

7 P: ¿Global Telecom?

8 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés):
9 Global Telecom podría ser.

10 P: Bien.

11 Señora Chavich, una vez más sobre la base de
12 lo que encontré en información de dominio
13 público y creo que en febrero identificamos
14 seis casos en los cuales usted compareció como
15 perito en inversiones en el marco de tratados
16 todos ellos para la parte demandante. Alicia
17 Grace contra México, Lopez-Goyne contra
18 Nicaragua, Gabriel Resources contra Rumania,
19 Glencore contra Bolivia, Total contra Argentina
20 y Eco Oro contra Colombia. ¿Es esto correcto?

21 SEÑORA CHAVICH (Interpretado del inglés):

1 No, yo no declararé como experto en Eco Oro o
2 Total, y en Gabriel tampoco.

3 P: Entonces, estos no son casos en los
4 cuales declaró.

5 SEÑORA CHAVICH (Interpretado del inglés):
6 Correcto.

7 P: Y tampoco pude identificar ningún caso
8 para las demandadas.

9 SEÑORA CHAVICH (Interpretado del inglés): En
10 tratados, es correcto.

11 P: Muy bien.

12 Entonces, ahora pasamos a las instrucciones
13 y a cómo procedieron con los cálculos que
14 realizaron. Tenemos el reclamo principal y el
15 alternativo. El principal asume que cada una de
16 las acotaciones de impuestos, de regalías, los
17 intereses y multas en relación con estas
18 acotaciones son un incumplimiento del contrato
19 de estabilidad y del Tratado de inversión.
20 ¿Correcto?

21 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés):

1 Creo que sí. Creo que eso es lo que se nos
2 dijo, que todas estas acotaciones eran
3 incumplimientos y que la demandante lo explica
4 son incumplimientos del Contrato de Estabilidad
5 y/o del tratado.

6 P: Y si nos concentrásemos exclusivamente en
7 los reclamos por el Tratado y voy a hablar aquí
8 exclusivamente por los reclamos bajo el
9 artículo 10.5 del Tratado, su cálculo sigue
10 incluyendo todas las acotaciones tributarias,
11 penalidades e intereses en el reclamo
12 principal. ¿Verdad? Incluso, si estamos
13 hablando solamente de incumplimientos del
14 tratado

15 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés): Sí,
16 pero con la salvedad que no se nos pidió
17 realizar esta evaluación, no se nos dio una
18 lista exactamente de qué es respecto del
19 Tratado o el Contrato de Estabilidad en
20 detalle. Entonces, no es parte de las
21 instrucciones. Nuestras instrucciones eran:

1 estos son los incumplimientos del Tratado --
2 perdón, del Contrato de Estabilidad y/o del
3 Tratado y hay que calcular los daños sobre la
4 base de esto.

5 Entonces, no se nos pidió ver en detalle--
6 este es un tema jurisdiccional, si es algo de
7 MST o del Contrato de Estabilidad.

8 P: Si el Tribunal decidiese que los
9 impuestos y las penalidades y los intereses
10 sobre los impuestos escapaban a su alcance de
11 la jurisdicción para los fines del reclamo al
12 amparo del Tratado, no se podría encontrar la
13 cifra correcta en su informe.

14 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés): En
15 nuestro informe no, no está esa cifra. El
16 modelo tal vez sí, porque el modelo sí incluye
17 cada una de las acotaciones. Si el Tribunal
18 toma una decisión sobre esto y nos da una lista
19 correcta de qué acotación se corresponde con
20 cuál incumplimiento, podríamos excluir las
21 acotaciones correspondientes, penalidades,

1 intereses correspondientes, si así lo determina
2 el Tribunal.

3 Entonces, nuestro modelo, en el que se basa
4 el modelo de la señora Kunsman, es sumamente
5 detallado, extremadamente detallado. Entonces,
6 uno puede -- ustedes el Tribunal pueden ordenar
7 más o menos lo que quieren con el modelo
8 existente.

9 P: Pero sobre la base de su informe, ese
10 número no está disponible. ¿Verdad?

11 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés): No.

12 P: Y el reclamo alternativo, que es
13 solamente para las penalidades y los intereses,
14 de tanto impuestos como regalías, una vez más
15 ustedes siguen incluyendo las multas e
16 intereses en ese reclamo independientemente del
17 tema jurisdiccional para consideración del
18 Tribunal. ¿Correcto?

19 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés):
20 Correcto.

21 P: Este tema jurisdiccional es para el

1 reclamo alternativo y el principal. ¿Verdad?

2 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés):
3 Podría afectar esto. Depende, en realidad, de
4 cómo interpreta el Tribunal el tema
5 jurisdiccional. Mi entendimiento sobre las
6 penalidades e intereses moratorios, que es algo
7 que explicó la demandante, es que estos no
8 deberían haber sido implementados o impuestos
9 por motivos de incertidumbre, pero ese es otro
10 tema. Y no quiero ir más allá de esto porque
11 ese es el alcance de mi entendido.

12 P: Sí, podemos dejar de lado el tema de la
13 jurisdicción para que lo traten los abogados.

14 Y lo otro que quiero establecer es que, una
15 vez más, si el Tribunal determinase
16 responsabilidad, digamos, nos ponemos en la
17 situación alternativa, si hay responsabilidad
18 por parte, pero no todas las multas e
19 intereses, por ejemplo, si dijese que hay
20 multas e intereses donde SMCV tuvo una
21 solicitud de inaplicación extemporánea, su

1 informe no nos permitiría ver las diferentes
2 categorías de las multas e intereses. Usted
3 dice que el modelo sí lo haría, pero no el
4 informe. ¿Es correcto?

5 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés):
6 Correcto. Sí.

7 P: ¿Hicieron algún cálculo para tratar de
8 determinar una cifra para daños o
9 responsabilidad para las reclamaciones de la
10 demandante respecto de las cuestiones
11 procesales ante el Tribunal Fiscal?

12 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés): No.

13 P: Y si el Tribunal fuera a determinar que
14 SMCV pudo y debió haber mitigado para evitar
15 algunas de las multas e intereses, pero en una
16 fecha distinta que la fecha que ha utilizado
17 Kunsman, no podrían utilizar su modelo para
18 realizar ese ajuste. ¿Correcto?

19 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés): Sí,
20 lo podrían utilizar.

21 P: Podrían utilizar su modelo. ¿Y podrían

1 utilizar su informe?

2 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés):
3 Bueno, de la misma manera que podrían utilizar
4 el informe de Kunsman. Si determinan una fecha
5 diferente, tendrían que hacer ajustes.
6 Entonces, el modelo puede ser útil para casi
7 cualquier cosa que quiere hacer el Tribunal
8 respecto de los impuestos, las multas, las
9 regalías, etcétera.

10 P: Ahora una pregunta respecto del abordaje
11 global. He visto en muchas partes de su informe
12 referencias a tomar el abordaje...

13 Un momento, por favor.

14 El marco que aplican para responder la
15 pregunta contrafáctica, o sea, para poner a
16 Cerro Verde en la situación en que se habría
17 encontrado si no fuera por los presuntos
18 incumplimientos del Tratado o del Contrato de
19 Estabilidad. ¿Correcto?

20 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés):
21 Correcto.

1 P: Y para referencia eso se encuentra en su
2 primer informe, en el párrafo 96, y de eso se
3 hace eco en los escritos de la demandante.

4 Bueno, rápidamente para confirmar si podemos
5 pasar a su primer informe en la pestaña 1. Se
6 encuentra en el primer separador, también se
7 puede mostrar en pantalla, el párrafo 96 que se
8 encuentra en la página 56 del PDF. Ahí explican
9 que el objetivo es volver a poner a Cerro Verde
10 en la situación en la que se habría encontrado
11 si no fuera por los incumplimientos del Perú.
12 ¿Correcto?

13 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés): Sí,
14 es correcto.

15 P: Y esa es la pregunta fundamental que nos
16 tenemos que preguntar respecto de cada una de
17 estos pasos, para cada una de estas categorías
18 de daños.

19 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés):
20 ¿Para cada qué?

21 P: Para cada uno de los elementos de los

1 daños que ustedes han calculado. ¿Correcto?

2 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés): ¿Y
3 cuando usted dice "los elementos" a qué se
4 refiere?

5 P: Bueno, la pregunta global que le piden
6 responder en sus cálculos. Usted tiene que
7 evaluar cuál habría sido la situación si no
8 fuera por los daños, compararlo con la
9 situación real y, luego, calcular los daños
10 sobre la base de la diferencia.

11 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés): Sí,
12 si no fuera por los pagos. Es lo que dice, ¿sí?

13 P: Sí.

14 Entonces, hablemos de la distribución de los
15 dividendos.

16 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés):
17 Okay.

18 P: Aquí como explicó en el interrogatorio
19 directo está la cuestión de cuándo debemos
20 suponer que se habrían distribuido los
21 dividendos y si es necesario a qué tasa de

1 interés o cuál tasa se debe aplicar para llevar
2 adelante en el tiempo a esos dividendos. ¿Okay?

3 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés):
4 Okay.

5 P: Ahora, y esto es como usted lo ha
6 identificado en su presentación directa, este
7 es un tema con sustancial impacto. Hay
8 aproximadamente 114 millones de dólares que
9 están en juego en la reclamación principal y 83
10 millones, en la reclamación alternativa. Ahora,
11 usted no comparece como abogado, pero supongo
12 que entiende la regla de que la demandante
13 tiene la carga de probar sus daños.

14 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés):
15 Perdón no pude oír la última palabra.

16 P: Entiendo que conoce la regla de que la
17 demandante tiene la carga de probar sus daños.

18 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés): Sí.

19 P: Entonces, la demandante tiene la carga,
20 según nosotros, de poner sobre la mesa la
21 información que probaría qué es lo que hubiera

1 sucedido y, respecto de esta pregunta, cuáles
2 son los dividendos que se hubieran distribuido
3 y cuándo en el mundo contrafáctico.

4 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés):
5 Okay. Voy a ceder a la señora Chavich para esta
6 línea de preguntas.

7 P: Muy bien.

8 Y supusieron para este modelo que Cerro
9 Verde habría distribuido el cien por ciento de
10 los flujos de caja que habría recibido si no
11 tuviera que pagar las acotaciones, multas e
12 intereses, que habría distribuido el cien por
13 ciento de esos fondos como dividendos. ¿Es
14 correcto?

15 SEÑORA CHAVICH (Interpretado del inglés): Al
16 igual que el pago adicional neto de toda la
17 mitigación explicada, ese exceso de efectivo de
18 la compañía sí se habría distribuido como
19 dividendos en las mismas fechas en las que pagó
20 los dividendos, a pesar de la controversia.

21 P: Entonces, suponen que si Cerro Verde

1 hubiera tenido estos fondos adicionales, no los
2 habría retenido para otros proyectos de capital
3 o para reservas adicionales, sino que de haber
4 tenido fondos adicionales, estos se habrían
5 destinado directamente a los accionistas en la
6 siguiente fecha de distribución de dividendos
7 disponible.

8 SEÑORA CHAVICH (Interpretado del inglés):
9 Sí, porque son fondos extra además de lo que
10 decidieron cuando pagaron los dividendos.

11 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
12 inglés): Una pregunta: ¿es un sí categórico o
13 depende? Pues yo podría asumir que, si operaban
14 de acuerdo con un régimen estabilizado de
15 reinversión de utilidades, habría un incentivo
16 mayor para retener esas ganancias en vez de
17 distribuirlas. ¿Podría calificar su respuesta?

18 SEÑORA CHAVICH (Interpretado del inglés):
19 Sí, por eso seguimos las fechas en las que
20 realmente distribuían los dividendos a pesar de
21 realizar los pagos. O sea, esto significa que a

1 ese punto ya habrían apartado el dinero que
2 necesitarían, por ejemplo, para pagar la deuda
3 o si tienen un plan de gastos de capital. Ellos
4 ya definieron ese efectivo y adicionalmente a
5 esto distribuyeron dividendos. Así que esto es
6 solo dinero nuevo y adicional. Por eso seguimos
7 las fechas de distribución, para evitar el
8 problema de "mira quizás tenían el efectivo
9 disponible antes", pero lo podrían haber
10 utilizado en otra cosa. No, vamos a enfocarnos
11 en las fechas de dividendos reales, de manera
12 que este efectivo adicional se habría pagado en
13 dividendos.

14 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés):
15 Señora Presidenta, si me permite explicar, si
16 así lo desea. No hay ninguna evidencia de un
17 proyecto de capital significativo en los
18 libros. O sea, cuando estos dividendos se
19 pagaron en 2018 al 2022 no hay ninguna prueba
20 de que la Compañía tenía o estaba planeando
21 tener una concentradora adicional ni nada así.

1 Simplemente, no hay evidencia de eso. O sea, el
2 dinero se habría quedado en la empresa sin
3 ningún uso real.

4 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
5 inglés): Gracias.

6 SEÑORA CARLSON (Interpretado del inglés): Si
7 puedo hacerle seguimiento a lo que ha agregado
8 el doctor Spiller, es interesante, no
9 mencionaron este análisis de los planes
10 operativos de las empresas ni las
11 investigaciones que han realizado ustedes para
12 determinar si la empresa había contemplado
13 actividades adicionales de capital en el
14 período de 2018 en adelante y no veo que se
15 menciona esto en el informe en especial. ¿Nos
16 puede decir cómo investigaron los planes
17 operativos de la empresa antes de elaborar su
18 informe?

19 SEÑORA CHAVICH (Interpretado del inglés):
20 Tenemos un entendido de los estados
21 financieros, de cuáles son los pagos, si hay un

1 plan de ampliación, por ejemplo, cuando se da
2 la ampliación que mostramos aquí entre 2011 y
3 2016 se explicó en el estado financiero que la
4 empresa estaba realizando el estudio de
5 factibilidad primero y luego el plan. Eso se
6 explica en los estados financieros de la
7 empresa. Pero el punto principal aquí es que
8 los dividendos se distribuyeron en cualquier
9 caso, de manera que había suficiente flujo de
10 capital para cubrir las operaciones y sus
11 necesidades de capital con excepción del 2020.
12 Que si no me equivoco—nosotros citamos el
13 comunicado— no se pagaron dividendos debido a
14 la incertidumbre de ese año. No porque hubo un
15 plan de inversiones, sino por la incertidumbre.
16 Pero en los demás años los dividendos sí se
17 pagaron a pesar de los pagos.

18 P: Quiero ver cómo ustedes explican este
19 razonamiento en su informe. Veamos su segundo
20 informe pericial en el párrafo 37, pestaña 2,
21 en la página 28 del PDF. Y aquí explican y han

1 presentado dos razones por las cuales suponen
2 que la distribución de dividendos se habría
3 dado en las fechas de distribución de los
4 dividendos y simplemente pasarían los fondos
5 por ahí. No veo ningún análisis de los planes
6 operativos de la empresa; veo que citan dos
7 motivos: primero, hablan de la historia de su
8 práctica de distribución de dividendos y,
9 también, hablan de sus políticas de
10 distribución de dividendos. ¿Es correcto?
11 Primero les quiero preguntar acerca de la
12 práctica de distribución de dividendos que
13 citan.

14 SEÑORA CHAVICH (Interpretado del inglés):
15 Sí, el tercer motivo que ve aquí es la práctica
16 y el hecho de que nosotros suponemos que los
17 dividendos se habrían distribuido cuando fueron
18 distribuidos, o sea, de 2018 a 2022, menos en
19 el 2020, y se distribuyeron aun después de los
20 pagos controvertidos, o sea, incluso sin este
21 efectivo la empresa pudo apartar lo que

1 necesitaban y pagar los dividendos. Y nosotros
2 explicamos que no hay motivo para suponer que
3 más efectivo aumentaría las limitaciones a la
4 distribución de dividendos, y de ahí pasamos a
5 tratar las políticas.

6 P: Sí, pero ustedes dicen aquí que hay una
7 práctica bien establecida de distribuir el
8 efectivo disponible como dividendos, excepto
9 los años cuando la Compañía acumulaba el
10 efectivo para inversiones de capital. Y también
11 lo mencionaron en su presentación inicial, creo
12 que es en la diapositiva 18, que es una copia
13 de la figura 1 de uno de sus informes, el
14 segundo. Entonces, si podemos analizar esta
15 figura.

16 Me pregunto sobre la palabra "excepto",
17 porque si cuento bien aquí hay 18 años y en 9
18 años, la mitad, no hay distribución de
19 dividendos. Me parece que no es una excepción;
20 parece que es una regla igual que la de la
21 práctica de distribución de dividendos.

SEÑORA CHAVICH (Interpretado del inglés):
 Cuando la empresa tenía un superávit de efectivo para el cual no tenía uso, lo distribuía. Esto es lo que se ve de 2007 a 2010. Entre 2011 y 2016 hubo una ampliación, la Concentradora se amplió, una nueva Concentradora se amplió. En esos años, uno está ahorrando los fondos y no distribuyendo los dividendos a sus accionistas porque anticipan que van a tener un retorno más alto debido a esta inversión a futuro. Entonces, son ahorros actuales para luego tener dividendos adicionales a futuro. Se sabe que los ingresos y las utilidades aumentan después de la ampliación que triplica su capacidad.

La lógica es que cuando hay disponibilidad de fondos si es una empresa de un solo proyecto y no tiene un plan de expansión, que esos fondos si no tienen ningún uso deben distribuirse a los accionistas ya que se tiene que dar un retorno a ellos.

Así que la práctica de esta empresa es que cuando tenemos un proyecto como una ampliación se puede reinvertir esos fondos porque vamos a conseguir un retorno que sea al menos el costo de capital, de otra forma, vamos a distribuir dividendos, que es lo que se ve aquí.

También vemos aquí, que creo que es el período más relevante, el periodo cuando se hicieron los pagos, cuando en todo caso la empresa tenía efectivo disponible para la distribución de dividendos.

P: De hecho, tenía más efectivo de lo que distribuyó. O sea, no distribuyó todo el efectivo disponible.

SEÑORA CHAVICH (Interpretado del inglés): Sí, fueron los excedentes de efectivo que quedaron distribuidos.

P: Bueno, si pasamos al segundo informe de Kunsman en el cuadro 9 -y eso está en el separador 5-, p. 23 del PDF, y si vemos los mismos años que está aquí, incluidos en la

tabla 9, y ahí mostró el saldo del efectivo. Así, ha mostrado que tienen más efectivo del que distribuyeron, entonces, obviamente no están distribuyendo todo lo que tenían disponible.

Y si pasamos al cuatro 11, vemos la diferencia entre las ganancias retenidas y los dividendos, y tienen ganancias retenidas que exceden sus dividendos también. O sea, no están distribuyendo todo lo disponible.

SEÑORA CHAVICH (Interpretado del inglés): Bueno, son dos cosas distintas y voy a tener que responder a las dos de forma separada.

Las ganancias retenidas es un concepto de contabilidad. Las ganancias retenidas es la cantidad de lo que una empresa ha generado en el pasado, no tiene en cuenta la inversión. Por ejemplo, usted ve aquí, que si la empresa tiene 4.000 millones de ganancias retenidas, que es la línea azul, cuando ve el efectivo retenido en 2014, si uno pasa al cuadro anterior que me

estaba mostrando, el efectivo disponible era cero o, en todo caso, una cifra muy baja. Se puede ver que en el 2014 casi no hay efectivo, porque se estaba invirtiendo todo el efectivo en la ampliación.

Entonces, las ganancias retenidas no se utilizan para medir la disponibilidad de fondos, sino que es un concepto de contabilidad que acumula las ganancias contables sin tomar en cuenta las inversiones y otras salidas de efectivo. Pero, para ser clara, no lo debemos de considerar.

Ahora, en cuanto al efectivo, uno tiene el efectivo acumulado para la primera ampliación. Entonces, de 2011 a 2016 no hay efectivo en esos años porque se dedica a la expansión. Y sí, uno acumula efectivo adicional y no todo el efectivo se distribuye. Hay que apartar efectivo para cuestiones como, por ejemplo, se me acerca un pago, por motivos operativos, los precios son volátiles, hay que ser cauteloso. O

1 sea, la gerencia decide si hay una cantidad de
2 efectivo que tienen que retener. Y lo
3 distribuido es el superávit de efectivo. Ya
4 tenían ese superávit de efectivo a pesar del
5 pago -- es la línea amarilla ahí.

6 Lo que estamos diciendo es que cuando hay
7 pagos netos adicionales, ese efectivo adicional
8 se destina por encima de ese exceso. Es más
9 exceso de efectivo disponible y se debió haber
10 distribuido en ese punto.

11 P: Usted acaba de hacer referencia a que la
12 gerencia toma las decisiones, dicen cuánto
13 efectivo hay que guardar, cuánto se puede
14 soltar y en qué medida se debe destinar para
15 los programas de ampliación de capital que
16 vimos en el período de 2012 a 2017. Son
17 opciones libres de la gerencia en cada momento
18 ¿correcto?

19 SEÑORA CHAVICH (Interpretado del inglés):
20 Libres dentro de lo razonable. Uno no puede
21 realizar un plan de ampliación que no se espera

1 genere un retorno porque, si no, el directorio
2 los accionistas no van a aprobar.

3 (Pausa.)

4 SEÑORA CHAVICH (Interpretado del inglés): Si
5 no, los accionistas no aceptarían eso.

6 SEÑORA CARLSON (Interpretado del inglés): Y
7 usted no citó ni encontró, supongo-porque de
8 haberlo hecho lo habría dicho-ninguna política
9 que le indica a la empresa que debe distribuir
10 todo el efectivo disponible, ni ninguna regla
11 ni política que por defecto dice que van a
12 distribuir cierto porcentaje del efectivo
13 disponible. Solo citaron políticas que
14 permitían a la gerencia hacer distribución de
15 dividendos. ¿Correcto?

16 SEÑORA CHAVICH (Interpretado del inglés):
17 Citamos -- y uno puede ver exactamente los
18 términos de la política -- cuando ellos
19 explicaron que los dividendos se van a pagar
20 una vez que los pasivos---y así, usted puede
21 mostrarlo, probablemente, mejor--

1 P: Es el anexo CE-934. Es la política de
2 distribución de Cerro Verde. Específicamente,
3 si podemos resaltar donde dice "según esta
4 política", pero, por supuesto, es solo un
5 párrafo. Puede leer la totalidad del párrafo.

6 SEÑORA CHAVICH (Interpretado del inglés):
7 Sí. Y esto está en línea con, bueno, la empresa
8 va a utilizar las utilidades para aprovechar
9 las oportunidades de crecimiento, obligaciones
10 financieras y, luego, tendrá lugar la
11 distribución de dividendos. Sabemos que todo lo
12 anterior se había cubierto ya que se
13 distribuyeron dividendos, o sea, estamos en el
14 punto en el que ya se distribuyeron dividendos
15 en 2018, 2019, 2021 y 2022.

16 P: Y en los períodos en los cuales la
17 gerencia realizaba las inversiones importantes
18 de capital en la ampliación de la Concentradora
19 entre 2012 y 2018, sabemos que hubo importantes
20 obligaciones financieras que, sin embargo, no
21 se pagaron. Es cuando estaban pendientes todas

1 las acotaciones impositivas.

2 SEÑORA CHAVICH (Interpretado del inglés): O
3 sea, había una deuda que también se utilizó
4 para financiar el proyecto y se pagó conforme
5 llegaban los pagos. O sea, no fue un
6 incumplimiento.

7 P: Yo me refiero a las obligaciones
8 tributarias. Según esta política uno debería de
9 pagar esas obligaciones primero y, después,
10 pagar los dividendos, pero eso no ocurrió. No
11 siguieron tal política. ¿Correcto?

12 SEÑORA CHAVICH (Interpretado del inglés):
13 Bueno, siguieron la política de pagar lo que
14 consideraban las obligaciones que si no, pues,
15 uno iba a estar en incumplimiento, lo mismo las
16 obligaciones financieras, no quiere decir que
17 hay que cancelar toda la deuda antes de pagar
18 los dividendos. Hay que estar en buenos
19 términos con su deuda antes de pagar los
20 dividendos.

21 P: Cambiemos de concepto y hablemos ahora de

1 la mitigación, que es uno de los puntos de
2 desacuerdo que han identificado entre los
3 peritos.

4 Cerro Verde sí pagó una parte de sus
5 impuestos cuando hubo una acotación y con eso
6 impidió que corrieran las multas e intereses.
7 Ustedes tomaron en cuenta esto en sus cálculos
8 de daños. ¿Correcto?

9 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés): Sí.

10 P: Así que sabemos que ellos sabían cómo
11 hacerlo.

12 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés): Lo
13 siento, ¿podría repetir eso?

14 P: Bueno, voy a tratar de ir más rápido,
15 pero obviamente ya que hay multas e intereses
16 acumulados importantes, sabemos que no pagaron
17 todas las acotaciones en el momento, sino que
18 optaron por dejar que algunas de esas
19 obligaciones quedaran pendientes mientras las
20 impugnaron en los procesos administrativos y
21 judiciales y así devengaron multas e intereses.

1 ¿Correcto?

2 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés): Yo
3 creo que seguían los procesos tributarios, y
4 sí, esas cantidades no eran ejecutables
5 todavía. En el Perú, según yo entiendo, una vez
6 que hay una decisión del Tribunal Fiscal se
7 vuelven ejecutables y pagaderas. Pero ellos
8 hicieron lo que hicieron según su estrategia
9 gerencial.

10 P: Y esa decisión de optar entre pagar los
11 impuestos bajo protesto y así hacer que no
12 acumulen más las multas e intereses, o no
13 hacerlo y a ver qué pasa, eso provoca más de la
14 mitad de las acotaciones reclamadas aquí. Usted
15 mostró un desglose de todo esto en su primera
16 diapositiva.

17 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés): La
18 demandante sostiene que esa cantidad está ahí
19 por las acotaciones inadecuadas de tributos y
20 regalías. Eso se supone que hacían. Estaban
21 siguiendo el proceso administrativo e

1 impugnando las obligaciones tributarias con la
2 expectativa de una recuperación de la SUNAT a
3 la tasa de reembolso, que es razonablemente
4 alto, muy cerca del costo de capital de la
5 empresa.

6 P: Pero ustedes entienden que ellos tenían
7 la opción de pagar las acotaciones cuando
8 fueron recibidas y no habrían devengado las
9 multas e intereses. ¿Correcto?

10 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés): Sí,
11 y también pedir a la SUNAT que revisara su
12 política y reembolsara con intereses a la tasa
13 de reembolso. Esas son las opciones. Sea el uno
14 o el otro, a mí me parece que los dos son
15 legales.

16 P: Y esto es común en la tributación en
17 muchos, sino no la mayoría de los países en el
18 mundo. Uno puede pagar bajo protesta, evitar
19 las multas y los intereses, impugnar, y si
20 tiene razón, se le devuelve su pago -- sus
21 pagos con intereses a la tasa de interés legal.

1 Esa es una opción conocida por la empresa,
2 porque lo han hecho, pero simplemente optaron
3 por no hacerlo aquí.

4 Si vemos su tercera diapositiva de la
5 presentación, que es la de las instrucciones
6 para la referencia, si hubieran hecho eso en
7 ambas reclamaciones, la parte en verde oscuro
8 desaparece. ¿Correcto?

9 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés): Sí.

10 P: Y esa parte en verde oscuro representa
11 más de la mitad de la reclamación principal.
12 ¿Correcto?

13 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés): Sí.
14 ¿Y cuál es la pregunta?

15 P: Yo estoy verificando que más de la mitad
16 de lo reclamado aquí resulta de una decisión de
17 la empresa.

18 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés): Sí,
19 pero pagar no le exime de las multas.
20 Normalmente hay una acotación y la acotación
21 incorpora una multa. Uno no tiene una acotación

1 libre.

2 P: Pero con eso se detiene la acumulación de
3 multas adicionales.

4 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés):
5 Bueno, depende, porque uno paga la acotación y
6 después la SUNAT presenta otra acotación y otra
7 multa. Entonces, no es necesariamente el caso.
8 Si pago una acotación de la SUNAT, no sé --
9 bueno, uno ahorra los intereses legales
10 respecto de esa acotación en particular, pero
11 eso no te ahorra nada más el día de mañana.
12 Luego vienen con otra acotación con otro
13 motivo, como sucedió.

14 P: En el mismo período en el que optaron por
15 devengar 616 millones de dólares en multas e
16 intereses, fue el mismo período en el que
17 estaban realizando una inversión de capital de
18 5.300 millones de dólares. ¿Correcto?

19 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés):
20 Bueno, si uno opta por devengar las multas y
21 los intereses legales, eso no es una

1 descripción adecuada de nada. Uno no opta
2 porque se le imponga una multa; uno recibe una
3 multa. Uno puede optar por aplazar y absorber
4 los intereses y luego se le devuelven esos
5 fondos, pero -- y la multa también. Pero la
6 multa es lo que se te acota. Entonces, no está
7 claro que pagar la acotación le ahorra el pago
8 de la multa. Eso se tiene que explicar mejor,
9 porque su descripción no es adecuada.

10 P: Podemos coincidir, supongo, que uno
11 evitaría pagar más intereses. ¿Correcto?

12 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés):
13 ¿Evitar qué?

14 P: Pagar más intereses.

15 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés): Uno
16 puede ahorrar respecto de los intereses, sí.

17 P: Y si uno cambia su conducta tributaria,
18 también va a evitar más acotaciones y así
19 evitar las multas incluidas en ellas.

20 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés):
21 Pues sí, pero ¿por qué uno va a cambiar sus

1 informes tributarios? Eso supone mucho.

2 P: Un momento, por favor.

3 (Pausa.)

4 SEÑORA CARLSON (Interpretado del inglés):
5 Ahora quisiera tratar brevemente la tasa de
6 interés, bueno, pasando de nuevo a los
7 dividendos, la tasa de interés que han
8 utilizado para actualizar las distribuciones de
9 dividendos. Si quieren ver sus diapositivas,
10 veamos la diapositiva 7, por favor.

11 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés): Sí.

12 P: Entonces, explican que la barra verde son
13 las acotaciones. Lo ajustaron para ahorros
14 tributarios asociados con el haber pagado
15 regalías. Luego, quiero hablar de la transición
16 de la barra anaranjada a la celeste. Entiendo
17 que para este período uno está ajustando para
18 tomar en cuenta el tiempo y aplicaron los
19 intereses a una tasa de corto plazo de
20 depósitos.

21 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés): Del

1 813 al 819, sí, el supuesto es que la empresa
2 mantiene el efectivo que tiene hasta que,
3 bueno, recordará que vio el saldo de efectivo
4 decreciente en uno de los cuadros de Kunsman,
5 durante ese periodo de tiempo la empresa no
6 habría distribuido dividendos y luego, en 2018,
7 empieza a distribuir los dividendos. De manera
8 que hasta esa fecha se habrían quedado con el
9 efectivo con alguna tasa y recibiría una tasa
10 de depósito a corto plazo.

11 P: Si, le quiero preguntar por esa tasa. Yo
12 vi el Excel para llegar aquí, pero parece que
13 varía del 0,5 por ciento al 2 por ciento por
14 este periodo de tiempo.

15 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés): Sí,
16 es baja, esto es de la tasa de depósitos de
17 corto plazo; en ese momento en el Perú variaba
18 entre el 0,5 y el 2. Algo entre 1 y 2. Creo que
19 el promedio era 1,25.

20 P: Cuando hacemos el siguiente ajuste para
21 tomar en cuenta el valor del dinero en el

1 tiempo, pasando de la barra celeste a la barra
2 de un azul más oscuro, se está aplicando otra
3 tasa, que es el costo de capital propio, que
4 varía entre el 5 y el 8 por ciento durante el
5 período de 2018 al 2022.

6 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés):
7 Creo que usted tiene razón.

8 P: Entonces, eso es 2018 al 2022. Durante
9 ese período, el gobierno de los Estados Unidos
10 solo puede pedir préstamos al 1 o al 2 por
11 ciento. ¿Correcto?

12 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés):
13 Creo que sí.

14 P: Y si -- bueno, la señora Kunsman
15 sugiere...

16 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés):
17 Bueno, la tasa de corto plazo...

18 P: De los bonos del Tesoro de los Estados
19 Unidos.

20 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés): Sí,
21 es una tasa de muy corto plazo. Creo que los de

1 -- a diez años eran más altos, entre el 2 o el
2 3 por ciento.

3 P: Y si decimos -- este no es el gobierno de
4 los Estados Unidos, pero si es un actor
5 comercial, entonces, si uno agrega 1 o 2 por
6 ciento, las tasas varían entre 2,4 y 4,4 por
7 ciento, es el bono del Tesoro más 2 por ciento
8 de Kunsman.

9 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés): No,
10 ya no realmente, porque el bono del Tesoro
11 pagaba mucho menos, pero no es lo que exige un
12 accionista del aplazamiento de los dividendos.
13 Si yo soy accionista en una empresa y los
14 demandantes controlan el directorio y van a
15 exigir un retorno apropiado, que es al menos el
16 costo de capital propio, de manera que si por
17 algún buen motivo ellos quisieran aplazar el
18 pago de dividendos, cuando hay efectivo
19 disponible para la distribución, exigirían
20 obtener ese retorno al menos.

21 Aquí lo que tenemos es un aplazamiento

1 involuntario. Los dividendos van a venir cuando
2 el Tribunal lo decida; por ejemplo, no sé, en
3 2024.

4 Si tuviese que aceptar una demora hasta 2024
5 de mis dividendos, entonces, por lo menos
6 debería ser el costo de capital, eso es un
7 costo para SMCV. Si SMCV voluntariamente
8 pospusiera la distribución de dividendos,
9 entonces, tendría que distribuir la suma que
10 nosotros establecemos aquí, 942,4 en 2002 y
11 algo más hasta 2024.

12 P: Concéntrese en la pregunta que le
13 formulo, doctor Spiller. La tasa del Tesoro más
14 2, básicamente es lo que nosotros llamamos una
15 tasa de interés preferencial, que está
16 disponible en el mercado comercial, ¿no?

17 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés): No.
18 No, la tasa del Tesoro no. La tasa del Tesoro
19 no es--

20 P: Yo dije tasa del Tesoro más 2.

21 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés):

1 Podría ser más 2 o más 3...

2 P: Bueno, muy bien. ¿Qué pruebas tiene usted
3 de que alguien en el mercado hubiese ofrecido
4 5,5 o más por ciento en el período de 2018 a
5 2022?

6 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés):
7 Simplemente, el costo del capital propio en el
8 sector minero...

9 P: No es el mercado ese, doctor Spiller.

10 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés):
11 Nadie está tomando préstamos aquí, doctora.
12 Estamos hablando de posponer y recibir un
13 dividendo particular.

14 P: Pero entonces, ¿usted tiene alguna prueba
15 para decir que estas tasas estaban disponibles
16 como tasas comerciales?

17 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés):
18 ¿Qué es una tasa comercial para usted, doctora?
19 Porque una tasa comercial tiene que ver con
20 cosas que se valoran según esa tasa; por
21 ejemplo, puedo cotizar un préstamo según una

1 tasa asociada con ese préstamo; puedo fijar el
 2 precio de una acción en función del costo de
 3 las acciones, el costo de capital relativo a
 4 esa empresa en particular. Entonces, las
 5 acciones se negocian diariamente y las
 6 acciones, cuando uno descuenta los flujos de
 7 caja de una empresa en particular, bueno, así
 8 es como uno las valora, ¿no? Y ese es el costo
 9 del capital. Todas las acciones se negocian al
 10 costo de capital, a diferentes costos de
 11 capital para diferentes sectores industriales;
 12 y el costo de capital podía ser tan comercial
 13 como cualquier otra tasa.

14 P: ¿Investigó si las tasas del 5,5 por
 15 ciento al 8,6 por ciento estaban comercialmente
 16 disponibles en el mercado para terceros, o
 17 simplemente usted calculó el costo de capital
 18 de esta empresa en especial?

19 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés):
 20 Bueno, se trata de una tasa comercial razonable
 21 en ese sentido también.

1 P: ¿Tiene usted alguna prueba de que existe
 2 una tasa comercialmente disponible del 5,5 al
 3 8,6 por ciento en el período del 2018 al 2022?

4 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés): Las
 5 acciones se negociaban a esos valores. Usted si
 6 me pregunta si había un préstamo a esa tasa,
 7 bueno, pero esto es capital y no deuda. Si
 8 estamos hablando de capital, no estamos
 9 pensando en el costo de la deuda. Piensen
 10 ustedes en una cartera de préstamos. En ese
 11 caso, usted va a utilizar el costo de la deuda
 12 de esa cartera.

13 Pero si estamos pensando en comprar una
 14 empresa, en vez de darte deuda, te va a dar
 15 capital, uno hace un descuento al costo de
 16 capital. Entonces, cada costo de capital se
 17 aplica al activo que está siendo valuado. Si
 18 estoy valuando deuda, estoy utilizando el costo
 19 de la deuda; si estoy valuando capital, uso el
 20 costo del capital. Pero si utilizamos el flujo
 21 de caja a la empresa, no utilizamos el costo de

1 capital; utilizamos el costo de capital de
 2 SMCV, que es el saldo entre el capital y la
 3 deuda, porque la empresa -- como enseñó en la
 4 diapositiva 3 -- es un saldo entre el capital y
 5 la deuda, por eso, calculas el coste medio.

6 Cuando uno solamente se concentra en el
 7 capital, utiliza el costo de capital. Se trata
 8 de un activo aplicable--tasa de interés
 9 aplicable, una tasa de interés aplicable al
 10 instrumento correspondiente.

11 SEÑOR UKABIALA (Interpretado del inglés):
 12 Según el acuerdo entre las partes, una hora y
 13 10 minutos tenía cada una, y 40 minutos para el
 14 contrainterrogatorio. Creo que ya hemos pasado
 15 la marca de los 40 minutos. Yo no sé si la
 16 señora Kunsman tendrá un directo más breve o
 17 tendremos un tiempo igual de interrogatorio.

18 SEÑORA CARLSON (Interpretado del inglés):
 19 Eso lo veremos en un momento. Me queda una
 20 pregunta.

21 Doctor Spiller, usted sabe que el requisito

1 del Tratado aplicable a este caso es utilizar
 2 una "tasa comercialmente razonable". Lo sabía,
 3 ¿no? Es una disposición del Tratado.

4 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés): Hay
 5 dos temas al respecto, doctora.

6 (Superposición de oradores.)

7 SEÑORA CARLSON (Interpretado del inglés):
 8 ¿Sabía usted que esa era la disposición
 9 aplicable al tratado? ¿Sí o no?

10 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés): Un
 11 momento. Un momento, por favor.

12 Si yo examino el capítulo en el que está
 13 esta disposición respecto de intereses a nivel
 14 comercial, es el artículo 10.7 que habla de
 15 expropiación y compensación. No soy abogado y
 16 no sé si esto se aplica o no, pero para mí esto
 17 significa que, para una reclamación por
 18 expropiación, la compensación que uno va a
 19 aplicar es esa.

20 Incluso, el artículo 3° no se aplica aquí.
 21 No estamos viendo el valor justo de mercado de

1 una empresa, lo que hacemos aquí es ver daños
2 históricos, vemos daños históricos, daños que
3 pasaron en el pasado. Como economista, para mí
4 este no es el artículo que quiero yo ver.
5 Quizás usted me puede remitir a otro artículo,
6 pero eso depende de usted.

7 P: Entonces, ¿usted está operando respecto
8 de una instrucción de los abogados que este no
9 es el artículo correspondiente?

10 SEÑOR SPILLER (Interpretado del inglés): No
11 estoy bajo una instrucción particular. Yo
12 entiendo que cuando hablamos de tasas
13 comerciales en los arbitrajes internacionales,
14 y yo creo que el costo de capital es la tasa
15 aplicable para esta metodología en particular.
16 Para una metodología diferente, hay una tasa
17 diferente.

18 P: Muchas gracias.

19 No tengo más preguntas.

20 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
21 inglés): ¿Alguna pregunta en el segundo

1 interrogatorio?

2 SEÑOR UKABIALA (Interpretado del inglés):
3 No, señora presidenta, no tenemos más preguntas
4 en el segundo interrogatorio.

5 SEÑORA CARLSON (Interpretado del inglés):
6 ¿Me pueden indicar cuánto tiempo nos queda?

7 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
8 inglés): Primero que nada, gracias por su
9 declaración. No tenemos preguntas adicionales.
10 Pueden retirarse ustedes en su calidad de
11 peritos.

12 Marisa, ¿nos puedes indicar cómo vamos con
13 el tiempo?

14 SEÑORA CARLSON (Interpretado del inglés):
15 Básicamente en cuanto a este interrogatorio le
16 pregunto.

17 SECRETARIA PLANELLS VALERO (Interpretado del
18 inglés): 48 minutos utilizó, doctora.

19 SEÑORA CARLSON (Interpretado del inglés):
20 Muy bien. Podemos proceder de las dos formas: o
21 podemos tener 8 minutos adicionales o la señora

1 Kunsman puede abreviar su presentación.

2 (Pausa.)

3 SEÑOR UKABIALA (Interpretado del inglés):
4 Preferiríamos nosotros que se nos den los
5 minutos adicionales.

6 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
7 inglés): Muy bien, gracias. Procederemos de
8 esta forma.

9 Este es un buen momento para realizar un
10 receso de 10 minutos.

11 (Pausa para el café.)

12 INTERROGATORIO A LA PERITO

13 ISABEL SANTOS KUNSMAN

14 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
15 inglés): Continuemos con la perito sobre
16 cuantía de la demandada.

17 Señora Kunsman, le damos la bienvenida. Le
18 pido que lea por favor la declaración de
19 perito.

20 SEÑORA KUNSMAN (Interpretado del inglés):
21 Sí.

1 Soy Isabel Santos Kunsman y declaro
2 solemnemente por mi honor y conciencia que mi
3 declaración estará de acuerdo con lo que
4 sinceramente creo.

5 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
6 inglés): Muchas gracias.

7 ¿Tiene usted sus reportes periciales RER-5 y
8 10 frente a usted?

9 SEÑORA KUNSMAN (Interpretado del inglés):
10 Sí.

11 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
12 inglés): Entiendo que usted va a dar una
13 presentación.

14 SEÑORA KUNSMAN (Interpretado del inglés):
15 Así es.

16 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
17 inglés): Esperamos con interés escucharla
18 ahora.

19 SEÑORA KUNSMAN (Interpretado del inglés):
20 Bien, gracias.

21 Para el beneficio del Tribunal, tengo aquí

1 un resumen de mis credenciales. Ustedes pueden
2 remitirse a ellas después.

3 Como mencionó Compass Lexecon, su cálculo de
4 daños contiene dos escenarios: uno, la
5 reclamación principal, según la cual suponen
6 que el Tribunal encontrará que todas las
7 acotaciones, multas e intereses constituyen un
8 incumplimiento del APC y/o del Contrato de
9 Estabilidad; y una reclamación alternativa bajo
10 la cual el Tribunal encontrará que no inaplicar
11 todas las penalidades e intereses, haber
12 calculado incorrectamente algunas de las
13 acotaciones y no haber reembolsado
14 completamente a SMCV por los pagos GEM
15 constituye un incumplimiento del Tratado y/o
16 del Contrato de Estabilidad.

17 Ahora, los dos reclamos tienen dos
18 componentes en su cálculo: daños históricos y
19 daños a futuro o compensaciones. Como estas
20 compensaciones son más altas, se vuelven
21 negativas. En total, los daños bajo la

1 reclamación principal, que mostraré en rojo en
2 la presentación, tienen un valor de USD 942.4
3 millones; y el reclamo alternativo, que
4 mostraré en azul, USD 719.9 millones al 13 de
5 septiembre de 2022.

6 En cuanto a los daños, hay dos elementos
7 para notar.

8 Uno, la demandante está presentando los
9 daños en nombre de SMCV. Compass Lexecon
10 solamente ha calculado los daños en nombre de
11 SMCV para ambos incumplimientos. Entonces, si
12 el Tribunal decide que los daños solamente
13 deben calcularse para Freeport, entonces
14 tendrían que reducir los daños por los
15 impuestos por dividendos y también por
16 participación accionaria en SMCV.

17 El segundo tema es que el segundo accionista
18 más importante de SMMCV, que es SMM Cerro
19 Verde, inició un arbitraje contra Perú y, si el
20 Tribunal concede daños en ambos casos, SMM
21 Cerro Verde tendría una doble recuperación.

1 Hice siete ajustes a los cálculos de daños
2 de Compass Lexecon, cinco de ellos tienen que
3 ver con pérdidas históricas y dos tienen que
4 ver con las pérdidas futuras o compensaciones.
5 Salvo una, todas tienen que ver con la
6 reclamación alternativa y la principal y la que
7 tiene que ver con la corrección fiscal basada
8 en ventas solo tiene que ver con la
9 alternativa.

10 Ahora, antes de ir a los detalles de mis
11 ajustes, quiero resaltar cuáles son las áreas
12 de desacuerdo respecto de cada uno de los pasos
13 de los cálculos de daños de Compass Lexecon.

14 En este esquema muestro las pérdidas
15 históricas que calcula Compass Lexecon en tres
16 etapas: primero, las pérdidas netas que
17 representan el monto que pagó SMCV por las
18 acotaciones, multas e intereses; el neto de los
19 reembolsos de GEM; el monto compensado por
20 depreciación; y ahorros del Impuesto a la
21 Renta. Después calcularon la pérdida de

1 dividendos neta agregando a las pérdidas netas
2 los intereses a una tasa de depósito a corto
3 plazo denominada en Estados Unidos, que es
4 aproximadamente 1 por ciento anualmente. Y,
5 porque están reclamando daño a nombre de SMCV,
6 no deducen el impuesto de dividendos. El pago
7 de las acotaciones--el interés corre desde la
8 fecha de los diversos pagos de acotaciones a la
9 fecha de los diversos pagos de dividendos.

10 Ahora, en el tercer paso calculan los daños
11 históricos de la demandante agregando los
12 intereses antes del Laudo a la pérdida neta de
13 los dividendos al costo de capital propio de
14 SMCV.

15 En cuanto a los desacuerdos en materia de
16 los cálculos históricos, tres tienen que ver
17 con las pérdidas netas, es decir, los intereses
18 y multas evitables, las medidas tributarias no
19 permitidas por daños bajo el Tratado y la
20 corrección de los impuestos basados en las
21 ventas. Luego, la segunda tiene que ver con el

1 tiempo de los "but-for" flujos de caja a ser
2 pagados como dividendos, y el último otro
3 desacuerdo es con respecto a la tasa de interés
4 pre-laudo que utiliza Compass Lexecon.

5 Mi primer ajuste tiene que ver con la
6 mitigación de multas e intereses. Yo calculo
7 los daños bajo la presunción legal de que SMCV
8 podría haber evitado una porción significativa
9 de sus multas e intereses asociados con las
10 acotaciones si la empresa hubiese seguido la
11 metodología de SUNAT y pagado las acotaciones,
12 intereses y multas bajo protesto después de
13 recibir la primera acotación. Con este ajuste
14 la reclamación principal se reduce en 62.1 por
15 ciento y la reclamación alternativa en 72.4 por
16 ciento.

17 El cálculo de este ajuste depende de lo que
18 yo denomino "fechas de corte", que representan
19 las fechas en donde SMCV recibió una primera
20 acotación de regalías y también de cada tipo de
21 impuesto. Hay siete fechas de corte en total.

1 Así, para regalías e impuestos exigibles antes
2 de la fecha de corte SMCV podría haber pagado
3 las acotaciones, intereses y multas hasta la
4 fecha de corte bajo protesto para que los
5 intereses adicionales no se devengasen. Pero
6 para los exigibles luego de la fecha de corte,
7 la totalidad de intereses y multas se podrían
8 haber evitado declarando impuestos bajo
9 protesto utilizando la metodología de la SUNAT.

10 En este esquema doy un ejemplo de la
11 metodología que utilicé para las regalías. A la
12 izquierda, para las regalías, SMCV recibió
13 siete acotaciones. La primera, el 17 de agosto
14 de 2009 para el período de regalías entre
15 diciembre de 2006 a diciembre de 2007. La barra
16 gris representa el período en donde se pagaron
17 las regalías y la barra blanca rodeada de la
18 línea punteada roja representa los intereses y
19 multas devengadas por las acotaciones.

20 En cuanto a las primeras dos acotaciones que
21 recibieron, dado que ya habían pagado esas

1 regalías al momento en que recibieron la
2 primera acotación, lo que significa que la
3 fecha de corte es 17 de agosto de 2009, ellos
4 podrían solamente haber evitado el devengo de
5 intereses después de la fecha de corte.

6 Para la tercera acotación, porque la fecha
7 de corte se encuentra entre el período de
8 acotación de las regalías, solamente podrían
9 haber evitado las penalidades e intereses para
10 aquellos pagos que hubiesen ocurrido después de
11 la fecha de corte.

12 En cuanto a las cuatro acotaciones finales,
13 las podrían haber evitado, incluso con las
14 penalidades y las regalías, si hubiesen pagado
15 las regalías utilizando la metodología de la
16 SUNAT que ya conocían al 17 de agosto de 2009 y
17 haciéndolo bajo protesto.

18 Mis ajustes son conservadores desde dos
19 puntos de vista. En primer lugar, como
20 mencionaron los peritos tributarios, entiendo
21 que después de haber recibido la primera

1 acotación SMCV podría haber entendido que debía
2 aplicar a la Concentradora los impuestos y
3 regalías no estabilizados para evitar
4 acotaciones, multas e intereses adicionales. Y,
5 segundo, tampoco incluí un ajuste por
6 mitigación para los intereses asociados con los
7 planes de pagos porque tampoco tenía la
8 información suficiente para hacer eso.

9 Mi segundo ajuste tiene que ver con las
10 medidas tributarias no permitidas por daños
11 bajo el Tratado. Los cálculos de daños de
12 Compass Lexecon no diferencian entre los dos
13 reclamos legales, a los que me refería bajo
14 incumplimiento del Contrato de Estabilidad y el
15 incumplimiento del artículo 10.5 del Tratado.

16 Calculo los daños bajo el artículo 10.5 del
17 Tratado sobre la base de la presunción legal
18 que las acotaciones de regalías el no reembolso
19 total a SMCV de los pagos de GEM son las únicas
20 medidas que la demandante puede reclamar por
21 daños. Así, solo pueden reclamar las

1 acotaciones de regalías y las multas e
2 intereses asociados con las acotaciones de
3 regalías y, luego, los pagos de GEM, pero nada
4 más.

5 Estos ajustes reducen el reclamo principal
6 en 39,6 por ciento y el alternativo en un 36
7 por ciento y se trata de ajustes
8 independientes. El impacto es independiente.

9 Ahora, sobre la corrección tributaria sobre
10 la base de las ventas que es mi tercer ajuste.
11 Hay una diferencia de opinión entre los peritos
12 tributarios. Lo único que hice fue eliminar
13 completamente la corrección tributaria del
14 cálculo de Compass Lexecon del reclamo
15 alternativo, y así se reduce el reclamo
16 alternativo en un 3,3 por ciento.

17 Para el cuarto ajuste, que tiene que ver con
18 la distribución de los flujos de caja
19 contrafácticos, se asume que estos flujos de
20 caja contrafácticos, según Compass Lexecon,
21 serían distribuidos en base a la fecha en la

1 que SMCV hace la distribución de dividendos,
2 pero no hay pruebas que respalden esta
3 presunción, que habrían distribuido todos estos
4 flujos de caja contrafácticos. Y sin ninguna
5 prueba de la política de dividendos o un patrón
6 histórico, asumo que los flujos de caja
7 contrafácticos se habrían distribuidos como un
8 pago único a la fecha de valuación, con lo cual
9 se reduce en un 12,1 por ciento en el reclamo
10 principal y 11,6 por ciento en el reclamo
11 alternativo. ¿Qué es lo que quiero decir con
12 que no hay política de dividendo o patrón?

13 Todas las empresas tienen una política de
14 dividendos que es implícita o explícita.
15 Algunas empresas dividen un porcentaje de sus
16 ganancias o los flujos de caja libres según el
17 capital u otra medida todos los años. Otras
18 distribuyen un monto fijo por acción. Otras,
19 antes de realizar la inversión podrían tener un
20 patrón para la distribución de dividendos,
21 mientras que otras podrían escoger no

1 distribuir dividendos durante un período. Hay
2 una política, y la solicité y no la recibí.

3 Entonces, como alternativa, ¿qué es lo que
4 hizo históricamente SMCV? Y no hay ninguna
5 desavenencia entre los peritos en el sentido
6 que no se pagaron dividendos entre 2012 y 2017,
7 y tampoco se pagaron dividendos en 2020 por la
8 COVID.

9 Sin embargo, en los años en que sí
10 distribuyeron dividendos, SMCV no distribuyó
11 todo lo que tenía disponible. Por ejemplo, en
12 2018, como se ve en amarillo, distribuyeron un
13 monto de 200 millones, un monto redondeado, y
14 lo podrían haber distribuido hasta 501
15 millones.

16 Y ustedes habrán escuchado hoy ya de lo que
17 dijo la demandante, lo que ellos decidieron es
18 que ese era el monto que necesitaban y lo que
19 quedó lo podrían haber distribuido como
20 dividendos. Esto asume que la empresa primero
21 decidirá el flujo de caja que necesita y,

1 luego, lo que queda para pagar los dividendos.
2 No es correcto.

3 Muchas veces las empresas dicen: "Bueno,
4 vamos a distribuir un monto determinado como
5 dividendos y lo que quede será un extra". O hay
6 muchos motivos: no queremos distribuirlos, por
7 ejemplo, por motivos fiscales o por motivos de
8 deuda. Hay muchos motivos.

9
10 Lamentablemente, desconozco cuáles fueron
11 los motivos específicos de SMCV porque no tuve
12 la política de distribución de dividendos que
13 ellos utilizaron.

14 Ahora bien, el quinto ajuste tiene que ver
15 con el interés antes del Laudo. En su primer
16 informe, Compass Lexecon afirma que para
17 restablecer SMCV a la posición en la cual se
18 hubiese encontrado si no fuese por estos
19 incumplimientos del Perú, sería necesario sumar
20 intereses a los flujos de caja nominales—flujos
21 de caja perdidos. El costo de capital de SMCV

1 esto representa esa tasa, dado que es la tasa
 2 mínima de rendimiento de los tenedores de
 3 capital de SMCV para invertir voluntariamente o
 4 retener los flujos de caja. Y así refleja el
 5 costo de SMCV en la demora de la distribución
 6 debido a los incumplimientos de Perú. Pero,
 7 además, Compass Lexecon ignora disposiciones
 8 pertinentes del APC que establecen un interés a
 9 una tasa comercialmente razonable. Entonces, lo
 10 que podrían haber hecho la demandante y SMCV es
 11 irrelevante para calcular esta tasa de interés,
 12 según las instrucciones del APC.

13 Pero si uno ignora las instrucciones del
 14 APC, Compass Lexecon, como lo dije aquí, está
 15 comparando la situación contrafáctica con la
 16 situación real en lo que hace a daños y
 17 perjuicios. Entonces, a fin de mostrar que en
 18 la situación contrafáctica SMCV habría obtenido
 19 ese costo de capital, necesitan presentar
 20 pruebas de que la demandante tenía la
 21 oportunidad de invertir en un proyecto que

1 derivó en ese costo de capital en un período
 2 determinante; y aún si existiese ese proyecto,
 3 tendría que demostrar que las medidas evitaron
 4 que la demandante obtuviese capital para
 5 invertir en el proyecto.

6 El tema del costo de capital que se mencionó
 7 anteriormente en lo que hace a si se trata de
 8 una tasa comercialmente disponible o no, el
 9 costo de capital representa el rendimiento
 10 medio que esperan los inversionistas de las
 11 inversiones en las acciones comunes de la
 12 empresa en un período de varias décadas. Es una
 13 tasa por un período realmente extenso y es una
 14 expectativa.

15 Por tanto, utilizar el costo de capital de
 16 SMCV como una tasa de interés previa al Laudo
 17 asume que se pueden obtener tasas de
 18 rendimiento a muy largo plazo en periodos de
 19 tiempo muy breves. En un período breve, las
 20 empresas pueden o no obtener el costo del
 21 capital y, en general, las empresas esperan

1 obtener este costo del capital, pero tal vez no
 2 lo logren.

3 Finalmente, no hay pruebas de que la
 4 demandante había reinvertido o estaba
 5 reinvertiendo capital en SMCV. Y la suposición
 6 de Compass Lexecon de que SMCV retendría los
 7 flujos de caja contrafácticos en depósitos a
 8 corto plazo antes de dividirlos asume
 9 implícitamente que SMCV no habría reinvertido
 10 los flujos de caja contrafácticos en el
 11 proyecto o iniciado otros proyectos.

12 También quiero mencionar que Compass Lexecon
 13 calcula los daños con el supuesto de que los
 14 montos que serían pagados en impuestos por
 15 dividendos devengarían interés al costo del
 16 capital. Nosotros no realizamos un ajuste por
 17 esto porque todos los otros ajustes niegan este
 18 ajuste, pero esto es algo que también debe
 19 considerar el Tribunal.

20 Sobre la base del Tratado y de lo que se
 21 dice allí de la tasa de interés relevante,

1 consideré que el bono del Tesoro de los Estados
 2 Unidos de un año más el 2 por ciento compuesto
 3 anualmente era una tasa comercialmente
 4 razonable para calcular el interés previo al
 5 Laudo. Utilizando esta tasa se reduce el
 6 reclamo principal en un 7,5 por ciento y el
 7 alternativo por 7,2 por ciento.

8 Ahora bien, Compass Lexecon ofrece tasas de
 9 interés previas al Laudo alternativas como el
 10 costo ponderado de capital y el costo de deuda
 11 de Perú. No voy a repetir los motivos, pero los
 12 mismos que se aplican a ambas tasas se aplican
 13 al costo de capital.

14
 15 Ahora, por la tasa de reembolso de SUNAT por
 16 los pagos excesivos: Compass Lexecon está
 17 asumiendo que esa tasa se aplicaría a todas las
 18 acotaciones, intereses y penalidades. Pero
 19 según entiendo, de hecho, esta tasa solamente
 20 se aplicaría a pagos o no se aplicaría a pagos
 21 de acotaciones evitables porque asume que estas

1 acotaciones evitables, penalidades e intereses
2 no son pagos en exceso. Para las acotaciones
3 evitables y no evitables entiendo que la tasa
4 de devolución no se aplica al interés.

5 Para las pérdidas futuras ofrezco un esquema
6 similar al de las pérdidas históricas. En
7 total, Compass Lexecon calcula compensaciones
8 netas previstas de USD 12,3 millones negativos,
9 que están compuestos de pasivos pendientes y
10 depreciación de compensaciones. Compass Lexecon
11 dice que los pasivos pendientes se pagarían a
12 la fecha de valuación y el monto compensado por
13 depreciación ocurriría entre 2023 y 2027.

14 Al igual que se hizo para las pérdidas
15 históricas, enmarcan o trasladan a futuro esas
16 compensaciones utilizando una tasa de interés a
17 corto plazo y, luego, en el tercer paso los
18 descuentan a la fecha de (valuación) utilizando
19 el costo de capital de SMCV.

20 Los ámbitos de desavenencia tienen que ver
21 con el pasivo pendiente y la tasa de descuento

1 usada. Estos son pequeños ajustes con el pasivo
2 pendiente. Se asume - Compass Lexecon asume
3 bajo el primer reporte que se habría pagado a
4 la fecha de la valuación, pero hemos visto que
5 cuando presentaron el segundo informe todavía
6 había 33,2 millones en pasivo pendiente impago.
7 Entonces, queda poco claro si este pasivo sería
8 pagado o no o si debería ser excluido dado que
9 no se materializó. Y la exclusión de este
10 pasivo reduce el reclamo principal en un 2,7
11 por ciento y el alternativo en 0,2 por ciento.

12 El último ajuste tiene que ver con la tasa
13 de descuento que Compass Lexecon utiliza para
14 el monto compensado por depreciación y tiene un
15 impacto inferior al 1 por ciento.

16 Como mencioné anteriormente, el efecto en
17 los daños de todos mis ajustes es independiente
18 y hay un par de ajustes que son mutuamente
19 excluyentes. Al respecto, ofrezco el impacto de
20 varios ajustes en combinación.

21 Entonces, los ajustes combinados según el

1 reclamo al amparo del Tratado, en combinación,
2 excluyendo los reclamos 3 y 5, redujeron 87,4
3 el reclamo principal de daños y 90,4 el
4 alternativo. Y en lo que hace al reclamo por el
5 Contrato de Estabilidad, si excluyen 2 y 5, se
6 disminuye 69,4 y 77,3, según el reclamo
7 principal y alternativo, respectivamente.

8 Para referencia del Tribunal, similar a lo
9 que hizo Compass Lexecon, ofrezco aquí una hoja
10 con las respuestas breves sobre qué son todos
11 los ajustes, el cálculo de Compass Lexecon y
12 cuáles son los supuestos para mis ajustes.

13 Y con esto concluyo mi presentación.

14 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
15 inglés): Muchas gracias.

16 No tenemos preguntas inmediatas del
17 Tribunal.

18 Entonces, le damos la palabra al abogado de
19 la demandante.

20 SEÑOR UKABIALA (Interpretado del inglés):
21 Muy bien, muchas gracias.

1 Hola, es un placer verla una vez más, señora
2 Kunsman.

3 SEÑORA KUNSMAN (Interpretado del inglés):
4 Un placer verlo de nuevo. Señor, ¿Ukabiala?

5 P: Sí, Ukabiala. Le pido disculpas por
6 acotar personalmente su tiempo. Tenemos poco
7 tiempo. Usted recordará que yo trataré de ser
8 tan conciso como es posible y le agradeceré si
9 usted me puede ofrecer respuestas concisas
10 también.

11 Creo que sería realmente útil ayudar al
12 Tribunal a identificar las diferencias entre
13 los peritos de daños, porque en realidad hay
14 muchos puntos en común. Entonces, creo que
15 sería útil aislar los temas económicos para el
16 Tribunal.

17 Me gustaría pasar al cuadro 3 de su informe,
18 y si lo podemos ver en pantalla sería
19 excelente. Cuadro 3 de su segundo informe.

20 En primer lugar, tenemos el ajuste A, que es
21 el de mitigación, y este es el ajuste más

1 grande, con un impacto del 62 por ciento.
 2 Entiendo, a partir de la audiencia de SMM, que
 3 esto se basa en un supuesto legal y no se basa
 4 en ningún supuesto económico independiente
 5 suyo. ¿Correcto?

6 R: Sí.

7 P: Gracias. Luego, tenemos el ajuste B, que
 8 usted llama "impuestos no permitidos para daños
 9 según el Tratado". Entiendo una vez más que
 10 esta es una instrucción de los abogados.

11 R: Correcto.

12 P: Y usted está al tanto de que esta
 13 instrucción se basa en la objeción del artículo
 14 22.3.1 de la demandada a las reclamaciones del
 15 artículo 10.5, basadas en penalidades e
 16 intereses a las acotaciones tributarias,
 17 ¿correcto?

18 R: Yo entiendo esta instrucción de la
 19 siguiente manera, y voy a ver directamente el
 20 texto.

21 P: Usted tal vez lo haya mencionado en su

1 presentación.

2 R: Sí.

3 Bajo el artículo 10.5 del Tratado la
 4 demandante no puede reclamar por impuestos o
 5 acotaciones de impuestos o las multas e
 6 intereses asociados con esas acotaciones de
 7 impuestos. Pueden reclamar regalías y las
 8 multas e intereses asociadas con estas
 9 regalías.

10 P: Sí, entiendo. Entonces, no se le pidió
 11 que realizase ningún ajuste sobre la base de la
 12 aplicación del artículo 22.3.1 a las
 13 reclamaciones del artículo 10.5 por regalías o
 14 multas e intereses sobre las regalías.

15 R: No.

16 P: Gracias.

17 Y quiero asegurarme □□ yo sé que usted lo
 18 entiende, pero según el reclamo principal, como
 19 lo ha dicho la demandante, el incumplimiento
 20 del artículo 10.5 y la estabilidad se describen
 21 como un incumplimiento "y/o" del artículo 10.5

1 o del Contrato de Estabilidad. ¿Correcto

2 R: ¿Me lo repite?

3 P: En la expresión del reclamo principal, la
 4 demandante alega que las acotaciones finales y
 5 ejecutables quebrantaron el Contrato de
 6 Estabilidad "y/o" --

7 R: Sí, y/o.

8 P: --el artículo 10.5; ¿correcto? Entonces,
 9 el Tribunal no necesariamente tiene que llegar
 10 a la objeción del artículo 22.3.1 si el
 11 Tribunal encuentra que hay incumplimientos del
 12 Contrato de Estabilidad.

13 R: Sus preguntas me parecen demasiado
 14 legales. No lo sé, no estoy segura. Solo sé a
 15 lo que corresponden los daños y así lo
 16 presenté. No sé qué es lo que el Tribunal
 17 necesita concluir o no a partir de la
 18 perspectiva jurídica.

19 P: Sí, le pido disculpas, señora Kunsman.

20 Veamos una pregunta más. Veamos su segundo
 21 informe, párrafo 7. Y dice: "Esta exclusión del

1 artículo 22.3.1 no se extiende al
 2 incumplimiento del Contrato de Estabilidad".
 3 ¿Correcto?

4 R: Correcto. Es lo que nosotros llamamos--lo
 5 que yo llamo reclamo por el Contrato de
 6 Estabilidad versus--

7 P: Correcto.

8 R: --el reclamo del artículo 10.5 del
 9 Tratado.

10 P: Correcto. Entonces, usted no pretendía
 11 presentar ningún ajuste basado en el 22.3.1 a
 12 estos reclamos. ¿Verdad?

13 R: Correcto, no los tengo.

14 P: Gracias Señora Kunsman. Ahora tenemos la
 15 fecha de distribución de dividendos. Este es el
 16 ajuste C y esta es, de hecho, una disputa
 17 económica entre los peritos. ¿Correcto?

18 R: Sí.

19 P: ¿Y esto se basa en su visión de que por
 20 los incumplimientos contrafácticos de Perú
 21 Cerro Verde solo habría pagado los flujos de

1 caja perdidos a los accionistas en la fecha de
2 valuación?

3 R: Es un supuesto que hice, pero no porque
4 estuviera segura que eso es lo que hubieran
5 hecho. Sino porque no tengo las pruebas
6 suficientes para determinar qué es lo que
7 habrían hecho. Tomo un supuesto que es
8 intermedio. Yo podría haber asumido que no los
9 distribuirían hasta el final de la concesión,
10 que es lo que hacen algunas concesiones, o que
11 los distribuirían en el transcurso del tiempo
12 como porcentaje, pero dado que no tuve tanta
13 información adopté la fecha de valuación.

14 P: Entiendo. En este momento solo quiero
15 establecer cuáles son las diferencias legales y
16 económicas; luego, tenemos los pasivos
17 pendientes que también se basan en una disputa
18 económica entre las partes. ¿Correcto?

19 R: Sí.

20 P: ¿Y la corrección al impuesto sobre la
21 base de las ventas es una instrucción?

1 R: Sí.

2 P: ¿Y el descuento por mitigación por
3 depreciación refleja una disputa económica
4 entre las partes?

5 R: Sí.

6 P: ¿Y la tasa de interés antes del Laudo
7 refleja una disputa económica entre las partes?

8 R: Sí, refleja una disputa económica entre
9 las partes, pero también tiene una implicación
10 legal en el sentido que la tasa razonable
11 mencionada, quiero decir, la tasa
12 convencionalmente razonable que se menciona en
13 el Tratado es la que aplica.

14 P: Yo solo quiero establecer que usted no
15 recibió una instrucción. ¿Usted recibió una
16 instrucción para eso?

17 R: No, cuando calculo los daños y
18 perjuicios, cuando represento a la demandante,
19 primero, me fijo en el Tratado si hay una tasa
20 específica para utilizar y en este caso sí
21 había.

1 P: Entonces, tenemos cuatro ajustes sobre la
2 base de disputas económicas entre los peritos
3 de daños y perjuicios y esos son pasivos
4 pendientes, la mitigación de la depreciación,
5 la fecha de pago del dividendo y la tasa de
6 interés previo al Laudo. ¿Correcto?

7 R: Sí.

8 P: Y una vez más los ajustes para la fecha
9 de pago del dividendo y la tasa de interés
10 previo al Laudo se encuentran en el reclamo
11 alternativo.

12 R: Sí.

13 P: Entonces, si el Tribunal estuviese de
14 acuerdo con el doctor Spiller y la señora
15 Chavich en la fecha de pago de los dividendos,
16 ¿la diferencia entre los peritos en cuestiones
17 efectivamente económicas es de alrededor de 7,5
18 por ciento?

19 R: Sí.

20 P: Okay. Genial.

21 Ahora me gustaría seguir hablando de cosas

1 que yo creo que estamos de acuerdo en su
2 mayoría y estoy seguro que vamos a llegar a un
3 punto en el cual tal vez no estemos de acuerdo,
4 pero le hará saber. Hablemos de los supuestos
5 de distribución de dividendos. Yo creo que gran
6 parte de los desacuerdos--Yo creo que es
7 indiscutible que Cerro Verde pagó dividendos
8 cada año entre 2018 y 2022, con excepción de
9 2020. ¿Correcto?

10 R: Sí.

11 P: Y en el mundo real eso refleja una
12 decisión del directorio de Cerro Verde sobre la
13 cantidad de efectivo que necesitaba retener
14 Cerro Verde en el mundo real.

15 R: No, yo no--yo pedí el acta del directorio
16 para determinar cuál era la toma de decisiones
17 del directorio. No sé si el directorio decidió
18 "esta es la cantidad de efectivo que
19 necesitamos y vamos a pagar estos dividendos
20 por ello". No, podrían haber dicho: "Nosotros
21 solamente vamos a pagar hasta este monto de

1 dividendos porque es más ventajoso por el
 2 motivo que sea simplemente cubrir este monto o
 3 porque tenemos una política o plan de
 4 distribución de dividendos preestablecida que
 5 cuando primero licitamos por esta concesión es
 6 lo que íbamos a hacer". No sé si es lo
 7 correcto. No sé qué hicieron en la situación
 8 real.

9 P: Entonces, usted hace referencia a
 10 cualquier motivo que fuese, y cualquier motivo
 11 que fuese no sería ello una decisión sobre
 12 cuánto efectivo necesitaba Cerro Verde, por
 13 cualquier razón que sea, ¿eso no sería una
 14 decisión sobre cuánto efectivo necesitaba Cerro
 15 Verde?

16 R: No. Como le dije anteriormente, uno no
 17 distribuye dividendos solo sobre la base de
 18 cuanto efectivo necesita. Porque uno puede
 19 recaudar efectivo de muchas otras formas. Tú
 20 puedes retener a los proveedores de pintura.
 21 Puedes incrementar la deuda. Pero cuándo y

1 cuánto dividendo se distribuye se basa en
 2 políticas específicas para cada empresa.

3 P: Claro. Vamos a llegar a la política de
 4 distribución de dividendos en un momento, pero
 5 una vez que el directorio distribuye dividendos
 6 realmente es una decisión sobre la cantidad de
 7 efectivo que necesita retener. ¿Usted me está
 8 diciendo que esto no reflejaba una decisión del
 9 directorio sobre la cantidad de dinero que
 10 quería retener?

11 R: Refleja la decisión de cuántos dividendos
 12 el directorio desea distribuir. Se trata de una
 13 cifra redondeada. Por ejemplo, en 2018
 14 distribuyeron 200 millones. Si hubiesen tenido
 15 7 millones adicionales, no estoy segura que
 16 hubiesen distribuido 207. Siempre se trata de
 17 una cifra redonda que ellos distribuyen.

18 Entonces, no estoy segura si el proceso de
 19 conceptualización a nivel del directorio o
 20 dentro de la empresa era: "bueno, a ver, cuánto
 21 efectivo necesitamos, fantástico, cuánto queda,

1 bueno, distribuyamos esto como dividendos". A
 2 lo mejor era al revés.

3 P: Quiero confirmar primero que usted
 4 declara que la decisión del directorio de Cerro
 5 Verde de distribuir dividendos no refleja una
 6 decisión del directorio de Cerro Verde sobre la
 7 cantidad de efectivo que quería retener en esas
 8 fechas.

9 R: Podría o no. No lo sé, por eso es que
 10 pedí el acta del directorio.

11 P: Muy bien. Y muy brevemente sobre lo que
 12 usted mencionó en cuanto a las cifras redondas,
 13 ¿usted no está testificando que el directorio
 14 de Cerro Verde decidiría no distribuir, por
 15 ejemplo, 252 millones de dólares en dividendos
 16 porque la cifra no es 250 millones? ¿Ellos
 17 simplemente no la habrían redondeado arriba o
 18 abajo?

19 R: No lo sé, como ya le dije. Pedí la
 20 información, no me la dieron.

21 P: Bien.

1 Señora Kunsman, usted sigue diciendo que
 2 solicitó la información, pero usted, de hecho,
 3 analizó la política de dividendos de Cerro
 4 Verde, ¿correcto? Este es el documento titulado
 5 "política de dividendos" que es el anexo CE□934
 6 de la demandante.

7 R: Sí. Y si bien el documento dice "política
 8 de dividendos", no contiene realmente la
 9 política de dividendos de Cerro Verde.
 10 Solamente contiene lo que puede hacer Cerro
 11 Verde, no lo que estaba haciendo o cuál era su
 12 política.

13 P: Y el documento se llama "política de
 14 dividendos". ¿Correcto?

15 R: Sí, como ya le dije, ese es el título.

16 P: Y usted también analizó -- perdón, en
 17 primer lugar, ¿esta política no limita la
 18 capacidad de Cerro Verde para distribuir
 19 dividendos que se habrían aplicado en la
 20 situación contrafáctica?

21 R: Escuché que hubo, sí, una controversia

1 sobre si las acotaciones tributarias eran
2 obligaciones o no.

3 P: ¿Identificó usted un motivo económico?

4 R: No, podrían haber distribuido los
5 dividendos.

6 Permítame aclarar eso. Podrían haber
7 distribuido dividendos, pero como ya le dije no
8 he analizado la política y hay algunas
9 obligaciones financieras que tal vez les evite
10 distribuir más dividendos de los que
11 distribuyeron.

12 P: Pero estamos hablando en este momento de
13 la política de distribución de dividendos.
14 ¿Identificó usted algo en esa política que
15 evitaría que Cerro Verde distribuyera los
16 flujos de caja contrafácticos como dividendos
17 en la situación contrafáctica?

18 R: No, pero este documento no sería
19 suficiente para hacer esa determinación.

20 P: Y usted también analizó los estatutos de
21 Cerro Verde, ¿verdad?

1 R: Sí, sí, lo hice.

2 P: Y, para que conste en actas, ese es el
3 separador 9, anexo CE-480 de la demandante.
4 Allí tampoco hay restricciones en lo que hace a
5 la capacidad de Cerro Verde para distribuir los
6 flujos de caja contrafácticos a la fecha de
7 distribución en la situación contrafáctica.
8 ¿Verdad?

9 R: No, pero como ya le dije, hay otros
10 documentos que podrían limitar esto.

11 P: Sí, usted sigue diciendo lo mismo, pero
12 me parece que usted basa su supuesto en alguna
13 regla, ya sea formal o informal, que usted no
14 vio pero que usted cree que podría existir en
15 alguna parte que podría exigir que Cerro Verde
16 retenga un porcentaje determinado de los flujos
17 contrafácticos.

18 R: No es que podría, sino que de verdad sí
19 retenían algunos de esos flujos de caja cuando
20 podían distribuir más en los años en los que
21 ellos distribuyeron dividendos.

1 P: Para que haya claridad, mi pregunta es
2 usted fundamenta ese supuesto en una especie de
3 regla o práctica informal que usted realmente
4 no ha visto. ¿Es correcto?

5 R: Yo basé mi supuesto en la observación de
6 las veces que Cerro Verde distribuyó dividendos
7 y al encontrar que tenían efectivo disponible
8 para poder distribuir más dividendos de lo que
9 distribuyeron, y eso me dice que hay una
10 política de dividendos, todas las empresas la
11 tienen, y por algún motivo esa política de
12 dividendos les limita para que no puedan
13 distribuir más efectivo de lo que yo pensaría
14 que una empresa de un proyecto distribuiría.

15 Estoy de acuerdo con el testimonio de
16 Compass Lexecon. Es raro que las compañías de
17 un proyecto retengan efectivo, a no ser que
18 tengan un motivo muy específico.

19 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
20 inglés): Señora Kunsman para seguirla ¿esta es
21 la línea 10 del párrafo 66 en su segundo

1 informe? Y las cifras que están ahí, ¿eso es el
2 fundamento de su conclusión?

3 SEÑORA KUNSMAN (Interpretado del inglés):
4 Bueno, déjeme ver. Segundo informe...

5 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
6 inglés): Es el párrafo 66 y, en la página 24 de
7 la versión en inglés, el cuadro 10. Y es una
8 revisión de los dividendos de utilidades,
9 efectivo y ganancias acumuladas. Creo que se
10 basa en los balances y en los estados de
11 ingresos. ¿Correcto?

12 SEÑORA KUNSMAN (Interpretado del inglés):
13 Correcto.

14 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
15 inglés): Estas son las finanzas que miramos;
16 ¿verdad?

17 SEÑORA KUNSMAN (Interpretado del inglés):
18 Sí, correcto. Y también en los cuadros 9 y 11.

19 SEÑOR UKABIALA (Interpretado del inglés):
20 Gracias.

21 Entonces, yo creo que usted ha dicho que

1 todas las empresas tienen una política de
2 dividendos y que esa política de dividendos de
3 alguna manera les impide distribuir más
4 efectivo. Y usted dijo que vio el documento en
5 el expediente que se llama "política de
6 dividendos" y creo que usted también declaró en
7 la audiencia de SMM que no podía encontrar un
8 patrón de un determinado porcentaje de efectivo
9 que estaban distribuyendo ni de ganancias
10 acumuladas o ingresos netos que estaban
11 reteniendo para ese año. O sea, no vio ningún
12 patrón. ¿Correcto?

13 SEÑORA KUNSMAN (Interpretado del inglés):
14 Correcto. Si hubiera encontrado un patrón o si
15 hubieran pagado casi todo el efectivo
16 disponible como dividendos, entonces lo habría
17 modelado, pero no pude discernir un patrón.

18 P: ¿Y usted cree que la política secreta de
19 dividendos habría tenido la explicación para
20 poder entender ese no patrón?

21 R: No sé qué quiere decir cuando usted dice

1 "secreta".

2 P: Bueno, ya establecimos que usted revisó
3 el documento que se llama "política de
4 dividendos" y usted hace referencia a una
5 política secreta de dividendo que dice que no
6 le han mostrado. ¿Correcto?

7 R: De nuevo, no sé lo que quiere decir
8 cuando dice "secreto". Yo pedí la política de
9 dividendos, que significa la política que sigue
10 la empresa para decidir si distribuye o no
11 dividendos y no la recibí.

12 P: Pero usted sí recibió un documento que se
13 llama "política de dividendos". ¿Correcto?

14 R: Sí, recibí un documento con ese título,
15 pero no contenía la política de dividendos.

16 P: ¿No incluyó una política que limitaba la
17 capacidad de Cerro Verde de distribuir
18 dividendos?

19 R: Si esa fue la política en 2018, 2019 y
20 2021 habrían distribuido más dividendos de lo
21 que lo hicieron, pero no lo hicieron.

1 P: ¿Pero esa política no le da
2 discrecionalidad al directorio para decidir
3 distribuir más o menos dividendos?

4 R: Claro que sí y eso es justamente lo que
5 estoy intentando averiguar: qué toma en cuenta
6 el directorio para tomar esa decisión que es
7 totalmente su discrecionalidad.

8 P: Pero, ¿por qué tenemos que adivinar la
9 política secreta de dividendos? ¿Por qué
10 simplemente no analizamos las fechas cuando el
11 directorio determinó que tenía tanto efectivo
12 como quería retener?

13 R: Porque uno está intentando proyectar
14 dividendos en un escenario contrafáctico y no
15 en el escenario real. Sí existen los datos para
16 el escenario real, pero no para el escenario
17 contrafáctico y por eso he pedido eso para
18 poder discernir cuáles son los supuestos que yo
19 tengo que adoptar para proyectar esas
20 distribuciones de dividendos de los flujos de
21 caja contrafácticos en el escenario

1 contrafáctico. Normalmente uno se puede basar
2 en el escenario real para determinar o
3 encontrar un patrón o documentos específicos.
4 En este caso no me fue posible.

5 P: Pero, señora Kunsman, las empresas no
6 tienen políticas de dividendos contrafácticas.
7 ¿Correcto?

8 R: Las empresas tienen políticas de
9 dividendos en que se basan para determinar los
10 dividendos cada año.

11 P: ¿Y usted ha revisado la política de
12 dividendos que está en el expediente que es el
13 anexo CE 934 del demandante?

14 R: He revisado un documento que está en el
15 expediente que se llama "Política de
16 dividendos" que no contiene la política de
17 dividendos.

18 P: Porque usted insiste que hay una política
19 secreta de dividendos.

20 R: No, eso es lo que usted dice. No fue mi
21 respuesta. Podemos volver a revisar lo dicho si

1 usted quiere.

2 P: Creo que podemos avanzar. Quisiera tratar
3 brevemente los pasivos pendientes. Usted no
4 cuestiona que Cerro Verde ha pagado más del 97%
5 de los pasivos pendientes. ¿Correcto?

6 R: Correcto.

7 P: Y al 13 de septiembre de 2022, los únicos
8 pasivos pendientes eran los PTU. ¿Correcto?

9 R: Sí.

10 P: Esto lo repasamos la vez pasada. Sabemos
11 que Cerro Verde es una empresa que cotiza en
12 Bolsa. ¿Correcto?

13 R: Correcto.

14 P: Entonces, esas empresas tienen que
15 informar sobre sus pasivos. ¿Correcto?

16 R: Sí, es correcto.

17 P: Y Cerro Verde informó los pasivos
18 pendientes PTU en sus estados financieros del
19 2021. ¿Correcto?

20 R: Sí, como pasivos corrientes.

21 P: Muy bien. Estamos de acuerdo en todo

1 hasta ese punto y ahora quiero ver si -- bueno,
2 usted dice que los daños no se devengan hasta
3 que se paguen las cantidades y, como sabe,
4 nosotros decimos que se devengan una vez que
5 hay una obligación de pago ejecutable.
6 Entonces, parece que al menos estamos de
7 acuerdo que Cerro Verde no pudo haber devengado
8 daños o incurrido daños hasta que hubiera una
9 obligación ejecutable de pago.

10 R: Vamos a tomar eso paso por paso. Si puede
11 repetir la primera parte de la pregunta.

12 P: Yo creo que la pregunta es si estamos de
13 acuerdo que Cerro Verde no pudo haber incurrido
14 en daños antes de que hubiera una obligación de
15 pago ejecutable.

16 R: Uno puede incurrir daños en el futuro,
17 pero tiene que mostrar que en realidad va a
18 incurrir en esos daños con certeza. Y si uno va
19 a incurrir en esos daños a futuro, uno los
20 tiene que descontar.

21 Compass Lexecon no hizo eso. Supusieron que

1 todos los pasivos se pagarían a la fecha de
2 valuación, cuando sabemos, es un hecho hoy ya,
3 eso no sucedió.

4 Así que basado en ese supuesto nomás, habría
5 que al menos modelar que esos pasivos se
6 pagarían a futuro.

7 P: Pero estos son los pasivos PTU que Cerro
8 Verde le debe al Perú. ¿Correcto?

9 R: No, los deben a los trabajadores. Son
10 "participaciones de trabajadores en
11 utilidades", así que se dirigen a los
12 empleados.

13 P: Si podemos pasar al anexo CE-1033 de la
14 demandante, página 41.

15 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
16 inglés): No se ha traducido, ¿verdad?

17 SEÑOR UKABIALA (Interpretado del inglés):
18 Sí, no se ha traducido.

19 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
20 inglés): Entonces, si quiere que yo lo aprecie,
21 lo tiene que leer para que conste en actas.

1 SEÑOR UKABIALA (Interpretado del inglés):
2 Dice (en español): "Representa el excedente de
3 sueldos límite en la participación de
4 trabajadores a ser transferido al gobierno
5 regional".

6 SEÑORA KUNSMAN (Interpretado del inglés):
7 Sí, usted tiene razón, se destina al gobierno
8 regional y es para lo que he mencionado, el
9 mecanismo de compartir utilidades para los
10 empleados.

11 P: Entonces, usted entiende que Cerro Verde
12 paga ciertas cantidades directamente a los
13 empleados y unas cantidades directamente al
14 gobierno, ¿correcto?

15 R: Correcto.

16 P: Y usted entiende que Cerro Verde incurre
17 intereses en aquellas cantidades que le debe al
18 gobierno. ¿Correcto?

19 R: A mí no me han mostrado eso. Compass
20 Lexecon no lo menciona ni tampoco presentan un
21 documento.

1 P: Bueno, suponiendo que esas cantidades
2 incurren intereses, entonces Compass Lexecon
3 sería muy razonable al suponer que se pagan en
4 la fecha de la valuación, ya que si no adoptan
5 ese supuesto, entonces Cerro Verde se
6 compensará por intereses que se van a devengar
7 a futuro. O sea, van a proyectar intereses que
8 se van a devengar a futuro.

9 R: Dependería de la tasa de interés a la que
10 se devengan, que no he visto y Compass Lexecon
11 no ha mostrado y la tasa de interés que están
12 utilizando para los intereses antes del Laudo.
13 Entonces, puede o no ser el caso.

14 P: Pero suponiendo que se paga en la fecha
15 de valuación, no se devengan intereses a futuro
16 en el modelo de Spiller y Chavich; ¿correcto?

17 P: Pues sí, si el Tribunal decide aplicar
18 los intereses a partir de la fecha de cálculo
19 hasta la fecha del pago del Laudo, si todavía
20 no se han pagado, entonces sí devengarían
21 intereses. Yo no sé si el Tribunal le va a

1 solicitar a Compass Lexecon que actualice su
2 modelo de valuación a la fecha del pago del
3 Laudo y si en ese momento esos pasivos
4 pendientes se habrán pagado o no. Pero para que
5 no devenguen intereses tendrían que hacer eso
6 o, si no, se devengarán.

7 P: Pero suponiendo que los pagos se hicieron
8 en la fecha del laudo, suponiendo que esos
9 pagos se hayan realizado en la fecha del laudo,
10 Compass Lexecon no modela daños futuros para
11 los intereses que tendría que pagar Cerro
12 Verde.

13 R: Sí lo hacen implícitamente, ya que
14 solicitan al Tribunal que utilice el costo de
15 capital propio como la tasa de interés
16 prelaudo. Y esos intereses prelaudo van desde
17 la fecha en la que Compass Lexecon modela los
18 daños de hasta la fecha en que se realiza el
19 pago.

20 P: Muy bien. Entonces, yo creo que al menos
21 estamos de acuerdo en que son cantidades que se

1 deben al Perú y parece que su preocupación
2 principal es que si Cerro Verde recibe daños
3 por estos pasivos pendientes hay un riesgo de
4 doble recuperación. ¿Esa es la preocupación?

5 R: Sí.

6 P: Pero si las cantidades se deben al Perú,
7 ¿no es difícil imaginar un escenario en el que
8 Perú pagaría esas cantidades en este
9 procedimiento y no ejecutaría esas cantidades
10 en contra de Cerro Verde en el Perú?

11 R: Yo no sé a nivel jurídico qué tendrían
12 que hacer.

13 P: Pero ¿no lo haría así usted, si fuera
14 usted y se le pidiera pagar montos por los
15 cuales podría ser reembolsado en otro lugar?
16 ¿No buscaría el reembolso?

17 R: Yo acudiría a un abogado para solicitar
18 su asesoría. Yo no tomaría esa decisión sola.

19 P: Muy bien. Una última línea de preguntas.

20 Le quiero hacer algunas preguntas acerca de
21 los cálculos de mitigación. Usted ya explicó

1 cómo calculó la mitigación de multas e
2 intereses en su presentación y en su informe,
3 de manera que creo que no tenemos que repasar
4 eso. Y ya establecimos en la última audiencia
5 que usted entiende que su modelo supone que la
6 demandada va a retener los daños y perjuicios
7 sufridos por la demandante como resultado de
8 los incumplimientos de la demandada.

9 R: No me corresponde determinar si eso
10 representa o no daños. Eso le corresponde al
11 Tribunal, esa decisión.

12 P: Sí, pero ¿sabe usted quién tiene la carga
13 respecto de la mitigación?

14 R: Yo supongo que es la demandante.

15 P: ¿Le sorprendería saber que le corresponde
16 a la demandada esta carga?

17 R: No -- bueno, esta fue una instrucción. Yo
18 no sé cuáles son las implicaciones jurídicas,
19 así que no sé si me sorprendería o no, ya que
20 no es nada que he estudiado en detalle, no está
21 dentro del ámbito de mi tarea.

1 P: Bueno.

2 En su ajuste usted supuso que Cerro Verde
3 solo tiene el derecho de recuperar los
4 intereses legales que se devengaron antes de
5 sus fechas de corte.

6 R: Correcto.

7 P: ¿Las fechas después de las cuales a usted
8 se le instruyó que Cerro Verde tenía una
9 obligación legal para evitar pagar multas e
10 intereses?

11 R: Correcto.

12 P: Y usted calcula los intereses legales que
13 usted cree que Cerro Verde tiene el derecho de
14 recuperar, o sea, los intereses legales que se
15 devengaron antes de las fechas de corte,
16 asumiendo una tasa promedio diaria, que es el
17 promedio de las tasas de intereses legales
18 durante el período pertinente.

19 R: Correcto.

20 P: Entonces, usted no calcula el interés
21 legal que se habría aplicado a Cerro Verde, o

1 que Cerro Verde tiene derecho a recuperar,
2 utilizando las tasas de interés legales reales
3 en el momento. ¿Correcto?

4 R: Tuve que adoptar ciertos supuestos por
5 cómo era el modelo. Presenté los cálculos en mi
6 primer informe y Compass Lexecon hizo algunos
7 comentarios, pero no alteraron los cálculos.
8 Así que sí.

9 P: Entonces, ¿Compass Lexecon identificó el
10 error en sus cálculos y usted quería que ellos
11 lo corrigieran? ¿Es lo que dice?

12 R: Hicieron algunos comentarios. Y para que
13 yo pueda implementar esos comentarios, yo
14 necesitaba más información. Su modelo
15 necesitaba mucho más detalle, que no estaba
16 ahí, así que no lo implementé.

17 P: Pero solo estamos hablando de las tasas
18 de interés legal que eran aplicables durante el
19 período relevante ¿No es esa información
20 pública?

21 R: Sí, es información pública. Pero lo que

1 yo no tengo es el período en el que esos
2 intereses se devengan. De manera que, ¿qué
3 parte de los intereses se devengan en relación
4 con cuál acotación?

5 P: Pero ¿no tiene usted las fechas en las
6 que cada acotación empezó a devengar intereses?

7 R: No al nivel detallado que yo necesitaría.
8 No.

9 P: Señora Kunsman, ¿no es cierto que el
10 modelo de Compass Lexecon incluye las fechas en
11 las que cada acotación empezó a devengar
12 intereses?

13 R: Sí, pero la acotación incluye una
14 acotación para un período tributario extenso,
15 para diferentes pagos de impuestos que
16 ocurrieron en diferentes fechas. Así que sí
17 tenemos la fecha de la acotación, pero yo no
18 tenía suficiente detalle para calcular sobre la
19 base de cada pago de regalía o cada pago de
20 tributo que hicieron incorrectamente, cómo se
21 asignaron los intereses a esos pagos. Así que

1 tengo la acotación como un todo, pero no los
2 cálculos individuales. Y los intereses corren a
3 partir de cada período en el que los impuestos
4 debían haberse pagado en forma correcta, y ese
5 cambio -- hay varios de esos para cada
6 acotación.

7 P: Bueno, señora Kunsman, conozco muy bien
8 el modelo de Compass Lexecon. Es sumamente
9 detallado y se va construyendo desde la base, y
10 usted no controvirtió de ninguna manera las
11 fechas de las acotaciones en el modelo de
12 Compass Lexecon, que al menos sugeriría que
13 esas fechas eran suficientes para que usted
14 pudiera calcular en forma precisa los intereses
15 legales. ¿No cree?

16 R: Yo hice un comentario específico en mi
17 informe que yo necesitaba utilizar una
18 asignación por ese motivo, así que lo mencioné.
19 Pero si me quiere mostrar ya que -- bueno,
20 nada.

21 P: Y usted dijo que era un supuesto

1 simplificador en su informe.

2 R: Sí.

3 P: Y en la audiencia de SMM Cerro Verde
4 usted lo describió como un cálculo que no es
5 exacto.

6 R: Sí, es un supuesto simplificador.

7 P: Y su ajuste también utiliza tasas de
8 cambio de las fechas reales de pago y no de las
9 fechas anteriores en las que usted sostiene
10 debieron haberse hecho los pagos. ¿Es correcto?

11 R: Sí.

12 P: Y eso también sería un cálculo no exacto.
13 ¿Correcto?

14 R: Correcto.

15 P: Y en la audiencia de SMM usted admitió
16 que el cálculo para la asunción de mitigación
17 que le instruyeron realizar no fue tan preciso
18 como pudo haber sido.

19 R: Pudo haber sido más preciso si yo hubiera
20 tenido una mejor información, y habría sido más
21 alto también si yo tuviera más información ya

1 que yo desestimé los intereses asociados con
2 los planes de pagos.

3 P: Pero ya que la demandada -- bueno, no lo
4 podemos poner a prueba porque usted no hizo el
5 cálculo. Ya que la demandada tiene la carga de
6 probar la mitigación, ¿no cree que la demandada
7 debe hacer un cálculo lo más preciso de eso?

8 R: Si está disponible la información, sí,
9 pero yo no tenía la información, de manera que
10 no lo pude hacer.

11 P: Muy bien.

12 Una última pregunta: usted sí se da cuenta
13 de que si Cerro Verde hubiera prevalecido en el
14 proceso administrativo en el Perú se le habría
15 reembolsado cualquier pago excesivo, incluyendo
16 las multas e intereses que Cerro Verde
17 supuestamente pudo haber mitigado en este
18 procedimiento y esos montos se habrían
19 actualizado a la tasa de reembolso de la SUNAT,
20 la cual, como vimos en los cálculos de Spiller
21 y Chavich, habría dado como resultado daños más

1 altos de los que pide Freeport en esta
2 audiencia.

3 R: No, porque lo que yo entiendo es que la
4 tasa de reembolso de los intereses no se habría
5 aplicado a los pagos de intereses.

6 P: ¿Y en qué se basa ese entendido?

7 R: Bueno, de los expertos en materia
8 tributaria que han declarado.

9 P: O sea, se basa en una instrucción de esos
10 expertos. No lo puede verificar
11 independientemente. ¿Correcto?

12 R: No, no lo puedo hacer.

13 COÁRBITRO TAWIL (Interpretado del inglés):
14 Disculpe. Entonces, lo que dice es que ese
15 reembolso de intereses no está sujeto a
16 intereses.

17 SEÑORA KUNSMAN (Interpretado del inglés):
18 Correcto.

19 COÁRBITRO TAWIL (Interpretado del inglés):
20 Pero eso es distinto de aplicar intereses a
21 intereses, que a lo mejor es una disposición

1 legal, es algo distinto.

2 SEÑORA KUNSMAN (Interpretado del inglés): Lo
3 que yo entiendo es que uno -- se le
4 reembolsarían los intereses, pero no los
5 intereses sobre los intereses.

6 COÁRBITRO TAWIL (Interpretado del inglés):
7 Eso está relacionado con la disposición de
8 aplicar intereses a intereses, pero es distinto
9 del reembolso. Si no, no habría ningún motivo
10 de pagar con antelación si uno no va a poder
11 actualizar los montos. Supongamos que pagó
12 intereses y recupera 10 años después, entonces,
13 uno habrá sufrido una pérdida.

14 SEÑORA KUNSMAN (Interpretado del inglés):
15 Bueno, y de nuevo, yo no soy la persona
16 indicada para declarar al respecto.

17 COÁRBITRO TAWIL (Interpretado del inglés):
18 Pero -- Sí, solo quiero ver qué entiende usted.

19 SEÑORA KUNSMAN (Interpretado del inglés): Lo
20 que yo entiendo es que los intereses de
21 reembolso se aplicarían a la cantidad acotada y

1 a las multas, pero no a los intereses pagados
2 sobre esas multas y acotación, pero recibirían
3 de vuelta los intereses que habrán pagado.

4 COÁRBITRO TAWIL (Interpretado del inglés):
5 Supongamos que uno pagó los intereses en el
6 2010 y uno lo recupera 10 años después.
7 Supongamos que tiene una tasa de inflación, no
8 sé cuál es la inflación en Perú, pero eso
9 quiere decir que uno sufre una pérdida.

10 SEÑORA KUNSMAN (Interpretado del inglés):
11 Pero cuando se le reembolsa es porque se supone
12 que está haciendo pagos en exceso. No estaría
13 devengando esos intereses en las cantidades no
14 pagadas porque uno ya las habría pagado.

15 COÁRBITRO TAWIL (Interpretado del inglés):
16 El problema desde el punto de vista del deudor
17 es que el pago de intereses realmente es
18 capital. No son interés, son capital.

19 SEÑORA KUNSMAN (Interpretado del inglés):
20 Sí. Y uno tendría que correr los números. No sé
21 cuáles son, no hice eso, pero yo sé, he

1 participado en otros casos en el Perú donde la
2 cuestión del pago con antelación se presentó.
3 Y, sí, pagaron algunas de las acotaciones con
4 antelación en el caso de Duke Energy. De manera
5 que debe haber algún incentivo para hacer eso.

6 SEÑOR UKABIALA (Interpretado del inglés):
7 Bueno, prometí que eso iba a ser la última
8 pregunta, así que no tenemos más preguntas de
9 parte de la demandante.

10 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
11 inglés): ¿Alguna pregunta en el segundo
12 interrogatorio directo?

13 SEÑORA CARLSON (Interpretado del inglés): Un
14 momento, por favor.

15 (Pausa.)

16 SEÑORA CARLSON (Interpretado del inglés):
17 Una pregunta rápida.

18 Cuando estaba hablando con el abogado acerca
19 de la política de dividendos y acerca del hecho
20 de que la política de dividendos le da la
21 discreción al directorio y la transcripción

1 17:03, usted respondió diciendo: "Es justamente
2 lo que estoy intentando averiguar, qué toma en
3 cuenta el directorio para tomar esa decisión".
4 ¿Qué tipo de información habría querido ver?
5 ¿Qué habría esperado ver? ¿Qué habría sido
6 útil?

7 SEÑORA KUNSMAN (Interpretado del inglés):
8 Las actas del directorio, también una política
9 escrita. Algunas empresas las tienen. Yo habría
10 querido consultar, por ejemplo, sus modelos
11 originales para empresas de proyectos. Uno
12 tiene modelos que lo modelan desde el inicio,
13 cuándo se van a pagar los dividendos y cuánto.
14 Entonces, esos son documentos que me podían
15 haber enviado.

16 P: ¿Y qué tipo de debate habría anticipado
17 ver en las actas, por ejemplo?

18 R: Por qué optaron por pagar 200 millones y
19 no todo el efectivo que tenían disponible.
20 Podría ser tan sencillo como -- eso es lo que
21 nuestros inversionistas esperan por algunos

1 motivos tributarios o de reinversión, esto es
2 lo que deberíamos de distribuir y nada más.

3 P: Gracias.

4 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
5 inglés): Muchas gracias. De parte del Tribunal,
6 no tenemos más preguntas. Usted queda liberada
7 como perito en esta audiencia. Muchas gracias.

8 SEÑORA KUNSMAN (Interpretado del inglés):
9 Gracias.

10 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
11 inglés): Esto nos lleva a terminar a las 5 y
12 media en punto y podemos concluir. Solamente
13 gracias a los grandes esfuerzos y cooperación
14 de parte de las dos partes. Así que muchísimas
15 gracias.

16 ¿Hay algo que deseen tratar antes de
17 concluir por el día de hoy?

18 SEÑOR PRAGER (Interpretado del inglés): Nada
19 de parte de la demandante, gracias.

20 SEÑORA CARLSON (Interpretado del inglés): Y
21 nada de parte de la demandada.

1 PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del
2 inglés): Entonces, que tengan una noche
3 productiva y escucharemos sus alegatos de
4 cierre el día de mañana. Y mañana vamos a
5 empezar a las 9 de la mañana.

6 (Es la hora 17:28)

CERTIFICADO DEL ESTENOTIPISTA DEL TRIBUNAL

 Quien suscribe, Leandro Iezzi, Taquígrafo
Parlamentario, estenógrafo del Tribunal, dejo
constancia por el presente de que las
actuaciones precedentes fueron registradas
estenográficamente por mí y luego transcritas
mediante transcripción asistida por computadora
bajo mi dirección y supervisión y que la
transcripción precedente es un registro fiel y
exacto de las actuaciones.

 Asimismo dejo constancia de que no soy
asesor letrado, empleado ni estoy vinculado a
ninguna de las partes involucradas en este
procedimiento, como tampoco tengo intereses
financieros o de otro tipo en el resultado de la
diferencia planteada entre las partes.

Leandro Iezzi, Taquígrafo Parlamentario
D-R Esteno